



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Convenio de coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo.	206
Acuerdo que modifica el Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, respecto al organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro.	211
Dictamen Técnico referente a las obras de urbanización del Condominio denominado "Rinconada Avenida Paseo Constitución", ubicado en la calle Av. Paseo Constitución No. 501, interior 1 al 28 del Fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González.	212
Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado de Querétaro, vigentes al día 22 de enero de 2007.	213

PODER JUDICIAL

Acuerdo tomado en la sesión extraordinaria de Pleno General del Tribunal Superior de Justicia del 15 de enero de 2007.	223
--	------------

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento para el Uso y Registro en la Bitácora de Obra Pública en el Municipio de Querétaro.	224
Acuerdo que autoriza la recepción del pago de área de donación del conjunto habitacional en régimen de condominio denominado Pastizales, ubicado en una fracción de la Parcela 18 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro.	231
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Residencial El Refugio", Delegación Epigmenio González.	233
Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad de Acceso, a los Fraccionamientos "Hacienda el Campanario" y "Lomas del Marqués", Delegación Villa Cayetano Rubio.	237
Acuerdo mediante el cual se autoriza al C. Ángel García Arreola, en su calidad de propietario de la parcela 14 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, como pago del 10% de área de donación del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado Luis Donaldo Colosio Murrieta.	241
Acuerdo referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Comercial y de Servicios (CS), de las parcelas No. 407, 408, 417 y 418, del ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila.	244

Acuerdo relativo al Cambio de Densidad de Población para un predio, con Uso de Suelo actual Habitacional con una Densidad de Población de 50 hab./Hab. a Largo Plazo (H05 LP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), conformado a su vez, por once predios, propiedad de la empresa denominada "Rancho Los Servín", S.A. de C.V., identificados como lote 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, de la Fracción denominada "Rancho de los Servín"; así como el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con una Densidad de Población de 50 hab./Ha. a Mediano Plazo (H05 MP), a Servicios y/o Equipamiento de Infraestructura (SI), para una fracción de 6,648.31 m²., de la citada unidad topográfica, ambos predios, pertenecientes éste Municipio de El Marqués, Qro.

247

Acuerdo que autoriza a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y autorización Provisional para la Venta de Lotes de los asentamientos conocidos como "Prados del Rincón", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto; "Villas del Rincón", "Bosques de Querétaro", "La Roma" pertenecientes a la Delegación Josefa Vergara y Hernández; "Rosendo Salazar" ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor y "Cuitláhuac-El Salitre" en la Delegación Epigmenio González.

251

Padrón de Contratistas del Municipio de Querétaro.

277

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

280

INFORMES AL TELÉFONO 01 (42) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. CARLOS MARÍA ABASCAL CARRANZA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. PABLO MUÑOZ Y ROJAS; Y DEL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES; Y DE LA LIC. LORENA MONTES HERNANDEZ, DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL LIC. DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C. Y EL LIC. FERNANDO LUGO GARCÍA PELAYO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PODERES NOTARIALES Y APROVECHAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

La gobernabilidad democrática del país entraña necesariamente la colaboración y coordinación intergubernamental y con la sociedad civil organizada en su colegiación profesional. Esta colaboración y coordinación se

significa por la creación de nuevos servicios públicos que contribuyen a la certeza y seguridad jurídica.

Con el propósito de contribuir a la certeza y seguridad jurídica en materia de derecho sucesorio en nuestro sistema federal de gobierno, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron un convenio de coordinación para constituir el Registro Nacional de Avisos de Testamento, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2000.

El 23 de enero de 2004 empezó a funcionar la base de datos nacional del Registro Nacional de Avisos de Testamento, el cual expide de manera automática y por vía electrónica, a solicitud fundada y motivada de la autoridad competente de las Entidades Federativas, un reporte de búsqueda nacional del aviso o avisos de testamento que hubiese otorgado el autor de una sucesión.

Conforme a la cláusula quinta del convenio de referencia, el Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento se integra con servidores públicos de "LA SECRETARÍA", de los Gobiernos de las Entidades Federativas y con representantes de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, a efecto de evaluar y dar seguimiento a las acciones que permitan la consolidación de este nuevo servicio público.

El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento ha dado origen a las propuestas de reforma legislativa local que "LA SECRETARÍA" ha puesto a consideración de los Gobiernos de las Entidades Federativas, de conformidad con lo previsto en las cláusulas segunda y cuarta de dicho convenio.

A partir de esta experiencia de colaboración y coordinación intergubernamental y con la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, se ha analizado la conveniencia de aprovechar las nuevas tecnologías de la información para contribuir igualmente a la certeza y seguridad jurídica en

el caso del otorgamiento o revocación de los poderes generales y especiales notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

El poder notarial es el documento eficaz formulado ante la fe de un Notario Público, mediante el cual una persona con capacidad legal otorga su potestad a otra para que ésta efectúe los actos jurídicos que en él se establecen. Sin embargo, la carencia de información actualizada y precisa con respecto a la vigencia del mandato jurídico en escritura pública trae como consecuencia inseguridad, incertidumbre e incluso falsificaciones.

“**LA SECRETARÍA**” y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano propusieron a los integrantes del Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento, durante la reunión de este órgano celebrada el 8 de diciembre de 2005 en la ciudad de Aguascalientes, Ags., la creación de un Registro Nacional de Poderes Notariales que administre una base de datos nacional para coadyuvar a la certeza y seguridad en el intercambio jurídico sustentado en dichos instrumentos notariales.

El Registro Nacional de Poderes Notariales es una respuesta del Gobierno Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, para atender la problemática planteada. Este nuevo servicio público consistirá en una base de datos nacional con la información de los poderes otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil ante Notario Público en las 32 Entidades Federativas y ante Cónsul Mexicano en el extranjero, mediante un programa informático central interconectado con las oficinas de los Archivos de Notarías.

A través del programa informático se realizarán la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil. La operación se efectuará únicamente por vía electrónica. Los Notarios Públicos informarán a los Archivos de Notarías de sus respectivas Entidades Federativas del otorgamiento de poder notarial por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil o la revocación total o parcial, en su caso ante su fe, mediante el aviso único correspondiente, que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue dado.

La consulta a la base de datos nacional únicamente se realizará a través de los Archivos de Notarías. Las autoridades facultadas para solicitar dicha consulta serán el propio Archivo de Notarías y el poder u órgano judicial de las Entidades Federativas.

Se adoptará un formato único de aviso del poder otorgado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, su alcance y objeto para el que fue dado, así como un formato único de aviso de la revocación en su caso total o parcial. Los Archivos de Notarías

integrarán la base de datos local correspondiente y enviarán la información a la base de datos nacional.

Las personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil otorgantes de un poder notarial deberán solicitar expresamente al Notario Público que se realice la inscripción del aviso respectivo en el Registro Nacional de Poderes Notariales, de cuyos alcances y fundamento recibirán la información correspondiente de conformidad con lo previsto en los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados el 30 de septiembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información.

“**LA SECRETARÍA**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” reiteran su compromiso de velar por los intereses de la ciudadanía y de su estricto apego a la legalidad, por lo que comparten la responsabilidad de proporcionar a los gobernados plena certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan. Esto conlleva a que se instrumente el presente convenio como una forma prevista en la Ley para lograr la unificación de voluntades en nuestro sistema federal para la creación del Registro Nacional de Poderes Notariales.

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

DECLARACIONES

1. De “**LA SECRETARÍA**”:

- 1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º., 2º., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.2. Que conforme a los artículos 33 y 34 fracción II, de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, podrá celebrar convenios de coordinación con las Entidades Federativas;
- 1.3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Gobiernos de las Entidades Federativas;
- 1.4. Que el artículo 5º. fracciones XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las Entidades Federativas y con las autoridades municipales, así como para suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas;
- 1.5. Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con

atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6°. fracciones IX y XI, 9°. fracción VII y 22 fracciones III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en relación con el artículo 20 del mismo ordenamiento;

- 1.6. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente convenio de coordinación;
- 1.7. Que cuenta con los elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento; y
- 1.8. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

2. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- 2.1. Que el Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación de acuerdo a lo señalado por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga;
- 2.2. Que el Estado de Querétaro de Arteaga, es una persona moral conforme a lo dispuesto en el artículo 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro;
- 2.3. Que corresponde al Secretario de Gobierno llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar las firmas de los funcionarios estatales, de los presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública, tramitar los nombramientos que para el ejercicio de las funciones notariales expida el Ejecutivo y ordenar periódicamente visitas de inspección a las notarías del Estado y llevar el registro de notarios y organizar y controlar el Archivo de Notarías del Estado, de conformidad a lo previsto en el artículo 21, fracciones X, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro;
- 2.4. Que el Gobernador del Estado de Querétaro, quien lo representa cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, así como para designar a los fedatarios públicos de conformidad con lo establecido en los artículos 57 fracciones XII y XIV de la Constitución Política de Querétaro de Arteaga; 1°. de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro y 5°. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro;
- 2.5. Que existe interés para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales; y
- 2.6. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle de Pasteur esquina 5 de Mayo, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000.

3.- De "AMBAS PARTES":

- 3.1. Que manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos entre

ambos niveles de gobierno, respecto de su participación en el Registro Nacional de Poderes Notariales, apoyando el mismo, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección, certeza y seguridad jurídicas en materia de otorgamiento y revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSTRAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para:

- a) La integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales; y
- b) La elaboración de obras editoriales en materia civil sobre poderes notariales o temas relacionados, a través de programas interdisciplinarios formulados conjuntamente y en colaboración institucional.

DEL BANCO DE DATOS

SEGUNDA.- Las partes convienen en colaborar a fin de integrar y actualizar un banco de datos nacional mediante un programa informático conectado por vía electrónica en el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil por conducto del Archivo de Notarías del Estado.

La información se generará a través del Notario ante quien se otorgue el Poder y éste lo enviará por vía electrónica al Archivo de Notarías de la Entidad Federativa que corresponda a fin de que éste sea quien la ingrese, a través de Internet, a la base de datos del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales. El Archivo correspondiente por esta misma vía realizará las consultas relacionadas con los poderes notariales.

La base de datos central se integrará con la información que incorporen los responsables designados en los Archivos de Notarías de acuerdo a las cláusulas siguientes, lineamientos y bases técnicas que expida "LA SECRETARIA", cuando el Consejo Consultivo lo determine o en un plazo de 30 días naturales.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "LA SECRETARIA"

TERCERA.- "LA SECRETARIA" se compromete a través de su Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a realizar las siguientes acciones:

- I. Crear la base de datos nacional, del Registro Nacional de Poderes Notariales localizada en los Archivos de Notarías de las Entidades Federativas;
- II. Recibir, concentrar y procesar la información que remita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por vía electrónica, para su sistematización;
- III. Resguardar la información que remita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por vía electrónica, para su sistematización;
- IV. Poner a disposición de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la información contenida en la base de datos, relativa a los avisos de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil a nivel nacional;
- V. Tener actualizado el sistema de cómputo de tal forma que las consultas que efectúe **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se desahoguen en el menor tiempo posible;
- VI. Proporcionar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el formato único de aviso de otorgamiento o revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, con el cual se remitirá a **"LA SECRETARIA"** la información contenida en el aviso de poderes, así como los formatos para la solicitud y contestación de informes;
- VII. Proporcionar la información única y exclusivamente a las autoridades competentes de las Entidades Federativas, de conformidad con los convenios de coordinación al efecto celebrados;
- VIII. Llevar a cabo los procesos administrativos, presupuestales y de actualización jurídica necesarios para crear y mantener la operación del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IX. Emitir las políticas de procedimiento del Registro Nacional de Poderes Notariales; en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio; y
- X. Suscribir los convenios específicos que se desprendan del presente Convenio Marco.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por conducto de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, como la encargada de ser el enlace con el Registro Nacional de Poderes Notariales de **"LA SECRETARIA"**, a realizar las siguientes acciones:

- I. Instrumentar acciones para que los notarios públicos del Estado presenten al Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro los avisos de los poderes que otorguen ante su fe, o la revocación total o parcial, en su caso, de los poderes generales y especiales dados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil por vía electrónica;

- II. Adoptar el formato único de aviso de poder notarial proporcionado por **"LA SECRETARIA"**, que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue dado y los nombres del poderdante y los apoderados, así como los datos del notario y del instrumento que habrán de subir a la base de datos nacional y de los formatos aplicables para la solicitud y contestación de reportes de búsquedanacional;
- III. Utilizar los medios electrónicos de datos e Internet para la operación y funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IV. Remitir a **"LA SECRETARIA"**, inmediatamente a través del sistema informático creado por ésta, la información correspondiente sobre los avisos de toda clase de poderes notariales que se hayan otorgado o revocado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, ante la fe de Notario Público, en cumplimiento del artículo 2º. de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro;
- V. Iniciar e impulsar las reformas legislativas necesarias para la consolidación y funcionamiento del servicio público que presta el Registro Nacional de Poderes Notariales; y
- VI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de Registro Nacional de Poderes Notariales.

DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

QUINTA.- Las partes promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este convenio de coordinación, y como consecuencia se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- I. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera a la población el Registro Nacional de Poderes Notariales;
- II. Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes;
- III. Intercambiar y facilitar la información de los poderes notariales que conforman el sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IV. Coordinarse en la formulación, implantación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- V. Establecer de común acuerdo los formatos únicos de otorgamiento o revocación de poderes notariales y de solicitud y reporte de búsqueda nacional, para remitir la información contenida o necesaria para los mismos;
- VI. Impulsar las reformas legislativas necesarias a fin de modificar el Código Civil y la Ley del Notariado del Estado, para la consolidación del Registro Nacional de Poderes Notariales; y

VII. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente convenio.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

SEXTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio las partes a través de éste constituyen un Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá constituirse en un plazo de 30 días naturales a la firma del presente instrumento.

El Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente convenio;
- II. Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- III. Rendir un informe a los titulares de ambas partes respecto de los resultados obtenidos;
- IV. Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
- V. Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, y
- VI. Las demás que acuerden las partes.

DE LA RELACIÓN LABORAL

SÉPTIMA.- Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, no tendrá relación con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario. El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OCTAVA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Así mismo, Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN

NOVENA.- El convenio podrá adicionarse o modificarse durante su vigencia, de común acuerdo entre las partes mediante los instrumentos jurídicos necesarios debidamente signados por ellos mismos que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, los cuales formarán parte del convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMA.- Ninguna de las partes será responsable de la operación de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- Este convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación por escrito sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

El presente instrumento se suscribe por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de agosto de 2006.

POR “LA SECRETARÍA”	POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
<hr/> Lic. Carlos María Abascal Carranza Secretario de Gobernación Rúbrica	<hr/> Lic. Francisco Garrido Patrón Gobernador del Estado de Querétaro Rúbrica
<hr/> Lic. Pablo Muñoz y Rojas Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos Rúbrica	<hr/> Lic. José Alfredo Botello Montes Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro Rúbrica
<hr/> Dr. Eduardo Castellanos Hernández Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional Rúbrica	<hr/> Lic. Lorena Montes Hernández Directora del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro Rúbrica
TESTIGOS DE HONOR	
<hr/> Lic. David Figueroa Márquez Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C. Rúbrica	<hr/> Lic. Fernando Lugo García Pelayo Presidente del Consejo del Notarios del Estado de Querétaro Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 8 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a mi cargo, agrupar a las entidades paraestatales en sectores definidos, considerando el objeto de cada una de ellas en relación con la esfera de competencia que las leyes les atribuyen.

II.- El 5 de julio de 1990, fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el decreto que crea el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, denominado Colegio de Policía, cuyo principal objetivo fue la capacitación profesional de los integrantes y aspirantes de los cuerpos policíacos estatales y municipales.

III.- El 19 de septiembre del 2003, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga, el Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro publicado", en el que se estableció a la Secretaría de Gobierno como la coordinadora del Colegio de Policía del Estado de Querétaro.

IV.- El 24 de diciembre del 2003, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el decreto por el que se crea la Secretaría de Seguridad Ciudadana, como una dependencia del Poder Ejecutivo, que tiene como objeto, entre otras, el velar por el orden público y la paz social, a través de la prevención y combate de conductas antisociales.

V.- El 5 de enero del 2007, se publicó en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el decreto mediante el cual se crea el Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, con carácter de organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad es la capacitación profesional de los aspirantes y del personal de las instituciones públicas y privadas, estatales y municipales, dedicadas a ofrecer servicios de seguridad y atención de emergencias, así como la realización de estudios e investigaciones en materia de seguridad.

VI.- En virtud de que la competencia del Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana son coincidentes, resulta congruente agrupar dicho organismo descentralizado a la Secretaría mencionada, y por tanto

modificar el Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 19 de septiembre del 2003.

Con base en lo antes expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Primero.- Se modifica el Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 19 de septiembre del 2003, respecto del organismo público descentralizado, denominado Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, por lo que a partir de la entrada en vigor del presente, dicha entidad paraestatal tendrá como coordinadora de sector a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, establecerá las políticas de desarrollo, coordinará la programación y presupuestación, conocerá la operación, evaluará los resultados y participará en el órgano de gobierno del Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, conforme a las leyes aplicables.

Tercero.- El presente acuerdo deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciséis días del mes de enero del año 2007.

"Querétaro es Mejor"

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**
FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y
LOTIFICACIÓN
DUV/FCL/1826/2006 F- 765

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio De Obras de Urbanización

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de octubre de 2006.

Lic. Esmeralda Barcena Basurto

Coordinador de Gestión de
Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V.
Región Querétaro
P r e s e n t e

En atención a sus escritos por medio de los cuales solicita se emita Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del **Condominio** denominado "**Rinconada Av. Paseo Constitución**", ubicado en la calle Avenida Paseo Constitución No. 501, interior 1 al 28 del fraccionamiento Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con Oficio DUV-0795/2001 de fecha 13 de julio de 2001, se otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, a favor de DRT PULTE S. de R.L. de C.V.

Cuenta con Licencia de Construcción No. 2403-2001 de fecha 3 de agosto de 2001, emitida por el municipio de Querétaro, autorizando 28 Viviendas plurifamiliares en Condominio.

Mediante oficio DUV-0933/2001 de fecha 22 de agosto de 2001, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Constancia de Terminación de Obra No. 2002-997 de fecha 17 de junio de 2002, emitida por el municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia simple de la Escritura No. 431 inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 115497/1 de fecha 14 de septiembre de 2001 la cual se refiere a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio.

Con base en el análisis, a la visita de supervisión realizada por personal técnico de esta Dirección y del avance de las Obras de Urbanización se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Las Obras de Urbanización se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones. En cuanto al proyecto del Desarrollo existen algunas modificaciones respecto del autorizado, haciéndolo notar el Promotor ante la Asam-

blea de Condóminos mediante acta protocolizada ante Notario Público bajo la Escritura No. 30,787 de fecha 11 de octubre de 2006, en el punto IV y V del orden del día, en la que los mismos no manifiestan objeción alguna para su aprobación.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además no existe inconformidad alguna en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 11 de septiembre de 2006, firmada por el Representante Legal de Pulte México, los representantes del consejo directivo de la Asociación de Colonos, así como los Supervisores tanto de esta Secretaría como de la SEDESUM Querétaro.

Las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas en su totalidad.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fue recibida por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega de fecha 21 de enero de 2005.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega – Recepción de fecha 23 de noviembre de 2001.

Derivado de lo anterior esta Dependencia considera el Dictamen Técnico:

APROBATORIO

De las Obras de Urbanización con base a la revisión realizada de manera coordinada con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio de aprobación DUV-0933/2001 de fecha 22 de agosto de 2001, referente a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, establecida a favor de esta Secretaría, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del Dictamen Técnico.

El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 179,180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Derivado de lo expuesto, el presente se encuentra debidamente fundamentado técnica y jurídicamente.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente

Querétaro es mejor.

Arq. Fernando G. González Salinas
Director de Desarrollo Urbano y Vivienda
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Dr. Ricardo del Río Trejo, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública y en correlación con lo establecido en el artículo 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, le confieren a la Secretaría de la Contraloría la facultad de llevar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas del Estado.

Bajo este contexto la Secretaría de la Contraloría en el Estado tiene la facultad de fijar los criterios y procedimientos para clasificar a las personas físicas y morales inscritas en el Padrón de Contratistas, de acuerdo a la capacidad económica y técnica.

Por lo anterior el Padrón de Contratistas es una herramienta que permite transparentar las acciones de gobierno y la aplicación de los recursos públicos, razón por la cual se dispone la publicación de manera anual en el Periódico Oficial del Estado del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se dispone la publicación de las personas que se encuentran registradas hasta el día 22 de enero de 2007, en el Padrón de Contratistas del Estado:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	
PADRON DE CONTRATISTAS VIGENTES AL DIA 22 DE ENERO DEL 2007	

	Nombre	No. Registro
1	RODRIGUEZ MERELES, ARQ. MIGUEL ANGEL	00000001
2	OLAYF, S.A. DE C.V.	00000004
3	INGENIERIA Y DESARROLLO URBANO, S.A. DE C.V.	00000005
4	JUAREZ MEADE, ARQ. LAURA	00000012
5	STERLING BOURS, ING. EUGENIO RICARDO	00000013
6	AVILA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	00000014
7	DISEÑO CREATIVO Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	00000021
8	STRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	00000023
9	SAMAYOA RINCON, ING. JULIO ROBERTO	00000025
10	MANTSERV, S.A. DE C.V.	00000026
11	HERNANDEZ DELGADO, M. EN C. GRACIELA DAFNE	00000028
12	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA, S.A. DE C.V.	00000029
13	LOPEZ CABRERA, JUAN	00000032
14	URBANIZADORA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	00000033
15	ARPPA, S.A. DE C.V.	00000038
16	ARISTA EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000042
17	CONSTRUCTORA LA PIRAMIDE, S.A. DE C.V.	00000044
18	PEREZ ESTRADA, ING. ISAIAS	00000047
19	ARREOLA BARRON, ING. MIGUEL	00000048
20	FRANCES ARROYO, MIGUEL ANGEL	00000049
21	GONZALEZ MARTELL, ABRAHAM	00000052
22	OCAPRA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00000053
23	CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.	00000055
24	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	00000056
25	CONSTRUCTORA HUICHAPAN, S.A. DE C.V.	00000059
26	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TLACHCO, S.A. DE C.V.	00000060
27	MENDOZA RUBIO, ARQ. JOEL	00000062
28	EDIFICACIONES JAIK ESPINOSA, S.A. DE C.V.	00000063

29	INTEGRACION PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	0000064
30	HERNANDEZ VAZQUEZ, ING. PABLO MANUEL	0000066
31	INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ARCO, S.A. DE C.V.	0000067
32	CONSTRUCTORA MICRON, S.A. DE C.V.	0000072
33	LEDESMA GONZALEZ, ING. ROLANDO	0000073
34	GRUPO CONSTRUCTOR MANRIV, S.A. DE C.V.	0000074
35	SALINAS VELAZQUEZ, ING. JUAN RENE	0000075
36	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SALCO, S.A. DE C.V.	0000077
37	CONSERVACION DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	0000079
38	DESARROLLOS INTEGRALES CONIN, S.A. DE C.V.	0000082
39	CERBON CAPETILLO, ARQ. JUAN MANUEL	0000083
40	CORTES SOTO, ARQ. VICENTE ALEJANDRO	0000084
41	INTEMPO SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	0000086
42	ESCOBAR PERALTA, ING. SERGIO ANTONIO	0000088
43	URBA PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.	0000093
44	GONZALEZ CONTRERAS, ABRAHAM	0000094
45	CASTRO RAMOS, VICTOR MANUEL	0000096
46	BUNI CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	0000097
47	VAZQUEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0000101
48	PAVIMENTOS Y TRITURADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	0000103
49	CONSTRUCTORA LLODI, S.A. DE C.V.	0000104
50	ZUÑIGA PEREA, JOSE ANTONIO	0000106
51	INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN URBANIZACION, S.A. DE C.V.	0000109
52	GAOL CONSTRUYE, S.A. DE C.V.	0000111
53	CONSTRUCCIONES ARCOS GARCÍA, S.A. DE C.V.	0000112
54	CONSTRUCCIONES EXEDIL, S.A. DE C.V.	0000114
55	HERRERA HERNANDEZ, DANIEL	0000116
56	COSEI, S.A. DE C.V.	0000118
57	CONSTRUCALIDAD GC, S.A. DE C.V.	0000123
58	CONSTRUCTORA SURNAY, S.A. DE C.V.	0000125
59	DURAN GOMEZ, ABIGAEL	0000127
60	BARRERA GARCIA, ARQ. RAUL	0000128
61	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V.	0000129
62	LIZAN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	0000130
63	ROSAS ROSAS, ARQ. VICTOR MANUEL	0000132
64	DECONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0000133
65	SANCHEZ MORFIN, ARQ. ALEJANDRO	0000137
66	MEEDISA MEXICANA DE ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	0000138
67	EDIFICACIONES Y LOGISTICA S.A. DE C.V.	0000139
68	EXPLO QUERETARO, S.A. DE C.V.	0000141
69	MARTINEZ GODOY, ING. ARQ JOSE ARTURO	0000143
70	TENA OROZCO, ING. SERGIO GERARDO	0000148
71	PEREZ ROBLES, LIC. SANDRA ANGELICA	0000149
72	A&R ARQUITECTURA Y RESTAURACION, S.A. DE C.V.	0000151
73	BIOSFERA DESARROLLOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	0000155
74	BAUTISTA TERRAZAS, J. GUADALUPE	0000156
75	SIC TOLEDO SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA, SA DE CV	0000160
76	SERVICIOS Y ELEMENTOS PRESFORZADOS, S.A. DE C.V.	0000162
77	CONTROL ELECTRICO DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	0000163
78	SOLIS DIAZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	0000164
79	YAÑEZ PIÑA, JOSE LUIS	0000166
80	ALTA TECNOLOGIA EN AGUA Y SANEAMIENTO, S.A. DE C.V.	0000169
81	RAMOS BLANCO, ING. PASCUAL	0000170
82	RODRIGUEZ MUÑOZ, ING. ARTURO	0000172

83	DOYLE SANCHEZ, ARQ. MIGUEL ADALBERTO	00000173
84	RAMIREZ NARANJO, ARQ. ARACELI	00000174
85	CONSTRUCTORA VANHER, S.A. DE C.V.	00000177
86	ARRIAGA RESENDIZ, MIGUEL ANGEL	00000178
87	HERNANDEZ VARGAS, GUILLERMO	00000179
88	ESPINOSA RIVERA, ING. ARMANDO	00000181
89	GRUPO ALVA CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	00000183
90	MARTINEZ ROQUE, ARQ. MARIA ELENA	00000184
91	HERNANDEZ PUEBLA, ARQ. CRISTOBAL	00000185
92	DE ANTUÑANO HERNANDEZ, ING. PEDRO MIGUEL	00000188
93	RECINTO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	00000189
94	DISEÑOS ARQUITECTONICOS MAC, S.A. DE C.V.	00000191
95	CONSTRUCTORA LUDISA, S.A. DE C.V.	00000193
96	CONSULTORES EN INGENIERIA ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V.	00000201
97	BRICEÑO SAINZ, Q.B. MARIA EUGENIA	00000202
98	AYESA MEXICO, S.A. DE C.V.	00000206
99	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V.	00000208
100	SALINAS VELAZQUEZ, ING. LOTH NOEL	00000209
101	CONSTRUCTORA AZACAN, S.A. DE C.V.	00000213
102	EDIFICACIONES MEZAL, S.A. DE C.V.	00000214
103	RUIZ MEDERO, ING. J. JAIME	00000217
104	MEJIA MONTOYA, ARQ. OSCAR	00000218
105	OPTIMA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000221
106	S.T. ELECTROINSTALACIONES, S.A. DE C.V.	00000228
107	BORA CONSTRUCCIONES, S. DE R. L. DE C.V.	00000231
108	CONSTRUCTORA KBR, S.A. DE C.V.	00000232
109	CABRERA PALACIOS, ING. ARQ JUAN PEDRO GILBERTO	00000233
110	HURTADO ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.	00000238
111	ALTAMIRANO LANDAVERDE, ING. SALVADOR	00000241
112	AVILA PEREZ, ARQ. MIGUEL VICTOR	00000243
113	MOSQUEDA MORENO, ING. JAVIER	00000245
114	ORDAZ MARTINEZ, ARQ. ALEJANDRO	00000246
115	CONSTRUCTORA GAAK, S.A. DE C.V.	00000247
116	MAYA MAYA, ING. NATIVIDAD	00000250
117	DESARROLLO CONTEMPORANEO, S.A. DE C.V.	00000251
118	GRUPO CONSTRUCCIONES, ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	00000253
119	VALENCIA CORREA, ARQ. MOISES HERNANDO	00000254
120	SALDIVAR ARROYO, ING. MANUEL	00000257
121	ARROYO MARTINEZ, ING. RAUL	00000259
122	GEOTECNIA EN CONSTRUCCION Y CALIDAD, S.A. DE C.V.	00000260
123	BARROSO LOPEZ, ING. RUBEN ARMANDO	00000261
124	CONSTRUCCIONES PESADAS, S.A. DE C.V.	00000264
125	TGC GEOTECNIA, S.A. DE C.V.	00000266
126	TECNICA ELECTROMECHANICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	00000267
127	RETA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00000271
128	RODRIGUEZ JAIME, ING. JORGE	00000276
129	ZEPEDA VEGA, ING. LUIS GABRIEL	00000277
130	GRUPO CONSTRUCTOR GMZ, S.A. DE C.V.	00000279
131	COMPAÑIA PERFORADORA MEXICO, S.A. DE C.V.	00000285
132	CANO ALCANTARA, JOSE JAMIR	00000286
133	DIEZ MARINA ALTAMIRANO, JESUS	00000287
134	DIAZ MANZO, ING. ANTONIO	00000288
135	ORGANIZACIÓN PROMOTORA ALIANZA, S.A. DE C.V.	00000289
136	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES, S.A. DE C.V.	00000295

137	DELGADO SANCHEZ, RAUL	0000297
138	ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA EL AGUILA, S.A. DE C.V.	0000300
139	ALCOCER ARANDA, JOSE GERARDO DE JESUS	0000307
140	GUZMAN MADRIGAL, ING. RENE	0000309
141	VILLICAÑA CORIA, ING. OFELIA	0000311
142	ZUÑIGA MENDOZA, CLAUDIA	0000314
143	DESARROLLOS Y CONSULTORÍA ONCE ONCE, S.A. DE C.V.	0000315
144	ARREOLA SAUCEDO, ARQ. ENRIQUE EDUARDO	0000319
145	INTEGRACION DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	0000320
146	RICSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	0000321
147	ASESORIA, DISEÑO Y PROYECCIÓN DE ESPACIOS, S.A. DE C.V.	0000323
148	EQUIPOS ELECTRICOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	0000325
149	BOMBAS CENTRIFUGAS ALEMANAS, S.A. DE C.V.	0000329
150	CONSTRUCCIONES CANTERAS ADOQUINES Y MATERIALES, SA DE CV	0000333
151	CASTAÑON CORONA, ARQ. JUAN CARLOS	0000337
152	VALERIO PAYAN, ING. ALEJANDRO	0000344
153	ZAVALA CABALLERO, ING. ALFREDO	0000345
154	TRANSCONSULT, CONSULTORIA EN TRANSITO Y TRANSPORTE, S.C.	0000347
155	COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE TRABAJOS ARQUITECTONICOS, S.A. DE C.V.	0000350
156	VEGA ZUÑIGA, ING. GUSTAVO	0000352
157	ESPECIALIDADES Y APLICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	0000355
158	SIISA INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	0000357
159	MARTINEZ BAUTISTA, LUCERO EREIDA	0000358
160	ALFARO GONZALEZ, ING. ALDO	0000362
161	NAJERA LANDEROS, ING. RICHARD ELESBAN	0000365
162	BRUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0000367
163	LEDESMA LEAL, CARLOTA	0000368
164	INGENIERIA PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y CONSTRUCCION, SA DE CV	0000369
165	DE LA LLATA GOMEZ, ING. EDUARDO MARIA	0000373
166	MARTINEZ CONEJO, ING. JUAN ABRAHAM	0000378
167	GUERRA CORDERO, ARQ. EUSEBIO	0000379
168	NIETO SOTO, ING. FRANCISCO JAVIER	0000381
169	DOMINGO Y CASTILLO, ING. MARIO ENRIQUE	0000382
170	CONSTRUCCIONES EN PERSPECTIVA, S.A. DE C.V.	0000385
171	IMPERJIMSA, S.A. DE C.V.	0000386
172	SANDOVAL OLVERA, JOSE ADAN	0000390
173	MARTINEZ LOMELI, HECTOR	0000392
174	CAMPOS CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES, S.A. DE C.V.	0000394
175	PRADO MEDELLIN, ING. MARIO	0000396
176	MALDONADO SANDOVAL, C.P. ADOLFO	0000397
177	VIUG, S.A. DE C.V.	0000399
178	FABIAN HEREDIA, MARIA SOLEDAD	0000403
179	ARRIAGA LEIVA, ING. GILBERTO	0000405
180	RAMIREZ RAMIREZ, ING. J. JESUS	0000406
181	ALTAN GOMEZ, ING. LUIGI	0000407
182	ANGULO UGALDE, ING. CESAR GUSTAVO	0000408
183	MORALES MORA, ING. FRANCISCO JAVIER	0000409
184	COMINDE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	0000414
185	REXY, S.A. DE C.V.	0000416
186	MORALES HERNANDEZ, ING. JOSE CARMEN	0000419
187	ARVIZU TORRES, ING. ARTURO	0000421
188	GRANADOS MARQUEZ, EDUARDO DAVID	0000422
189	PONCE VAZQUEZ, ING. JOSE DANIEL	0000424
190	MACIAS PALACIOS, ING. JAIME	0000427

191	TRASA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000428
192	CONSTRUCTORA LEVEN, S.A. DE C.V.	00000434
193	TOPROCON, S.A. DE C.V.	00000441
194	PROYECTOS Y DESARROLLOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	00000442
195	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V.	00000443
196	GRUPO INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	00000445
197	ESTUDIO DE ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	00000452
198	MARQUINA RODRIGUEZ, JULIA	00000462
199	CORTES LOPEZ, ING. LAURA DEL CARMEN	00000463
200	CABRERA LOPEZ, ARQ. CARLOS ARTURO	00000465
201	CANTU CARIAGA, ING. JULIAN	00000467
202	MARTINEZ SOLIS, ING. JOSE OTHON	00000471
203	RIOS SANTA CRUZ POLANCO, ARQ. ARTURO	00000476
204	ARMI ARQUITECTURA, PROYECTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000477
205	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	00000480
206	CONSULTORÍA PRB Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	00000481
207	TRES CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.	00000484
208	HURTADO Y SALDAÑA, S.A. DE C.V.	00000485
209	ESTUDIOS Y TECNICAS ESPECIALIZADAS EN INGENIERIA, SA DE CV	00000486
210	EL PUENTE CONSTRUCTORA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	00000492
211	RAMOS HERRERA, ING. FRANCISCO JAVIER	00000495
212	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00000498
213	RAYAS RODRIGUEZ, ING. REGINA SUSANA	00000501
214	ORGANIZACION CONURBA, S.A. DE C.V.	00000503
215	DESARROLLOS INMOBILIARIOS NACIONALES, S.A. DE C.V.	00000505
216	INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	00000506
217	GRUPO CONSTRUCTOR DINAMICO, S.A. DE C.V.	00000508
218	LAZO DE LA VEGA CORTES, ING RAYMUNDO	00000509
219	MEZA PASTOR, ARQ. HECTOR RICARDO	00000510
220	MEDELLIN REPETTO, ING. ROBERTO	00000511
221	BCM GEOTECNIA, S.C.	00000524
222	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000526
223	THESIS CONSULTING, S.C.	00000527
224	CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y TERRACERIAS ALF, S.A. DE C.V	00000528
225	ALTIPLANO FORMA Y ESPACIO, S.A. DE C.V.	00000530
226	CISNEROS ALVAREZ, ING. JUAN CARLOS	00000531
227	URQUIZA VAZQUEZ DEL MERCADO, ARQ. EUGENIO	00000532
228	CORONA ALFARO, ING. JOSÉ FERNANDO	00000535
229	PIRSCH VIDAL, DR. CARLOS ARMANDO	00000536
230	CHÁVEZ GALVAN, ING. ANTONIO	00000539
231	RODRIGUEZ ESTRADA, ING. ERICK	00000540
232	MORALES FRANCO, ING. FRANCISCO	00000541
233	CANO DE MIER, ARQ. DAVID JAVIER	00000542
234	P. JIMENEZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	00000546
235	TEA ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	00000547
236	MASTER PLANNING, S.A. DE C.V.	00000548
237	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TORZAT, S.A.	00000551
238	OBREGON MAGAÑA, ARQ. BERNARDO ENRIQUE	00000552
239	OLVERA GONZALEZ, FLORENCIO	00000554
240	RUBIO PRICE, ING. GERARDO FRANCISCO	00000555
241	SANCHEZ ARRONA, ING. ENRIQUE	00000558
242	ALMANZA JUAREZ, ING. JUAN GILBERTO	00000559
243	ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA MAYA, S.A. DE C.V.	00000561
244	SIBAJA LOPEZ, ING. EDUARDO SERGIO	00000562

245	NIMO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0000563
246	HERNANDEZ RAYMUNDO, ANGEL	0000576
247	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	0000583
248	RIVERA URIBE, ING. JAIME	0000584
249	FERNANDEZ FERNANDEZ DE JAUREGUI, JUAN FRANCISCO	0000586
250	MOTA BUENROSTRO, ING. HUMBERTO	0000588
251	LOPEZ GRANADOS, ING. JOSE FRANCISCO	0000590
252	HERNÁNDEZ TIERRABLANCA, ING. GERARDO	0000593
253	GRUPO CONTINUM, S.A. DE C.V.	0000596
254	GENERAL DE TUBOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SA DE CV	0000597
255	BARAJAS ESPINOSA, ING. SERGIO ENRIQUE	0000599
256	INGENIEROS ASESORES EN METALURGIA Y SOLDADURA, SA DE CV	0000600
257	CENTRO DE ESTUDIOS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	0000601
258	FREYSSINET DE MEXICO, S.A. DE C.V.	0000605
259	GONZALEZ AGUILERA, ING. ALFONSO	0000606
260	URBA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	0000607
261	ARREOLA GARCIA, ING. RAMON	0000608
262	CONSTRUCTORA CHUFANI, S.A. DE C.V.	0000611
263	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CORREGIDORA, S.A. DE C.V.	0000612
264	ESTRADA DAVALOS, ING. IGNACIO	0000613
265	DIESSIN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	0000614
266	TECNICA INNOVACION, S.A. DE C.V.	0000616
267	GRUPO RED CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	0000618
268	RAMIREZ GARCIA, ING. MARIO ALBERTO	0000619
269	LOPEZ LUEVANOS, ARQ. CARLOS GERARDO	0000620
270	GARCIA SILVA, ING. EDGAR RODOLFO	0000627
271	CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA, S.A. DE C.V.	0000640
272	EQUIPOS Y SUMINISTROS AGUA LIMPIA, S.A. DE C.V.	0000645
273	TAVELA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0000647
274	LARA CABRERA, ARQ. MA. JUANA	0000652
275	PEÑARAN ZEPEDA, ING SALOMON	0000653
276	DIEZ MARINA ALTAMIRANO, ARTURO	0000656
277	SAICER CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	0000661
278	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BAALBEK, S.A. DE C.V.	0000663
279	HERNANDEZ CUELLAR, ARQ. MIGUEL ANGEL	0000664
280	EL BINDUHI, S.C. DE R.L.	0000665
281	VILLANUEVA MUÑOZ DE COTE, ARQ. PABLO	0000667
282	CUSCO, S.A. DE C.V.	0000680
283	HURTADO MORALES, J. CRUZ	0000697
284	ARMADRILL INGENERÍA EN PERFORACION, S.A. DE C.V.	0000700
285	INMOBILIARIA CAFAREL, S.A. DE C.V.	0000703
286	DELCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0000705
287	LANDEROS SANDOVAL, ING. FELIPE	0000709
288	MARTINEZ OSORNIO, ING. FERNANDO	0000712
289	GONZALEZ PADILLA, ARQ. ANA LILIA	0000742
290	MEIDAT SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	0000748
291	MATA AVILA, LDG. ALEJANDRA	0000764
292	MUSALEM ORTIZ, CARLOS	0000769
293	CABRERA ROSILLO, ROBERTO	0000779
294	ROYAL BUILDING SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	0000801
295	CONSTRUCTORA MARCO, S.A. DE C.V.	0000803
296	EQUIPOS MAQUINARIA Y REPUESTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	0000805
297	AG CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	0000807
298	ALTAMIRANO ARVIZU, RODOLFO JUAN BERNARDO	0000808

299	GARCIA AYALA, MARCOS	0000809
300	OLGUIN GARCIA, GASPAR	0000822
301	LOPEZ TERRAZAS, MARTA PATRICIA	0000845
302	VILLASEÑOR RANGEL, PEDRO	0000849
303	ANRUES CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0000853
304	HERNANDEZ AGUILAR, ARIEL	0000854
305	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	0000855
306	VAZQUEZ BARRERA, CESAR ADAN	0000867
307	BORBOLLA VALDEZ, L.A. LILIA	0000870
308	CONSORCIO DE INGENIERIA PSI, S.A.	0000879
309	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	0000888
310	CABELLO RANGEL, ING. ROBERTO	0000890
311	PEDRAZA KAMINO, ARQ. OSCAR	0000893
312	GRUPO QROPOLIS, S.A. DE C.V.	0000895
313	HERMANOS DIAZ GARDUÑO, S.A. DE C.V.	0000897
314	ROSAS LOPEZ, ING. JOSE JAVIER	0000900
315	AGUILAR PEREZ, ARQ. JOSE LUIS	0000910
316	SALINAS CAMPA, ING. JUAN MARTIN	0000920
317	PAZ RODRIGUEZ, ING. ARTURO	0000923
318	ZUÑIGA VAZQUEZ, ARQ. MACARIO	0000924
319	MONDRAGON GONZALEZ, VENANCIO	0000932
320	GENERAL DE OBRAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	0000943
321	AGUILLON BOCANEGRA, ARQ. JOSE OSCAR RODRIGO	0000944
322	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0000945
323	PUEBLA MEJIA, ING. SERGIO	0000947
324	ARTEAGA TREJO, J. ALFREDO	0000948
325	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.	0000956
326	RESENDIZ HERNANDEZ, EUSEBIO	0000960
327	CASILLAS RAMIREZ, ING. HUGO ISAAC	0000962
328	AGO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0000965
329	ROKAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0000977
330	HERRERA URIBE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0000981
331	IZAGUIRRE CANTU, ING. JOSE JAIME	0000988
332	CORTES ALVAREZ, VICTOR HUGO	0000993
333	ANAYA CERVANTES, ING. ALFONSO	0000994
334	DISEÑO ARQUITECTONICO QUERETANO, S.A. DE C.V.	0000996
335	INMOBILIARIA COVELO, S.A. DE C.V.	0001010
336	LUNA GONZALEZ, ING. JUAN	0001013
337	VILLA NERY, ARQ. JOSE ENRIQUE	0001015
338	MARTINEZ HERRERA, ARQ. ROMAN	0001019
339	CIMA ELECTRICO, S.A. DE C.V.	0001025
340	TOPOGRAFIA, INGENIERIA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	0001026
341	SANCHEZ DELGADO, ING. JOSE LUIS	0001027
342	MONDRAGON GONZALEZ, FELIX	0001028
343	RAMIREZ RIVERA, ING. CRUZ HOMERO	0001032
344	RAMIREZ LUNA, ROMAN ISMAEL	0001035
345	NOGUEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0001044
346	TRITURADOS Y CONCRETOS ASFÁLTICOS, S.A. DE C.V.	0001045
347	BARRERA BUCIO, ING. MAURICIO	0001046
348	HERNANDEZ URIBE, ING. SERGIO	0001047
349	CONSTRUCTORA URBO, S.A. DE C.V.	0001048
350	CONSTRUCTORA COLUMBUS, S.A. DE C.V.	0001049
351	RODRIGUEZ AGUILERA, ARQ. SAUL	0001050
352	JCN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	0001052

353	COLIN GUZMAN, SEVERIANO	00001055
354	VALDES SOLIS, LIC. FELIPE LEONEL	00001056
355	ROMERO PICHARDO, ING. MARIA ELENA	00001059
356	ALCANTARA RESÉNDIZ, GASPAR	00001060
357	GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL AGUA, S.A. DE C.V.	00001061
358	ALVARADO HERNÁNDEZ, WILIAR AMADO	00001063
359	TGC INGENERIA, S.A. DE C.V.	00001064
360	CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACIONES LOGISTICAS, S.A. DE C.V.	00001065
361	PEÑA RAMIREZ, ARQ. GILDARDO	00001068
362	QUERETARO MODERNO, S.A. DE C.V.	00001081
363	DE JESUS VEGA, JUAN	00001090
364	MARTINEZ BAINE, ING. JOSE ABRAHAM	00001094
365	CONSORCIO DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00001098
366	NOVOA RAMIREZ, CUPERTINO	00001099
367	COSINO CORREA, MARIO	00001102
368	MOTTE MERAZ, ARQ. CARLOS ALBERTO	00001103
369	VEGA TREJO, ING. JUAN	00001104
370	VALDEZ ANAYA, ARQ. JOSE CELEDONIO	00001116
371	PALMA URIBE, ING. JOSE TOMAS	00001119
372	VILLEDA RESENDIZ, ING. SANTOS IVAN	00001122
373	BLANCO MARTINEZ, ING. TEODULFO	00001135
374	FAJARDO CASTAÑÓN, J. PUEBLITO	00001152
375	XMS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001156
376	GONZALEZ COLIN, ING. RAMIRO	00001170
377	BECERRA MANDUJANO, LCI. MA. EUGENIA	00001171
378	CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ELECTROQUI- MICA SC	00001172
379	LARA NAVARRO, ARQ. GABRIEL	00001177
380	MAQUINARIA Y EXCAVACIONES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00001184
381	CONSTRUCCIONES Y VIALIDADES MILENIO III, S.A. DE C.V.	00001190
382	CONSTRUCCION, PROYECTO, ARQUITECTURA Y PLANEACION, SA DE CV	00001192
383	CONSTRUCCIONES RASU, S.A. DE C.V.	00001193
384	CONSTRUCTORA AGUIRA, S.A. DE C.V.	00001194
385	PEREZ SAMANO, ARQ. CESAR MANUEL	00001201
386	ZUÑIGA PEREA, JUAN	00001207
387	ROBLES GUTIERREZ, ARQ. JOSE JERONIMO	00001216
388	PATIÑO RODRIGUEZ, ING. JUAN JESUS	00001223
389	REYES MEDRANO, LEONARDO	00001226
390	AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO, S.A. DE C.V.	00001228
391	RUBIO PONCE, LUCRECIA	00001236
392	DIAZ CORDERO, ARQ. J. MARTIN	00001242
393	GRUPO CONSTRUCTOR CHAZARO, S.A. DE C.V.	00001246
394	HERNANDEZ TORRES, ING. GUMARO	00001257
395	URVA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001267
396	GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00001270
397	HUITRON SANCHEZ, ING. JUAN GERARDO	00001273
398	JAKOB ATAMOROS, ING. WOLFGANG	00001282
399	MACIAS LOPEZ, ING. CARLOS	00001283
400	HERNANDEZ ZAVALA, ING. ACACIO	00001285
401	QUINTANAR BALLESTEROS, ARQ. IVON	00001288
402	FLORES PALACIOS, JUAN PABLO	00001290
403	DESARROLLO, ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V.	00001292
404	OSUNA MANZANO, ARQ. FRANCISCO ADRIAN	00001295
405	ESMEBA, S.A. DE C.V.	00001301

406	PEDRAZA LEDESMA, JUAN ANGEL	00001307
407	COAMA S.A.DE C.V.	00001308
408	OPERADORA DE EXPLOSIVOS, S.A. DE C.V.	00001310
409	ROCHA TREJO, OSCAR ANTONIO	00001311
410	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA S.A DE C.V.	00001312
411	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES GUVAR S.A. DE C.V.	00001313
412	EHECALLI CONSULTORES S.C.	00001315
413	LG CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES DEL CENTRO S.A. DE C.V.	00001316
414	HIDALGO TOVAR, ING. ENRIQUE ARTURO	00001317
415	CABRERA GÓMEZ, ING. JOSÉ MANUEL	00001318
416	PLATAFORMA DE ARQUITECTURA S.A. DE C.V.	00001319
417	BAUTISTA MARTÍNEZ, JUVENTINO	00001320
418	RAMÍREZ GUEVARA, ING. GUILLERMO	00001321
419	PÉREZ ROBLES, ARQ. CLAUDIA EDITH	00001322
420	ARQUETIPOS ESENCIA ECOLOGICA S.A. DE C.V.	00001324
421	DIST.Y COM. DE PROD. ESP. PARA LA CONST. Y GEO. S.A. DE C.V	00001325
422	VARGAS ROSALES, ING. EDUARDO	00001326
423	PROYECTOS ELECTRICOS RAMIREZ, S.A DE C.V.	00001327
424	LEGORRETA LEGORRETA A. C.	00001328
425	MOYAO ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	00001329
426	ARIES INTERNACIONAL CONSULTORES S.A. DE C.V.	00001330
427	C TK SISTEMAS, S.A. DE C.V.	00001331
428	A.R. CONSULTORES EN INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A. DE C.V.	00001332
429	MIGDAL ARQUITECTOS S.C.	00001333
430	TEODORO GONZALEZ DE LEON ARQUITECTOS, S.C.	00001334
431	T. DE ENRIQUE NORTEN ARQUITECTOS S.C.	00001335
432	DESARROLLOS Y CONTRUCCIONES INDUSTRIALES DE MEXICO SA DE CV	00001337
433	PONCE ARMENTA, ING. JESUS HUMBERTO	00001338
434	ALVAREZ GUILLEN INGENIEROS CONSULTORES S.A. DE C.V.	00001340
435	PISOS RECUBRIMIENTOS E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	00001341
436	PERFOAGUA DE QUERETARO SA DE CV	00001342
437	FLORIDA AQUASTORE DE MEXICO S. DE RL DE CV	00001343
438	MEDINA LOPEZ, BLANCA ESTELA	00001344
439	GRUPO OSMA CONSTRUCTORES SA DE CV	00001345
440	HERNANDEZ BAÑUELOS, ING ERNESTO	00001346
441	PEREZ CABRERA, ING. GUSTAVO	00001347
442	ESPITIA VACA, ING. JORGE	00001348
443	SANCHEZ LOPEZ, ING. JORGE LUIS	00001349
444	LLERA MONROY, ARQ. ADOLFO	00001350
445	BARRERA MIRANDA, ING. FELICIANO	00001351
446	RUIZ RODRIGUEZ, ING. MAXIMILIANO	00001352
447	MARTINEZ GUERRERO, MARISELA	00001353
448	A+A INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	00001356
449	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SYV, S.A. DE C.V.	00001358
450	ESPACIO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001359
451	GRUPO CCIMA, S.A. DE C.V.	00001360
452	INGENIERIA Y DIRECCION DE PROYECTOS, S.C.	00001361
453	DISEÑO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	00001362
454	ZUÑIGA RUIZ, ING. MARTIN	00001363
455	GARCIA VAZQUEZ, ING. MOYSES	00001364
456	TECNOLOGIA ENERGETICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	00001365
457	ROCHA RAMIREZ, SERGIO ANTONIO	00001366
458	VILLA KAMEL, SOC. IGNACIO EDUARDO	00001368
459	ATACSA, S.A. DE C.V.	00001369

460	ASESORES TECNICOS AGROPECUARIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	00001370
461	PEPOIS, S.A. DE C.V.	00001371
462	RODRIGUEZ AGUILERA, ING. ERWIN	00001372
463	ESTUDIO DE DISEÑO URBANO, S. DE R.L. DE C.V.	00001373
464	KITZIA, S.A. DE C.V.	00001374
465	CONSTRUCTORA RENO 2000, S.A. DE C.V.	00001375
466	ROMERO GARCIA, ING. ENRIQUE	00001376
467	GRUPO CONSTRUCTOR GOV, S.A. DE C.V.	00001377
468	CIATEQ, A.C.	00001379
469	ESPACIOS INGENIERIA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	00001381
470	DIAZ SALAZAR, ARQ. JOSE	00001383
471	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00001384
472	EVEREST DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	00001385
473	COMPAÑIA CONSTRUCTORA G.R.E.A., S.A. DE C.V.	00001387
474	SERVICIOS HIDRICOS DE MORELOS, S.A. DE C.V.	00001388
475	RUELAS CASTAÑON, ING. LEONARDO GUADALUPE	00001390
476	TALLER 19 ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	00001391
477	ARIAS SERVIN, ING. JUAN LUIS	00001392
478	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ING. ALEJANDRO	00001393
479	GL URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	00001394
480	GRUPO MURANO, S.A. DE C.V.	00001395
481	CONSTRUCCIONES SAN GIL, S.A. DE C.V.	00001396
482	INICIATIVA DE MANTENIMIENTO FERRO ELECTRONICA, S.A. DE C.V.	00001397
483	HERNANDEZ RAMOS, ING. HECTOR VICTORIANO	00001398
484	LANDAVERDE LEÓN, ING. JORGE LUIS	00001399
485	INGENIERIA ELECTRICA Y TRANSFORMADORES DE QUERETARO, S. DE R.L. DE C.V.	00001400
486	SIGA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	00001402
487	JYMAR, S.A. DE C.V.	00001403
488	GRUPO DE OBRAS Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	00001404
489	INGENIERIA Y DISEÑO URBANO, S.A. DE C.V.	00001405
490	CEGELEC, S.A. DE C.V.	00001407
491	LEDEZMA MALDONADO, ARGELIA	00001408
492	GARCIA MENDOZA, L.D.G. ANDREA VIRGINIA	00001409
493	ROJAS CRUZ, ARQ. MANUEL ANTONIO	00001410
494	SISTEMA DE INGENIERIA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.	00001411
495	VALDIVIEZO GARZA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	00001412
496	EURO ESTUDIOS, S.A. DE C.V.	00001413
497	MIGA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	00001415
498	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MR, S.A. DE C.V.	00001417
499	REYES ZARATE, ARQ. JAIME	00001419
500	CRUZ MARTINEZ, ING. MARGARITO	00001420
501	PAZ LOPEZ, ARQ. ARTURO	00001422
502	ABENGOA MEXICO, S.A. DE C.V.	00001424
503	HERNANDEZ HURTADO, ANGEL ARIEL	00001425
504	MARCON INDUSTRIAL, S. A. DE C.V.	00001426
505	GRUPO CONSTRUCTOR AFIMA, S.A. DE C.V.	00001427
506	GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00001428
507	DEL LLANO VILLEGAS, FERNANDO MIGUEL	00001429
508	MARTINEZ REYES, ARQ. DIANA	00001431
509	MARTIN DOMINGUEZ, ING. MIGUEL ANGEL	00001432
510	GONZALEZ LUNA, KARINA	00001433
511	PARRA GARCIA, ARQ. ANDREA	00001437
512	GOMEZ DOMINGUEZ, ING. MANUEL ANTONIO	00001438

513	RENDON RODRIGUEZ, ARQ. MATILDE	00001439
514	JUAREZ PEREZ, ING. GUSTAVO	00001441
515	CONSTRUCCIONES CERON, S.A. DE C.V.	00001442
516	MORALES CABRERA, MARIA CONCEPCION	00001444
517	COMERCIALIZADORA BERAGUI, S.A. DE C.V.	00001446
518	SOLUCIONES INDUSTRIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00001449
519	TECHNOWATER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	00001450
520	GARCÍA HERNÁNDEZ, JOSE LUIS	00001452
521	INDUSTRIAS PEDIMEX, S.A. DE C.V.	00001454

SEGUNDO.- La Secretaría de la Contraloría ha establecido los requisitos y formatos para llevar a cabo la inscripción en el Padrón de Contratistas, los cuales se encuentran disponibles en la Dirección de Prevención y Evaluación adscrita a dicha Secretaría, así como en la página de internet www.queretaro.gob.mx/contraloria/renovacionrpc. El Padrón de Contratistas del Estado se actualiza constan-

temente y se encuentra disponible para su consulta en la página de internet referida.

Dado en el Palacio de Gobierno a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.

DR. RICARDO DEL RÍO TREJO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER JUDICIAL

Pleno Extraordinario 15 de enero de 2007

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del 15 (quince) de enero de 2007 dos mil siete, reunidos en el Salón de Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, los LICs. BASILISA BALDE-
RAS SÁNCHEZ Magistrada Presidente, ARACELY AGUAYO HERNÁNDEZ, MARÍA ELISA RENTERÍA MORENO, CELIA MAYA GARCÍA, ARTURO GONZÁLEZ DE COSÍO FRÍAS, J. JESÚS CASTELLANOS MALO, SERGIO HERRERA TREJO, GONZALO AGUIRRE FUENTES, JUAN MANUEL ZEPEDA GARRIDO, JESÚS GARDUÑO SALAZR, SALVADOR GARCÍA ALCOCER, JAVIER DAVID GARFIAS SITGES Y JORGE HERRERA SOLORIO, Magistrados Propietarios del citado Cuerpo Colegiado, para celebrar la sesión extraordinaria convocada por la primera de los nombrados y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 24 – fracción V- de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el diverso, 7 Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo el siguiente orden del día: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum, 2.- Reasignación de asuntos a la Sala Penal.

SEGUNDO.- Por unanimidad de votos, **El Pleno acuerda que a partir del día 16 dieciséis de enero de 2007 dos mil siete, todas las apelaciones en materia penal serán turnadas en forma proporcional a la Sala Penal y a la Sala Electoral que seguirá actuando en auxilio de la Sala Penal.**

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. -----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DEDUCIDA DE SU ORIGINAL QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA, Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARIA, RELATIVA A UN EXTRACTO DEL ACUERDO TOMADO EN EL PUNTO NÚMERO DOS DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL PLENO GENERAL DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CELEBRADA EL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL SIETE. LO QUE CERTIFICO EN UNA FOJA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE.- DOY FE.-----

LIC. NOEMÍ PALACIOS CAMACHO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
Rúbrica

Gobierno Municipal

MANUEL GONZÁLEZ VALLE, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN III, 146, 147, 148, 150 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DE QUERÉTARO; 22, 54, 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultado para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- II. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

Es así que la presente administración, a efecto de contar con mecanismos eficientes y transparentes, en la ejecución de la obra pública ha desarrollado elementos para el manejo y control de dicho instrumento.

- III. Atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en su artículo 4 establece que es facultad de los Municipios del Estado expedir las disposiciones

administrativas necesarias para la correcta aplicación de la Ley, y que sean referidas a la contratación, ejecución y supervisión de la Obra Pública.

- IV. El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, a nivel federal establece el uso de la Bitácora de Obra Pública como un instrumento técnico idóneo de comunicación para el control y registro en la ejecución de la obra pública.
- V. El Municipio de Querétaro se ha caracterizado por ser precursor en la reglamentación de materias de competencia municipal, ya sea atendiendo a facultades y atribuciones derivadas de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de leyes Federales o Estatales, y que representan instrumentos útiles para otros municipios del Estado, tal es el caso del presente ordenamiento.
- VI. Para la integración del presente ordenamiento se contó con las aportaciones del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, así como Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, atendiendo a que ambos gremios tienen conocimiento pleno de la materia.
- VII. En el presente reglamento se determinan claramente las autoridades competentes y sus facultades de aplicación respecto del uso y registro en la Bitácora de Obra Pública, Asimismo se establecen las condiciones mínimas para la integración de una Bitácora de Obra Pública y la elaboración de notas en la Bitácora y sus requisitos.
- VIII. Se establecen los requisitos y condiciones para dar por terminado un contrato de obra pública, así como los casos de suspensión o terminación anticipada. Asimismo se determina la importancia y responsabilidad que revisa el manejo y custodia de una Bitácora de Obra Pública.

- IX.** De conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, para que produzcan efectos jurídicos.
- X.** De conformidad con los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se recibió para estudio y discusión de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, el presente asunto y cuyo expediente se identifica con el número 114, en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el trece de junio de dos mil seis, lo siguiente:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento para el Uso y Registro en la Bitácora Pública en el Municipio de Querétaro, en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA EL USO Y REGISTRO EN LA BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Querétaro y tiene por objeto establecer las bases para el uso, registro, vigilancia y resguardo de la Bitácora de Obra Pública en aquellas obras a cargo de la Administración Pública Municipal en su respectivo ámbito de competencia.

ARTÍCULO 2. El uso en la Bitácora de Obra Pública será obligatorio en cada uno de los contratos de obra y servicios relacionados con la misma que ejecute, realice o se encuentren a cargo de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Contratista:** Persona con quien la autoridad municipal contrata la realización y ejecución de una obra pública de su competencia, y que tendrá las obligaciones señaladas en el contrato de obra respectivo, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes.
- II. **Convenio Modificatorio.** Es el Instrumento jurídico y administrativo celebrado entre la autoridad municipal y un contratista que modifica en tiempo y monto el contenido del contrato de obra pública.
- III. **Estimaciones:** Cuantificación de los trabajos ejecutados en periodo determinado, y se consignan los montos para efectos de pago.
- IV. **Presupuesto.** Instrumento en el que se incluyen los precios de listado de todos los conceptos de trabajo considerados en el contrato de obra pública para su ejecución y
- V. **Supervisor:** Encargado de vigilar, inspeccionar, ordenar, aperturar, resguardar y realizar notas en la Bitácora a efecto de registrar el cumplimiento de los contratos de obra pública y la adecuada ejecución de la obra en tiempo, calidad y costo.

Los supervisores quedarán supeditados a las órdenes e instrucciones del Jefe de supervisión, quien será el servidor público adscrito a la Secretaría de Obras Públicas Municipales y a quien se le delega la autoridad necesaria para la debida realización de la obra.

Para efectos del presente reglamento, la figura del Residente de Obra es equiparable e implica todas las funciones y responsabilidades del Supervisor.

En lo no dispuesto por el presente reglamento respecto de la definición de conceptos técnicos relacionados con el desarrollo y ejecución de obra pública municipal, se entenderán aquellos que señala la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 4. Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Ayuntamiento de Querétaro;

- II. La Secretaría de Obras Públicas Municipales, a través de sus dependencias; y
- III. Las demás dependencias que proyecten, contraten y ejecuten obras públicas en su respectivo ámbito de competencia.

Corresponde a las demás dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionar el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 5. Le corresponde al Ayuntamiento:

- I. Vigilar a través de la Auditoría Superior de Fiscalización mediante la práctica de auditorías el manejo, uso y registro en Bitácora;
- II. Determinar las bases generales para la vigilancia y correcta elaboración de la Bitácora de Obra Pública en aquellas obras que correspondan al Municipio; y
- III. Las demás facultades y atribuciones que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 6. Le corresponde a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a través de sus dependencias:

- I. Realizar y mantener actualizado el registro de obras ejecutadas y ejecutables en el Municipio de Querétaro y sujetos de la observancia del presente ordenamiento,
- II. Diseñar y promover mecanismos que permitan el correcto uso y registro en la Bitácora de Obra Pública;
- III. Designar a los supervisores; y
- IV. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 7. La Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, vigilará la correcta aplicación del manejo, uso y registro en Bitácora mediante la práctica de auditorías, de conformidad con el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

mental del Municipio de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 8. Es obligación de los supervisores conocer el contenido del contrato de obra que corresponda a su designación, así como cumplir con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, a efecto de llenar las notas en Bitácora de Obra.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ARTÍCULO 9. El superintendente de construcción es la persona designada por el Contratista ante la autoridad municipal, que tendrá como función principal atender técnicamente y registrar los historiales cronológicos en la bitácora de obra, en los términos y condiciones establecidos en el contrato de Obra.

ARTÍCULO 10. Le corresponde al Superintendente de Construcción:

- I. Conocer los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes que se generen con motivo de la ejecución de la obra; y
- II. Las demás facultades y obligaciones que se deriven del contrato de obra, el presente ordenamiento, y disposiciones legales y administrativas vigentes.

ARTÍCULO 11. Corresponderá al supervisor y al Superintendente de Construcción notificar de los riesgos de construcción, medidas preventivas y de seguridad que estime convenientes para lo dispuesto en el contrato de obra conforme a los plazos y condiciones pactadas;

TÍTULO SEGUNDO DE LA BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA

CAPITULO PRIMERO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 12. Para los efectos del presente ordenamiento, se entiende por Bitácora de Obra Pública al instrumento técnico de control en el que se plasma el historial cronológico de los trabajos de ejecución de obra, y servirá como medio de comunicación legal y administrativo para ordenar, instruir, evaluar, registrar y notificar el avance de la obra los casos y asuntos que pudieran afectar el cumplimiento de lo dispuesto en el contrato de obra.

La Bitácora de Obra estará vigente durante el desarrollo de los trabajos de obra que se realicen y deberá conservarse en los archivos de los expedientes respectivos por el tiempo que señala la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 13. La Bitácora de Obra deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Nota de apertura;
- II. Mecanismos para la consulta, horario, asentamiento, restricciones y firma de notas de Bitácora;
- III. Nombre del supervisor, atendiendo a su designación;
- IV. Disposiciones relativas a normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse;
- V. Mecanismos de autorización y revisión de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato;
- VI. Referencias a las fechas de entrega, autorización y revisión de estimaciones, soporte técnico, registros fotográficos y resultados de pruebas de laboratorio entre otros;
- VII. Informes a las modificaciones de proyecto, condiciones imprevistas, ampliaciones de las especificaciones y definición de algún elemento que forme parte de un insumo, en su caso;
- VIII. Referencias a los convenios modificatorios o acuerdos que se presenten en el cumplimiento de los trabajos; y
- IX. Nota de cierre, señalando el acta de entrega-recepción y fianzas de vicios ocultos.

ARTÍCULO 14. En la Bitácora se deberá además señalar la fecha real de la entrega del anticipo, así como el porcentaje y la descripción de cómo se realizará la amortización del mismo.

ARTÍCULO 15. En el caso de existir oficinas de campo, la Bitácora de Obra Pública deberá permanecer en el sitio en que se ejecuten los trabajos, en caso contrario deberá señalarse mediante nota en bitácora el lugar y ubicación de la misma.

La Bitácora de Obra Pública estará bajo el resguardo y responsabilidad del Supervisor.

ARTÍCULO 16. La Bitácora de Obra Pública se registrará en libros que deberán contener hojas debidamente foliadas, asegurando un original y dos copias, una de ellas para el contratista y otra para la supervisión.

El contenido total de las hojas deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate; las copias deberán quedar en hojas desprendibles, no así los originales.

El material del libro deberá ser de resistencia tal que permita su conservación y manejo adecuado. En caso de requerir más de un libro, se deberá asentar dicho evento y continuar con la elaboración de la nota.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS NOTAS DE BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 17. La Bitácora de Obra Pública contendrá notas, señalando aspectos relevantes en la ejecución de la obra para la prevención de riesgos o situaciones que puedan provocar retrasos injustificados en la ejecución de la obra y compromisos pactados.

ARTÍCULO 18. Las notas en Bitácora deberán comunicar estrictamente asuntos de índole técnico derivados del objeto de los trabajos; evitando anotar situaciones personales.

Queda estrictamente prohibido hacer modificaciones de cualquier tipo a las notas escritas y firmadas. En su caso se deberá realizar una nota diferente y relacionarse a la de origen.

ARTÍCULO 19. Para los efectos del presente ordenamiento, se considera nota abierta aquella que contenga solicitudes, órdenes, notificaciones, prevenciones, seguimientos, inconformidades y advertencias que requieran de contestación.

La nota cerrada será aquella que contenga certificaciones, autorizaciones, informes y aceptaciones y que no requieran respuesta.

ARTÍCULO 20. Las notas de Bitácora deberán quedar cerradas y resueltas, o en su caso especificar que su resolución será posterior.

La nota de respuesta deberá presentarse en un plazo máximo de 3 días hábiles y estar relacionada con la que le dio origen.

ARTÍCULO 21. La nota de apertura de la Bitácora respecto de la ejecución de una Obra Pública, deberá relacionar como mínimo lo siguiente:

- I. Fecha de apertura, que deberá coincidir con la fecha de inicio de los trabajos;
- II. Número Único de Proyecto (NUP) y nombre asignado a la obra, derivado del contrato de obra que corresponda;
- III. Plazo de ejecución de los trabajos; y
- IV. Nombre y firma del personal técnico autorizado para escribir y firmar notas en la Bitácora, así como datos para su localización.

ARTÍCULO 22. Las notas en la Bitácora deberán precisar lo siguiente:

- I. Número de nota, en orden consecutivo;
- II. Fecha;
- III. Clasificación de la nota abierta o cerrada;
- IV. Descripción del asunto y justificación en su caso;
- V. Causa, solución y prevención del asunto en su caso;
- VI. Referencia a la nota que se contesta, en su caso; y
- VII. Nombre completo y firma al calce de quien la escribe y de quien recibe la nota.

ARTÍCULO 23. Concluidos los trabajos y celebrado el acto de entrega-recepción, deberá registrarse en la Bitácora la nota de cierre, la cual deberá relacionar como mínimo lo siguiente:

- I. Fecha de conclusión y término de los trabajos;
- II. Valoración del cumplimiento de lo dispuesto por el contrato de Obra;
- III. Monto ejercido, en los casos que corresponda; y
- IV. Determinación de la conclusión de los trabajos.

En la nota de cierre se podrán señalar los pendientes administrativos en proceso para el total cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 24. Durante la ejecución de la obra se deberá escribir como mínimo una nota semanal detallando los acontecimientos ocurridos durante la misma, aún cuando no existan modificaciones al proyecto o al contrato, considerando entre estas las informativas.

ARTÍCULO 25. Cuando se requiera, en las notas de Bitácora se podrán relacionar aquellos documentos y muestras de materiales, que se refieran al desarrollo de la obra o contenido de la misma, para lo cual se crearán los anexos correspondientes que formarán parte de la bitácora.

ARTÍCULO 26. Mediante notas en Bitácora se deberán detallar invariablemente los trabajos que modifiquen las cantidades contenidas en el presupuesto, así como los trabajos ejecutados de conceptos no contratados, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, atendiendo a la naturaleza de la obra.

ARTÍCULO 27. En caso de sustitución del Supervisor o Superintendente de Construcción, se deberá asentar mediante nota en Bitácora la fecha, condiciones de la entrega y suplente en el cargo.

ARTÍCULO 28. En el caso de incumplimiento por las partes respecto de lo pactado en el contrato de obra, se deberán realizar las anotaciones que correspondan mediante notas en la Bitácora, indicando detalladamente las causas y circunstancias que hayan podido generar dicha falta.

De Igual forma se deberán elaborar las notas en Bitácora, cuando se incumplan las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente aplicables.

ARTÍCULO 29. A la falta de Bitácora por las causas señaladas en el artículo 37 del presente reglamento, el supervisor deberá dar apertura a una nueva Bitácora de Obra, debiendo señalar como mínimo lo siguiente:

- I. Causas de su apertura;
- II. Circunstancias que generaron o pudieron generar la desaparición de la Bitácora anterior;
- III. Relación y en su caso copia de los documentos mediante los cuales se dio aviso a las autoridades competentes de dicha circunstancia; y
- IV. Los demás requisitos que señala el presente ordenamiento para la elaboración de notas de apertura de Bitácora.

CAPÍTULO TERCERO DEL LLENADO DE LAS NOTAS DE BITÁCORA

ARTÍCULO 30. Las notas en la Bitácora deberán escribirse claramente con letra de molde y sin abreviaturas, con tinta indeleble color azul o negro, a renglón seguido y debiendo cancelar espacios sobrantes mediante una línea diagonal.

ARTÍCULO 31. Cuando se cometa algún error en el llenado de las notas de Bitácora ya sea en la escritura, mención o precisión que pudiera permitir su impugnación u objeción, se deberá anular dicha nota de manera inmediata, asentando la leyenda "Cancelada" por quien la emite.

Asimismo se deberá abrir una nueva nota de Bitácora con el número consecutivo que le corresponda y la justificación de cancelación de la nota anterior.

ARTÍCULO 32. En ningún caso se deberá sobreponer o añadir texto alguno a las notas en Bitácora ya firmadas, de requerirse, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen. Las notas en Bitácora que contengan tachaduras o enmendaduras, se considerarán nulas.

ARTÍCULO 33. Elaboradas y firmadas las notas en Bitácora, y una vez que estén llenas las hojas, los sujetos autorizados deberán retirar sus respectivas copias.

Las notas que no se firmen dentro de plazo establecido en la propia Bitácora se tendrán por aceptadas en los términos anotados.

TÍTULO TERCERO DE LA TERMINACIÓN, ENTREGA Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA SUSPENSIÓN DE OBRA, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 34. En caso de suspensión temporal o definitiva, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato de obra o de los trabajos de ejecución, el supervisor deberá anotar dicha circunstancia en la bitácora.

ARTÍCULO 35. La nota en Bitácora, donde se asiente la suspensión temporal o definitiva, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato de obra deberá señalar como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora de la suspensión o terminación anticipada;
- II. Causas que motivaron la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato;
- III. Identificación exacta de la obra e importe del contrato;
- IV. Periodo de ejecución contractual de los trabajos, las fechas de inicio y terminación programadas;
- V. Descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos;
- VI. Relación de las estimaciones y gastos aprobados antes de la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada;
- VII. La probable reanudación de los trabajos, en su caso;

- VIII. Las medidas preventivas, de seguridad y acciones que deberán ejecutarse, en su caso; y
- IX. Nombre y firma del supervisor y del superintendente de construcción.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 36. La responsabilidad por eventos suscitados durante en la ejecución de los trabajos o desarrollo de la obra no se extingue por el cambio o destitución del Supervisor o Superintendente de Construcción.

ARTÍCULO 37. En caso de pérdida, robo o extravío de la Bitácora, se deberá presentar formal denuncia ante las autoridades competentes, por el representante legal del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 38. Cuando las faltas o responsabilidades pudieran derivar de actuaciones de algún servidor público del Municipio de Querétaro, se deberá dar vista al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, a efecto de que determine lo procedente.

La responsabilidad que se pudiera derivar de actos del superintendente de construcción o del contratista, se determinará conforme a lo dispuesto por el contrato de obra respectivo, en el cual se deberán señalar además los mecanismos y garantías aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de comunicación precisados en el artículo anterior.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Los procedimientos o recursos administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de este Reglamento, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones que los originaron.

QUINTO. Las dependencias municipales que desarrollan y ejecutan obra pública de competencia municipal, continuarán sus labores bajo los mecanismos e instrumentos que dieron origen a su función, durante el plazo y condiciones en ellos contenidos.

SEXTO. Las Obras Públicas de competencia municipal que se encuentren en proceso de ejecución, continuarán en los términos y condiciones que le señale el contrato de obra respectivo para el manejo de la Bitácora, siendo facultad de la Secretaría de Obras Públicas Municipales la determinación de convenios modificatorios para la aplicación del presente ordenamiento.

SÉPTIMO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Auditoría Superior de Fiscalización, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Gestión Delegacional, Secretaría de Administración y Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo el presente **Reglamento para el Uso y Registro en la Bitácora de Obra Pública en el Municipio de Querétaro**, en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil seis.

LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL 2006, (DOS MIL SEIS), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DEL PAGO DE ÁREA DE DONACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO DENOMINADO PASTIZALES, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 18 DEL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 39,333.25 M2, EN EL QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR 186 VIVIENDAS, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIONES II, III, X, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 175 Y 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CO-

RREGIDORA, QUERÉTARO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL PAGO DE ÁREA DE DONACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO DENOMINADO PASTIZALES, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 18 DEL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 39,333.25 M2, EN EL QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR 186 VIVIENDAS, Y

CONSIDERANDO.

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. En este sentido, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados entres otras para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; Otorgar licencias y permisos para construcciones.

3.- Que en fecha 13 de junio de 1996, el Registro Agrario Nacional, emitió Título de Propiedad a favor del C. Lucio Olvera Morales, respecto de la parcela 18 del Ejido Los Olvera, con una superficie total de 79,937.23 m²

4.- Que mediante Escritura Pública número 60,672, de fecha 13 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público adscrito a la Notaria número Cuatro, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, se protocoliza el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio limitado con carácter de irrevocable que otorgan los C.C Lucio Olvera Morales y Ana María Ferias López a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección XXIV, representado por el Prof. Abel Espinoza Suárez, limitándose dicho poder exclusivamente a una fracción de la parcela 18 del Ejido Los Olvera, con una superficie de 39,333.25 m².

5.- Que en fecha 14 de diciembre de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU 2178/05, expediente USM 338/04 emite Dictamen de Uso de Suelo factible para 186 viviendas a desarrollar en el predio ubicado en fracción de la parcela 18 del Ejido los Olvera, Corregidora, Querétaro.

6.- Que mediante escrito de fecha 30 de junio de 2006, el Prof. Abel Espinoza Suárez, en su calidad de Secretario General de la Sección Veinticuatro del Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado, solicita al H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la autorización del pago de área de donación para el desarrollo habitacional denominado "Pastizales", ubicado en una fracción de la parcela 18 del Ejido los Olvera, Corregidora, Querétaro.

7.- En razón de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, mediante memorándum, número SAY/AT/134/06 de fecha 04 de julio de 2006, solicita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emita opinión técnica sobre el particular.

8.- Que mediante memorándum número SEDESU-551/06 de fecha 09 de agosto de 2006, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emite opinión técnica número SEDESU/137/2006 en la cual se considera la siguiente:

OPINIÓN:

Una Vez analizada la propuesta presentada, esta Secretaría considera los siguientes puntos:

- a) Deberá quedar completamente definida la poligonal de la superficie indicada como 31,254.63 ft² y deberá indicarse como vialidad, la cual se conoce esta propuesta como pago del área de donación debido al cruce del drenaje sanitario de la Colonia Rinconada Campestre.
- b) Se deja a consideración del H. Ayuntamiento aceptar la superficie de 2,903.65 m² de afectación por vialidad, como parte del área de donación del proyecto.
- c) El área de donación indicada en el proyecto es de 3,994.28 m², considerando el área de afectación por vialidad, la cual corresponde al 10.16% del área total, por lo cual cumplen con lo establecido por el artículo 159 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual deberá indicarse que esta superficie deberá ser transmitida a favor del Municipio de Corregidora, en un plazo máximo de treinta días, de acuerdo a lo señalado por el artículo 110 del citado ordenamiento.

...

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro se autoriza al Prof. Abel Espinoza Suárez, en su calidad de Secretario General de la Sección Veinticuatro del Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado, como pago del 10% de área de donación del Conjunto Habitacional en Régimen de Condominio denominado Pastizales, ubicado en una fracción de la parcela 18 del Ejido los Olvera, Corregidora, Querétaro, la superficie de 3,994.28 m², que será transmitida a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro de las siguiente manera:

- a) La Superficie de 2,903.65 m² que resulta de la afectación por concepto de drenaje sanitario de la Colonia denominada Rinconada Campestre, misma que será reconocida como vialidad y deberá ser completamente definida en la poligonal de la superficie.

b) La superficie de 1,090,63 m2, que será destinada como área de donación de conformidad con los planos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO.- Las superficies referidas en el resolutivo anterior deberán ser transmitidas a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro en un término que no podrá exceder de 30 treinta días naturales, contados a partir de la autorización del presente acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza al Prof. Abel Espinoza Suárez, en su calidad de Secretario General de la Sección Veinticuatro del Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado, para gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, los trámites referentes a la autorización del condominio pretendido.

CUARTO.- El Prof. Abel Espinoza Suárez, en su calidad de Secretario General de la Sección Veinticuatro del Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado deberá apegarse al proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, bajo la supervisión de la Secretaría de Obras Públicas Municipal

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de del Prof. Abel Espinoza Suárez, en su calidad de Secretario General de la Sección Veinticuatro del Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2, 3 y 4 del

de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y al Prof. Abel Espinoza Suárez, en su calidad de Secretario General de la Sección Veinticuatro del Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado.

Corregidora, Qro., a 26 de Septiembre de 2006. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LUIS CASTILLO PAREDES. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. GABRIEL CASTILLO CONDE. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2006, (DOS MIL SEIS).

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Gobierno Municipal

Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Residencial El Refugio", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE

QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", Delegación Epigmenio González.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de mayo de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó lo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización de las cuatro etapas, autorización provisional para venta de lotes de la etapa 1 y nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Epigmenio González.

3. Con fecha 13 de julio de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, representante legal de la empresa "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización provisional para venta de lotes de las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento "Residencial El Refugio", con superficie de 1'348,832.25 m², Delegación Epigmenio González, el cual obra en el expediente número 032/DEG, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 2,487, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, se formaliza la constitución de una sociedad anónima de capital variable denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V.

5. Mediante escritura Pública número 8,678 de fecha 1 de abril de 2005, emitida por el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público número 34 de la demarcación notarial de Querétaro, la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del Lic. Moisés Miranda Álvarez.

6. Con escritura pública número 4,345 de fecha 20 de agosto de 2003, emitida por el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, la sociedad denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., protocoliza la fusión de predios rústicos, para conformar una superficie de 138-40-07.21 has.

7. Con fecha 18 de agosto de 2006 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número

189/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio" Delegación Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

7.1. Mediante oficio DDU/DU/5942/2004 de fecha 25 de noviembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

7.2. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/2165/2006 de fecha 3 de mayo de 2006, autorizó el proyecto de relotificación del Fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

7.3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presenta copia de la constancia expedida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular 35 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que expone que se está elaborando el proyecto de escritura en la cual se hará constatar la formalización de la transmisión a título gratuito, que otorgará la sociedad mercantil "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., de las áreas de donación para áreas verdes y vialidades a favor del Municipio de Querétaro.

7.4. Presenta copia de la factibilidad de agua con folio número VE/629/2004 de fecha 16 de abril de 2004, la cual ampara la construcción de 650 viviendas, quedando pendiente de presentar la factibilidad de servicios para las viviendas que pretende desarrollar en las etapas 2^a, 3^a y 4^a del Fraccionamiento Residencial El Refugio.

7.5. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Séptimo, Octavo y Décimo Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de mayo del presente, el promotor presenta copia del convenio celebrado con el Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Muni-

pal, mediante el cual se establece el pago de impuesto por superficie vendible, derechos de supervisión y derechos por nomenclatura en parcialidades, anexando copia de recibo de pago número G-206342 de fecha 15 de junio de 2006 por la cantidad de \$2'210,600.00, correspondiente al pago de la parcialidad 1/4 del convenio referido, emitidos por la Dirección de Ingresos.

7.6. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal verificó que no se ha dado cumplimiento a los siguientes resolutivos del Acuerdo de Cabildo mencionado en el Considerando 10.5 del presente estudio:

A. Resolutivo Segundo, referente a cubrir en efectivo y al contado el equivalente al 7 % de la superficie total del predio que debería de transmitir para equipamiento urbano por la autorización del fraccionamiento. Se celebró convenio de pago con el Municipio de Querétaro el día 21 de julio de 2006, dando cumplimiento a 2 de las 3 parcialidades de pago estipuladas en el (recibo de pago G 242285 de fecha 21/07/2006 y recibo de pago g 256174 de fecha 15/08/2006), haciendo notar que se encuentra en tiempo y forma para el pago de la tercera parcialidad, a realizar con fecha 30 de agosto de 2006.

B. Resolutivo Noveno, referente a cumplir con los requerimientos de la autorización de impacto ambiental con número SEDE-SU/SSMA/652/2004 de fecha 04 de octubre de 2004, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, el promotor informa que se encuentra en proceso.

C. Resolutivo Décimo Primero, referente a someter a revisión y aprobación los proyectos de áreas verdes ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el promotor informa que fueron sometidos para su revisión en fecha 29 de noviembre de 2004, sin embargo por existir observaciones a éstos se están llevando a cabo las modificaciones y revisiones correspondientes, para lo cual se sugiere otorgar un plazo de 30 días hábiles para contar con la respectiva aproba-

ción, situación que se somete a consideración del H. Cabildo.

D. Resolutivo Décimo Tercero, relativo a presentar en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, los proyectos de instalaciones de agua potable, drenaje y alcantarillado, autorizados por la dependencia correspondiente y hacer la entrega física del archivo georeferenciado de los predios donados como áreas verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, al no haberse dado cumplimiento a esta obligación, se sugiere otorgar un plazo adicional de 30 días hábiles para contar con la respectiva aprobación, situación que se somete a consideración del H. Cabildo.

E. Resolutivo Décimo Quinto, referente a presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, la fianza que garantice el 100% de las obras de urbanización de la etapa 1 del Fraccionamiento "Residencial El Refugio", dado que no se ha dado cumplimiento aún a ésta obligación se sugiere otorgar un plazo de 30 días hábiles para contar con la respectiva aprobación, situación que se somete a consideración del H. Cabildo.

7.7. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realizó inspección al fraccionamiento, donde se verificó que actualmente el Fraccionamiento en sus etapas 2ª, 3ª y 4ª no cuentan con avance alguno en las obras de urbanización, por lo que no cumple con lo establecido en el artículo 154, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Para lo cual se sugiere la expedición de una fianza que garantice la conclusión de la totalidad de las obras de urbanización faltantes, sugiriéndose un plazo de 30 días hábiles para la expedición y entrega de la misma, situación que se somete a consideración del H. Cabildo.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Con base a los puntos anteriormente expuestos, se somete a consideración del H. Cabildo la autorización relativa a la venta provisional de lotes de la 2ª, 3ª y 4ª etapas del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Epigmenio González, así como la aprobación de los plazos sugeridos para dar cumplimiento a este resolutivo, y a lo referido en el resolutivo décimo primero, y décimo tercero del acuerdo de cabildo de fecha 16 de mayo de 2006, en el que se aprobó la licencia para ejecución de obras de urbanización de las cuatro etapas, autorización provisional para venta de lotes de la etapa 1 y nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio". Asimismo, se sugiere se instruya a la secretaría de desarrollo sustentable indicar el monto para la expedición de la respectiva fianza que ampare la conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento.

9. Con fecha 18 de agosto de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/5591/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 189/06, para su estudio y análisis en dicha Comisión..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso 28), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

...PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes de las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", Delegación Epigmenio González.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, el presupuesto de obras para las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial El Refugio", Delegación Epigmenio González, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior para fijar el monto de la fianza correspondiente; asimismo, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo de 30 días contados a partir de la presentación de dicho presupuesto, la fianza que garantice el 100% de las obras de urbanización de las etapas antes mencionadas.

TERCERO. La empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Resolutivos Décimo Prime-

ro, Décimo Tercero y Décimo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de mayo de 2006, relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización de las cuatro etapas, autorización provisional para venta de lotes de la etapa 1 y nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio", Delegación Epigmenio González.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del fraccionador; para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Epigmenio González y a la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., a través de su representante legal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de abril de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad de Acceso, a los Fraccionamientos "Hacienda el Campanario" y "Lomas del Marqués", Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII, XIX, 17 FRACCIONES II, III, XI, XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización para la vialidad de acceso a los Fraccionamientos "Hacienda El Campanario" y "Lomas del Marqués", en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

2. Mediante escrito de fecha 19 de febrero del año en curso, el Ing. Carlos Álvarez del Castillo Arámbula, Director General de Hacienda El Campanario, solicita la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización para el acceso vial al Fraccionamiento "Hacienda El Campanario" y "Lomas del Marqués", ubicados en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.

3. Mediante escritura pública número 19,838 de fecha 13 de septiembre de 1991, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida 282, Libro 101 A, tomo XXXI, sección primera, se acredita la fusión de predios en 5 secciones las cuales se conocen como "Hacienda El Campanario".

4. Mediante escritura pública número 50,032 de fecha 22 de julio del 2002, emitida por el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita al Ing. Carlos Álvarez del Castillo Arámbula como apoderado legal de "Hacienda el Campanario" S.A. de C.V., asimismo con dicho instrumento se acredita la legal constitución de la empresa referida.

5. Con fecha del 24 de septiembre de 1991, se emitió el Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autorizó la realización del Fraccionamiento Campestre Hacienda El Campanario, en las fracciones I y II del Rancho San Antonio Fracciones I y II del Rancho La Purísima, con una superficie de 470-56-02 has., publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" número 43 de fecha 27 de septiembre de 1991.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio del 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización, Relotificación en Cinco Zonas y Ampliación de Sectores de 25 a 35 y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Villa Cayetano Rubio.

7. En Sesión de Cabildo de fecha 26 de marzo del 2002, el H. Ayuntamiento emitió el Acuerdo en virtud del cual se da cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del Juicio de Nulidad No. 1047/00 promovido por Hacienda El Campanario, S.A. de C.V.

8. Con fecha 29 de marzo de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el estudio técnico con número de folio 039/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la solicitud mencionada en el considerando número 2, estableciendo en su contenido que:

8.1 Mediante oficio DDU/DU/8065/2002 de fecha 18 de noviembre del 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la relotificación del Fraccionamiento de Condominios "Hacienda El Campanario".

8.2 Con la finalidad de dar acceso a los Fraccionamientos Lomas del Marqués, Hacienda El Campanario y al Fraccionamiento Altos del Marqués, se construyó por parte del promotor una vialidad sin banquetas, para que de forma provisional conectará a dichos desarrollos con la Av. Paseo de la Reforma, la cual cuenta con una pendiente mayor al 30%, por lo que con objeto de disminuir su pendiente, mejorar la circulación vial y evitar los cruces del acceso entre las personas que se dirigen a los Fraccionamientos Hacienda El Campanario y Lomas del Marqués, se pretende desarrollar por parte de la empresa Hacienda El Campanario, S.A. de C.V.,

una vialidad con una pendiente menor, que cuente con dos carriles por sentido y un puente vehicular.

8.3 Por lo anterior, el promotor deberá realizar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 50,575.722 m², por concepto de vialidad, de los cuales, 14,748.875 m² corresponden al área verde en camellones y 35,826.847 m² corresponden a la superficie de rodamiento y banquetas del acceso a los fraccionamientos; dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública.

Las superficies que conforman a la sección de la vialidad de acceso a los Fraccionamientos "Hacienda El Campanario" y "Lomas del Marqués", se desglosan de la siguiente manera:

Superficie en Acceso Vial		
Área	m ²	Porcentaje
Área Verde en Camellones (Futura Donación)	14,748.875	5.86%
Área Vialidades (Futura Donación)	35,826.847	14.24%
Área de Superficie Vendible (Privada)	201,025.138	79.90%
Total de Superficies en Acceso al Campanario	251,600.860	100.00%

8.4 De acuerdo a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuesto por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal la siguiente cantidad:

Superficie vendible:

201,025.138 M ² x \$ 7.16	\$ 1'439,339.98
25% Adicional	\$ 359,835.00
Total	\$ 1'799,174.98

8.5.- El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la vialidad de acceso a los Fraccionamientos "Hacienda El Campanario" y "Lomas del Marqués", a favor del Municipio de Querétaro, como se describe a continuación:

Derechos por supervisión:

\$16'000,935.29 PRESUPUESTO X 1.5%	\$240,014.03
25% ADICIONAL	\$ 60,003.50
Total:	\$300,017.53

8.6 Mediante el oficio número SEDE-SU/SSMA/098/2004 de fecha 26 de febrero del 2004, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autorizó la procedencia en materia de impacto ambiental, de la construcción de la "vialidad de acceso" a los Fraccionamientos "Hacienda El Campanario" y "Lomas del Marqués" ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio del Municipio de Querétaro, condicionado al cumpli-

miento de los requerimientos establecidos en dicho documento y que se relacionan a continuación:

a.-Deberá apegarse a las condiciones de construcción reportadas en el informe preventivo de impacto ambiental presentado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

b.-Los materiales que se utilicen para las obras, deberán ser transportados en vehículos cubiertos con lonas u otra cubierta para evitar la dispersión o producción de polvos en el trayecto que recorran; así mismo, deberán barrerse los materiales sobrantes del interior de la caja de l vehículo, para evitar la emisión de polvos en el viaje de regreso.

c.-Los residuos sólido generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeos) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito al banco de tiro que para tal efecto determine la autoridad competente. Siendo los sitios autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, los siguientes: banco de tiro "Casa Blanca" ubicado en el paraje conocido como "Cuesta China", banco de tiro "Jurica" ubicado en Km. 12 de la Carretera Qro – S.L.P., también identificado como la Parcela no. 53 Z-ZP1/1 del Ejido Jurica.

d.-Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro, por otra parte, sólo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, la bitácora de control de dichos residuos, los cuales podrán ser depositados en el sitio mencionado en el inciso anterior.

e.-Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones deberán hacerse en los periodos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.

f.-Utilizar agua tratada para la construcción de las obras.

g.-Apoyar los programas de separación, reuso y reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo la autoridades estatales y municipales.

h.-Colocar los señalamientos preventivos necesarios y llevar a cabo las medidas de tránsito necesarias para agilizar el tráfico vehicular en la zona durante el periodo de ejecución de la obra, para evitar o mitigar la emisión excesiva de gases contaminantes por el movimiento lento del tráfico vehicular.

i.-Las emisiones de ruido durante la operación de los tractocamiones producidas por los motores o alarmas de reversa deberán minimizarse y no rebasar el límite máximo establecido por la norma oficial mexicana NOM-081-ECOL-1994.

j.-Para el desalojo de aguas pluviales, deberá cumplir con lo dispuesto por la Comisión Estatal de Aguas (CEA).

k.-Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión.

l.-Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control y mitigación propuestas en el informe preventivo de impacto ambiental.

8.7 Asimismo el promotor deberá realizar las acciones de mitigación que indican en el dictamen vial número SSPM/DT/IT/069/04 de fecha 12 de febrero de 2004 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, transcritas a continuación:

a).-Realizar las siguientes modificaciones:

- Construir un carril de almacenamiento e incorporación con una longitud de 100.00 mts. de acuerdo al Manual de Proyecto Geométrico.
- Delimitar con boyas una distancia de 15.00 mts. de longitud, en donde se interceptan la salida del fraccionamiento hacienda el campanario y la del Fraccionamiento Lomas del Marqués.

b).-Colocación del señalamiento preventivo, restrictivo y de destino en la nueva vialidad, según proyecto.

c).-Colocación de señalamiento de sentido de circulación norte a sur de la calle M. Valle de Oaxaca del Fraccionamiento Lomas del Marqués.

8.8.- El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del acceso a los fraccionamientos, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro.

8.9.- Mediante oficio DPI/008/2004 de fecha 16 de enero de 2004, la Comisión Estatal de Aguas emitió la autorización del proyecto de escurrimiento pluvial y desvío del drenaje sanitario y líneas de agua potable en las obras de construcción de la vialidad de acceso al Fraccionamiento Hacienda El Campanario.

8.10.- Mediante escrito sin fecha, el Lic. Jorge Alfredo Crotte Castro, solicitó a los H. Magistrados que integran la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el desistimiento de la apelación de la sentencia definitiva del 24 de octubre del 2003, relativa al expediente 245/2000.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“...Opinión Técnica

Con base en lo anterior y considerando la solicitud sobre el desistimiento de la apelación de la sentencia definitiva del 24 de octubre del 2003, relativa al expediente 245/2000, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la opinión técnica favorable de la licencia para la ejecución de obras de urbanización de la vialidad de acceso a los Fraccionamientos “Hacienda El Campanario” y “Lomas del Marqués”, siempre y cuando las obras queden concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

Asimismo la Secretaría del Ayuntamiento deberá contar con un dictamen legal para emitir el presente Acuerdo, debido a la problemática que existe por la construcción del puente y que interrumpe el acceso al Fraccionamiento Altos del Marqués.

Deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 50,575.722 m², por concepto de vialidad, de los cuales, referidas en el considerando 8.3 del presente Acuerdo y solicitar la nomenclatura de la vialidad para su reconocimiento. . .”

10. Mediante Oficio número DGJ/DCVO/1189-479/04, el Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Director General Jurídico del Municipio de Querétaro, emitió opinión legal en la cual establece que: *“..respecto de la posible autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la vialidad de acceso a los fraccionamientos “Hacienda El Campanario” y “Lomas del Marqués”, le informo que jurídicamente no se encuentra impedimento alguno, sin embargo la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del acceso a los fraccionamientos, serán responsabilidad de los particulares ejecutantes, hasta en tanto no se lleve a cabo la entrega al H. Ayuntamiento.”. . .”*

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso c), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. Se autoriza a la empresa “Hacienda El Campanario”, S.A. de C.V., la licencia para ejecución de obras de urbanización de la vialidad de acceso a los Fraccionamientos “Hacienda El Campanario” y “Lomas del Marqués”, en la Delegación Villa Cayetano Rubio, las cuales deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO. El promotor para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro una superficie de 50,575.722 m2, por concepto de vialidad, de los cuales, 14,748.875 m2 corresponden al área verde en camellones y 35,826.847 m2 corresponden a la superficie de rodamiento y banquetas del acceso a los fraccionamientos; dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública.

Las superficies que conforman a la sección de la vialidad de acceso a los Fraccionamientos “Hacienda El Campanario” y “Lomas del Marqués”, se desglosan de la siguiente manera:

Superficie en Acceso Vial		
Área	M2	Porcentaje
Área Verde en Camellones (Futura Donación)	14,748.875	5.86%
Área Vialidades (Futura Donación)	35,826.847	14.24%
Área de Superficie Vendible (Privada)	201,025.138	79.90%
Total de Superficies en Acceso I al Campanario	251,600.860	100.00%

TERCERO. El promotor, deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuesto por superficie vendible la siguiente cantidad:

Superficie vendible:

201,025.138 M2 x \$ 7.16	\$ 1'439,339.98
25% Adicional	\$ 359,835.00
Total	\$ 1'799,174.98

(UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)

Una vez hecho el pago, el promotor deberá de presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la vialidad de acceso a los Fraccionamientos

“Hacienda El Campanario” y “Lomas del Marqués”, a favor del Municipio de Querétaro por la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión:

\$16'000,935.29 PRESUPUESTO X 1.5%	\$240,014.03
25% ADICIONAL	\$ 60,003.50
Total:	\$300.017.53

(TRESCIENTOS MIL DIECISIETE PESOS 53/100 M.N.)

QUINTO. El promotor deberá cumplir con los requerimientos que se indican en la autorización de impacto ambiental número SEDESU/SSMA/098/2004 de fecha 26 de febrero de 2004, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la cual autorizó la procedencia en materia de impacto ambiental, de la construcción de la “vialidad de acceso” a los Fraccionamientos “Hacienda El Campanario” y “Lomas del Marqués” ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio del Municipio de Querétaro y enumeradas en el Considerando 8.6 del presente Acuerdo.

SEXTO. El promotor deberá llevar a cabo las Acciones de Mitigación que se indican en el dictamen vial número SSPM/DT/IT/069/04 de fecha 12 de febrero del 2004 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, relativas al equipamiento urbano y vial necesario, previstas en los artículos 109 y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la publicación del presente acuerdo, y correspondientes a:

a).- Realizar las siguientes modificaciones:

- Construir un carril de almacenamiento e incorporación con una longitud de 100.00 mts. de acuerdo al Manual de Proyecto Geométrico.
- Delimitar con boyas una distancia de 15.00 mts. de longitud, en donde se interceptan la salida del Fraccionamiento “Hacienda el Campanario” y la del Fraccionamiento “Lomas del Marqués”.

b).- Colocación del señalamiento preventivo, restrictivo y de destino en la nueva vialidad, según proyecto.

c).- Colocación de señalamiento de sentido de circulación Norte a Sur de la calle M. Valle de Oaxaca del Fraccionamiento Lomas del Marqués.

SÉPTIMO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del acceso a los fraccionamientos, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, en caso contrario, se suspenderá o cancelará la autorización establecida en el presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las áreas establecidas en el punto Segundo del presente Acuerdo, dentro de un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor, asimismo se autoriza, al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y el en Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

TERCERO. Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro

Público de la Propiedad y de Comercio, con costo al promotor, y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIERREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., ME CONFIEREN, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DEL 2006, (DOS MIL SEIS), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO DE CABILDO POR LO QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE ÁREA DE DONACIÓN Y NOMENCLATURA AL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", UBICADO EN LA PARCELA 14 DEL EJIDO LA NEGRETA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 43,994.47 M2, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII, Y XV Y 15 DE LA

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1º, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 140, 142, 143, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157, Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4º, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE ÁREA DE DONACIÓN Y NOMENCLATURA AL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", UBICADO EN LA PARCELA 14 DEL EJIDO LA NEGRETA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 43,994.47 M2, Y

CONSIDERANDO

1.- Que en fecha 7 de febrero de 1995, fue celebrado el convenio de usufructo con promesa de venta de un predio en la Negreta, Corregidora, Querétaro, en el que el C. Ángel García Arreola es el vendedor y el C. Genaro Rive-

ra Salinas, en su calidad de apoderado legal de Colonos de San Pedrito, A.C., es el comprador.

2.- Que en fecha 22 de junio de 1995, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, otorga bajo el expediente SUE-673/95 a la Asociación Colonos de San Pedrito, Dictamen de Uso de Suelo para un Fraccionamiento tipo Popular con 250 Lotes, en una superficie de 46,400 m², condicionado a establecer un convenio con el H. Ayuntamiento de Corregidora respecto a las obras de vialidades e infraestructura que se deberán realizar para la incorporación del desarrollo pretendido, con la zona urbana, así mismo dar cumplimiento con el pago del 10% por concepto de área de donación correspondiente al desarrollo.

3.- Que en fecha 18 de agosto de 1995, mediante oficio número DUV-765/95 fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología el proyecto de lotificación del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado Luis Donald Colosio Murrieta.

4.- Que mediante oficio número 270 de fecha 31 de julio de 1995, le fue autorizada al fraccionamiento en comento, la reconsideración positiva de factibilidad de agua.

5.- Que en fecha 22 de junio de 1998, fue expedido por el Lic. Eduardo Morales Tress, Delegado del Registro Agrario Nacional, el Título de Propiedad número 000000000368 a favor del C. Ángel García Arreola, respecto de la Parcela número 14 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, que cuenta con una superficie de 6-43-07.00 Has.

6.- Que en fecha 31 de Marzo de 1999, mediante Escritura Pública número 9,087, pasada ante la fe del Lic. Enrique Olvera Villaseñor, Notario Público adscrito de la Notaría número 21 del Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, se formalizó la Constitución de la Asociación Civil, denominada Asociación de Colonos Liberación 2000 A.C.

7.- Que mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de agosto del 2003, se autoriza al Presidente Municipal al Regidor Sindico para que gestione la colaboración y en su caso, celebre convenios con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a efecto que ésta coadyuve con la administración municipal en la regularización de la tenencia de la tierra en beneficio de los aledaños en los Asentamientos Irregulares de este Municipio.

8.- Que en fecha 25 de Octubre de 2004 fue celebrado Convenio de Concertación entre el C. Ángel García Arreola, la Asociación de Colonos Liberación 2000 A.C. y el Municipio de Corregidora, en donde se establece entre otras cosas lo siguiente:

a) La obligación por parte de la Asociación de Colonos Liberación 2000 A.C., de llevar a cabo en su totalidad los trabajos de urbanización necesarios para el

Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado Luis Donald Colosio Murrieta, y

b) La aceptación por parte de la Asociación de Colonos Liberación 2000 A.C., para que el Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado Luis Donald Colosio Murrieta, sea regularizado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)

9.- Que en fecha 28 de junio del 2004, fue celebrado Convenio de Colaboración entre la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Municipio de Corregidora, con la finalidad de conjuntar recursos y acciones para fortalecer el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

10.- Que mediante Escritura Pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2005, el C. Ángel García Arreola otorga a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y de Riguroso dominio con carácter irrevocable para el resto de la parcela 14 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro.

11.- Que con fecha 04 de marzo de 2006, el C. Ángel García Arreola, en su calidad de propietario de la parcela 14 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, solicita ante la Secretaría del Ayuntamiento la autorización de lotificación cartográfica del Asentamiento Humano, autorización del pago del 10% de área de donación y autorización de Nomenclatura, para el Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado Luis Donald Colosio Murrieta, para lo cual en fecha 07 de abril de 2006, el Lic. José Gerardo Guerrero Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/AT/066/2006, solicitó la Secretaría de Desarrollo Sustentable opinión técnica sobre el particular.

12.- Que mediante memorando número SEDESU-313-2006 de fecha 16 de mayo de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica número SEDESU/066/2006, signada por el Lic. Armando Rico Sánchez, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable donde considera factible la recepción de la superficie del 10% de área de donación del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado Luis Donald Colosio Murrieta, misma que sería de 4,399.44 m², pero de acuerdo al proyecto presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en relación al levantamiento realizado, se verificó que actualmente el predio cuenta sólo con una superficie de 3,828.32 m² destinados a área de donación, por lo que de conformidad con la información presentada por la Secretaría de Gobierno Municipal, en relación a los predios ocupados dentro del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado Luis Donald Colosio Murrieta, por parte de reubicados del propio Municipio, avallando esta información con expedientes que obran en dicha Secretaría, se cuenta con la ocupación de 8 predios con una superficie de 105.00 m² cada uno para un

total de 840.00 m2, por lo que quedaría subsanado el faltante del área de donación consistente en 571.12 m2.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se autoriza al C. Ángel García Arreola, en su calidad de propietario de la parcela 14 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, como pago del 10% de área de donación del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado Luis Donald Colosio Murrieta, que resulta en una superficie de 4,399.44 m2, la transmisión de las siguientes áreas:

- c) A favor del Municipio de Corregidora, la transmisión de una superficie de 3,828.32 m2 que será destinada como área de donación, de conformidad con los planos autorizados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.
- d) La superficie restante de 571.12 m2 será pagada con la transmisión de la propiedad de 8 ocho lotes, cada uno con una superficie de 105.00 m2, los cuales serán escriturados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a favor de cada una de las personas que fueron reubicados por el Municipio de Corregidora, Querétaro, a través de la Secretaría de Gobierno, en el Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado Luis Donald Colosio Murrieta, de conformidad con los expedientes que en copia certificada se anexan al presente acuerdo y que deberán ser agregados al apéndice del acta para su consulta y resguardo, cuyos originales obran precisamente en la Secretaría de Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- Se Autoriza la Nomenclatura para el Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado Luis Donald Colosio Murrieta, para quedar como sigue

1	Avenida Ignacio Zaragoza
2	Álvaro Obregón
3	Francisco I. Madero
4	Miguel Hidalgo
5	Niños Héroes
6	Avenida Benito Juárez
7	Avenida Revolución
8	1º de Mayo
9	Prolongación 1º de Mayo
10	Cuauhtémoc
11	Avenida Independencia

TERCERO.- Por la autorización mencionada en el punto anterior, el C. Ángel García Arreola deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Derechos por Nomenclatura de vialidades	\$ 7,239.60
25% Adicional	\$ 1,809.90
Total	\$ 9,049.50

CUARTO.- El C. Ángel García Arreola, deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del Ayuntamiento de los nombres y diseños de éstas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del C. Ángel García Arreola.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y al C. Ángel García Arreola.

Corregidora, Qro., a 26 de mayo de 2006. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LUIS CASTILLO PAREDES. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. GABRIEL CASTILLO CONDE. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2006, (DOS MIL SEIS).

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

2006.

“CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/019/2005-2006, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

VIII.- Continuado con el Orden del día, el Presidente Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento se sirva pasar al siguiente punto, quien manifiesta que en desahogo del **punto número ocho** del Orden del día consistente en emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del C. Humberto Palacios Alcocer relativa al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) y Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Comercial y de Servicios (CS) de cuatro predios de su propiedad, identificados como las parcelas No. 407, 408, 417 y 418, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**, otorga el uso de la voz al **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜEMEZ**, en su calidad de Presidente de dicha Comisión para que intervenga al respecto; en uso de la voz el Presidente Municipal solicita se someta a votación la obviada de la lectura del propio dictamen en razón de haber sido éste circulado con anterioridad; en virtud de lo cual la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, somete a votación la obviada antes citada, resultando, **APROBADA POR UNANIMIDAD** con 14 votos a favor. A continuación se sometió a votación la aprobación del Dictamen de referencia, resultando **APROBADA POR MAYORIA** con 12 votos a favor, sin haber votos en contra y 2 abstenciones de las Regidoras Araceli Coronel Herrera y Eugenia Espinal Fernandez; por lo que se aprueba el siguiente dictamen:

“Solicitud del Lic. Humberto Palacios Alcocer, consistente en Cambio de Uso de Suelo de cuatro predios de su propiedad, identificados como las parcelas No. 407, 408, 417, y 418, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies aproximadas de 5,468.14 m²., 5,636.48 m²., 5,251.68 m² y 5,201.20 m²., respectivamente.

La Cañada Municipio de El Marqués, 9 de Junio del año

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política

y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en el **Cambio de Uso de Suelo** de cuatro predios identificados como las parcelas No. 407, 408, 417 y 418, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 19 de Abril de 2006 el Lic. Humberto Palacios Alcocer, solicita el **Cambio de Uso de Suelo** de cuatro predios de su propiedad, identificados como las parcelas No. 407, 408, 417, y 418, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies aproximadas de 5,468.14 m^{2.}, 5,636.48 m^{2.}, 5,251.68 m^{2.} y 5,201.20 m^{2.}, respectivamente, anexando la siguiente información:

- Copia simple del Instrumento No. 17,330, de fecha 18 de julio de 2005, mediante el cual se realiza la Protocolización del Acta de Asamblea del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, celebrada el día 23 de Noviembre de 2003, la cual se celebró con motivo de realizarse el Cambio de Destino y Asignación de tierras Ejidales de ese Ejido, en la cual aparece como poseionario de los predios de referencia, el C. Humberto Palacios Alcocer.

OCTAVO.- Que mediante oficio SA/478/05-06 fechado el día 08 de junio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Lic. Humberto Palacios Alcocer, consistente en **Cambio de Uso de Suelo** de cuatro predios de su propiedad, identificados como las parcelas No. 407, 408, 417, y 418, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies aproximadas de 5,468.14 m^{2.}, 5,636.48 m^{2.}, 5,251.68 m^{2.} y 5,201.20 m^{2.}

NOVENO.- Que mediante oficio No. SA/469/2005-2006 de fecha **7 de junio de 2006**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaría del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición realizada por el Lic. Humberto Palacios Alcocer, referente a **Cambio de Uso de Suelo** de de cuatro predios de su propiedad, identificados como las parcelas No. 407, 408, 417 y 418, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies aproximadas de 5,468.14 m^{2.},

5,636.48 m^{2.}, 5,251.68 y 5,201.20 m^{2.}, respectivamente; para su análisis y opinión respectiva.

DÉCIMO.- Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano)", documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; se verificó que las parcelas en estudio se encuentran comprendidas dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose con lo siguientes Usos de Suelo:

- Las parcelas No. 407 y 408, se ubican en su totalidad, en Zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE);
- La parcela No. 417, se ubica en un 91.63% en Zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) y un 8.37% en Zona de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM); y la parcela No 418, se ubica en un 34.65% en Zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) y un 65.35% en Zona de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM).

DÉCIMO PRIMERO.- Que base a lo antecedentes descritos, y a la proximidad de los predios con la Zona en la cual se ubica el Ecocentro Expositor, así como considerando que la Zona aledaña a los mismos, estará sujeta a un proceso de consolidación que involucrará Usos de Suelo similares al pretendido; y que de igual forma, considerando que la ubicación de los mismos, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por el Lic. Humberto Palacios Alcocer, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Comercial y de Servicios (CS), de las parcelas No. 407, 408, 417 y 418, del ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies aproximadas de 5,468.14 m^{2.}, 5,636.48 m^{2.}, 5,251.68m^{2.} y 5,201.20 m^{2.}, respectivamente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36

del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Lic. Humberto Palacios Alcocer, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Comercial y de Servicios (CS), de las parcelas No. 407, 408, 417 y 418, del ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies aproximadas de 5,468.14 m², 5,636.48 m²., 5,251.68 m². y 5,201.20 m², respectivamente.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del propietario.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente

1. Obtener a través de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia respecto al Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los predios de referencia.
2. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en un plazo no mayor a UN AÑO a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo, la conclusión del procedimiento que establece la Ley Agraria en vigor para la desincorporación de los predios de Régimen Ejidal mediante el Dominio Pleno.
3. Obtener la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de

infraestructura por parte de las dependencias competentes.

4. Considerar dentro de los proyectos, un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los predios, para lo cual se deberá de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia los mismos.
5. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
6. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la **Fusión** de los predios involucrados de cada uno de los desarrollos pretendidos.
7. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la obtención del **Dictamen de Uso de Suelo** respectivo.
8. Realizar los trámites correspondientes para su contratación.
9. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.
10. Contará con un plazo no mayor a **UN AÑO** a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No. 7 para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

RESOLUTIVO QUINTO.- Que deberá hacerse del conocimiento del interesado, que deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m ² .: (\$45.81 X 100) =\$4,581.00 Metros Excedentes: (21,457.50)/(\$45.81)/80 =\$12,287.10	\$16,868.10
25% adicional	\$16,868.10 X (.25)=	\$4,217.03
	TOTAL	\$21,085.13

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$21,085.13 (VEINTIUN MIL OCHENTA Y**

CINCO PESOS 13/100 M.N.)

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentando lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/019/2005-2006, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

XI. Continuando con el Orden del día, el Presidente Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento se sirva pasar al siguiente punto, quien manifiesta que en el desahogo del **punto número once** del Orden del día, consistente en la Emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del Ing. Carlos Alvarez del Castillo Arambula, relativa al Cambio de Uso de Suelo de una fracción de 00-66-48.00 has., del predio conocido como Rancho Los Servín de habitacional con densidad de población de 50 Hab./Ha., a Infraestructura y Servicios así como cambio de densidad de población de una fracción de 119-05-73.00 Has., de 50 Hab./Ha., a 300 Hab./Ha. del mismo predio; se otorga al **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜEMEZ**, Presidente Municipal, el uso de la voz, para que en su carácter de Presidente de la Comisión referida intervenga al respecto, quien solicita que sea dispensada la lectura del Dictamen por haber sido éste circulado con anterioridad a los miembros del Cabildo, por lo que la Secretaría del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, somete a votación la obviedad de la lectura citada, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD** con 14 votos a favor. A continuación, la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, sometió a votación la aprobación del Dictamen de referencia, resultando **APROBADA POR MAYORIA** con 12 votos a favor, 1 voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernandez y 1 abstención

SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
“TRABAJANDO POR TU FUTURO”

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

de la Regidora Araceli Coronel Herrera; al tenor del Dictamen siguiente:

Solicitud del Ing. Carlos Alvarez del Castillo Arambula, Director General de “Hacienda El Campanario” consistente en Cambio de Densidad de Población para un predio, con Uso de Suelo actual Habitacional con una Densidad de Población de 50 hab./Hab. a Largo Plazo (H05 LP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), conformado a su vez, por once predios, propiedad de la empresa denominada “Rancho Los Servín”, S.A. de C.V., identificados como lote 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, de la Fracción denominada “Rancho de los Servín”; así como el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con una Densidad de Población de 50 hab./Ha. a Mediano Plazo (H05 MP), a Servicios y/o Equipamiento de Infraestructura (SI), para una fracción de 6,648.31 m2., de la citada unidad topográfica, ambos predios, pertenecientes éste Municipio de El Marqués, Qro.

La Cañada Municipio de El Marqués, 9 de Junio del año
2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en el **Cambio de Densidad de Población para un predio, con Uso de Suelo actual Habitacional con una Densidad de Población de 50 hab./Ha. a Largo Plazo (H05 LP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, conformado a su vez, por once predios, propiedad de la empresa denominada "Rancho los Servín" S.A. de C.V., identificados como lote 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, y 17, de la Fracción denominada "Rancho de los Servín"; así como el Cambio de Uso de Suelo de **Habitacional con una Densidad de Población de 50 hab./Ha. a Largo Plazo (H05 LP), a Servicios y/o Equipamiento de Infraestructura (SI)**, para una fracción de 6,648.31 m^{2.}, de la

citada unidad topográfica, ambos predios, pertenecientes éste Municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 28 de Abril de 2006, el Ing. Carlos Álvarez del Castillo Arambula, Director General de "Hacienda El Campanario" solicita el **Cambio de Densidad de Población para un predio, con Uso de Suelo actual Habitacional con una Densidad de Población de 50 hab./Ha. a Largo Plazo (H05 LP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, conformado a su vez, por once predios, propiedad de la empresa denominada "Rancho los Servín" S.A. de C.V., identificados como lote 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, y 17, de la Fracción denominada "Rancho de los Servín"; así como el Cambio de Uso de Suelo de **Habitacional con una Densidad de Población de 50 hab./Ha. a Mediano Plazo (H05 MP), a Servicios y/o Equipamiento de Infraestructura (SI)**, para una fracción de 6,648.31 m^{2.}, de la citada unidad topográfica, ambos predios, pertenecientes éste Municipio de El Marqués, Qro., anexando la siguiente documentación:

- Copia simple de la escritura No. 49,830, de fecha **27 de junio de 2002**, mediante la cual se formaliza el Contrato de Compraventa Ad Corpus, que celebran por una parte "Citibank México, Sociedad Anónima", "Grupo Financiero Citibank", actualmente "Banco Nacional de México", integrante del "Grupo Financiero Banamex", como "**LA PARTE VENDEDORA**", y por la otra parte la Sociedad Mercantil denominada "Rancho Los Servín", S.A. de C.V., como "**LA PARTE COMPRADORA**", de once lotes de terreno, marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Fracción denominada "Rancho de los Servín", con superficies de 73,397.00 m^{2.}, 77,397.00 m^{2.}, 76,647.00 m^{2.}, 88,397.00 m^{2.}, 78,147.00 m^{2.}, 202,647.00 m^{2.}, 154,294.00 m^{2.}, 139,647.00 m^{2.}, 100,000.00 m^{2.}, 100,000.00 m^{2.}, y 100,000.00 m^{2.}, respectivamente.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 6,344, de fecha 19 de abril del 2002, mediante el cual, de hace constar el Contrato de Sociedad por el que se constituye "Rancho Los Servín", Sociedad Anónima de Capital Variable, asimismo dicha Sociedad, le otorga al C. Roberto Vez Carmona, Poder general para pleitos y cobranzas.

OCTAVO.- Que mediante oficio SA/477/05-06 fechado el día 8 de junio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Ing. Carlos Álvarez del Castillo Arambula, Director General de "Hacienda El Campanario" solicita el **Cambio de Densidad de Población para un predio, con Uso de Suelo actual Habitacional con una Densidad de Población de 50 hab./Ha. a Largo Plazo (H05 LP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, conformado a su vez, por once predios, propiedad de la empresa denominada "Rancho los Servín" S.A. de C.V., identificados como lote 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, y 17, de la Fracción de-

nominada "Rancho de los Servín"; así como el Cambio de Uso de Suelo de **Habitacional con una Densidad de Población de 50 hab./Ha. a Mediano Plazo (H05 MP), a Servicios y/o Equipamiento de Infraestructura (SI)**, para una fracción de 6,648.31 m^{2.}, de la citada unidad topográfica, ambos predios, pertenecientes éste Municipio de El Marqués, Qro.

NOVENO.- Que mediante oficio No. SA/469/2005-2006 de fecha **7 de junio de 2006**, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición realizada por el Ing. Carlos Álvarez del Castillo Arambula, Director General de Hacienda El Campanario, referente al **Cambio de Densidad de Población para un predio, con Uso de Suelo actual Habitacional con una Densidad de Población de 50 hab./Ha. a Largo Plazo (H05 LP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, conformado a su vez, por once predios, propiedad de la empresa denominada "Rancho los Servín" S.A. de C.V., identificados como lote 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, y 17, de la Fracción denominada "Rancho de los Servín"; así como el Cambio de Uso de Suelo de **Habitacional con una Densidad de Población de 50 hab./Ha. a Largo Plazo (H05 LP), a Servicios y/o Equipamiento de Infraestructura (SI)**, para una fracción de 6,648.31 m^{2.}, de la citada unidad topográfica, ambos predios, pertenecientes éste Municipio de El Marqués, Qro.; para su análisis y opinión respectiva.

DÉCIMO.- Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano)", documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; los predios en estudio se encuentran comprendidos dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose un **92.26%** de la superficie total de la citada unidad topográfica, en **Zona Habitacional con una Densidad de Población de 50 hab./Ha. a Largo Plazo (H05 LP), y el 7.74%** de la superficie restante, en **Zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE)**.

DÉCIMO PRIMERO.- Que una vez realizada la sumatoria de superficies de los lotes identificados como 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, y 17, ésta arroja una superficie total de **1'036,279.00 m^{2.}**, dentro de la cual se encuentra inmersa la fracción con superficie de **6,648.31 m^{2.}**, misma que se pretende cambiar a Uso de Suelo de **Servicios y/o Equipamiento de Infraestructura (SI)**, arrojando una superficie resultante, de **1'035,610.68 m^{2.}**, para el predio que pretende contar con Uso de Suelo **Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en base a los antecedentes descritos, y considerando que el predio ya cuenta con un Uso de Suelo Habitacional, asimismo, considerando que el proyecto ayudará a cubrir la demanda de espacios Habitacionales de éste Municipio de El Marqués, Qro; y, a que la construcción del proyecto, de igual forma, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal concediera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por parte del Ing. Carlos Álvarez del Castillo Arambula, referente al **Cambio de Densidad de Población para un predio, con Uso de Suelo actual Habitacional con una Densidad de Población de 50 hab./Ha. a Largo Plazo (H05 LP), y Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, mismo que a su vez está integrado por once predios, propiedad de la empresa denominada "Rancho los Servín" S.A. de C.V., identificados como lote 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, y 17, de la Fracción denominada "Rancho de los Servín", y que conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de **1'035,610.68 m^{2.}**; así como el Cambio de Uso de Suelo de **Habitacional con una Densidad de Población de 50 hab./Ha. a Largo Plazo (H05 LP), a Servicios y/o Equipamiento de Infraestructura (SI)**, para una fracción de **6,648.31 m^{2.}**, de la citada unidad topográfica, ambos predios, pertenecientes este Municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO TERCERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Ing. Carlos Álvarez del Castillo Arambula, referente al **Cambio de Densidad de Población para un predio, con Uso de Suelo actual Habitacional con una Densidad de Población de 50 hab./Ha. a Largo Plazo (H05 LP), y Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, mismo que a su vez está integrado por once predios, propiedad de la empresa denominada "Rancho los Servín", S.A. de C.V., identificados como lote 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, y 17, de la Fracción denominada "Rancho de los Servin" y que conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de **1'035,610.68 m2.**; así como el Cambio de Uso de Suelo de **Habitacional con una Densidad de Población de 50 hab./Ha. a Largo Plazo (H05 LP), a Servicios y/o Equipamiento de Infraestructura (SI)**, para una fracción de **6,648.31 m2.**, de la citada unidad topográfica, ambos predios, pertenecientes este Municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del propietario.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener a través de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia respecto al Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los predios de referencia, así como, en su momento, considerar dentro del proyecto de lotificación, la ubicación de parte de las áreas verdes del proyecto, dentro de la Zona que actualmente se encuentra considerada como de **Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE)**.
2. Obtener la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
3. Previo a obtención del Dictamen de Uso de Suelo deberá promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la **FUSIÓN** de los predios involucrados en el proyecto a desarrollar.
4. Promover en su momento ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el **Dictamen de Uso de Suelo** respectivo.
5. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su

momento le indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y/o el H. Ayuntamiento de El Marqués.

6. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
7. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas por el Fraccionamiento, para lo cual se deberán de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada para cada uno de los lotes y/o viviendas que integren el fraccionamiento.
8. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

RESOLUTIVO QUINTO.- Que deberá hacerse del conocimiento del interesado, que deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

1. Para el predio que quedará con **Uso de Suelo Habitacional, con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, el cual cuenta con una superficie total de **1'035,610.68 m2.:**

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$45.81 X10) =\$458.10	\$ 395,764.30
	Metros Excedentes: (1'035,510.68)(\$45.81)/ 12= \$395,306.20	
25 % adicional	\$ 395,764.30 X (.25)=	\$ 98,941.07
TOTAL		\$494,705.37

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$494,705.37 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 08/100 M.N.)**

2. Para el predio que quedará con **Uso de Suelo de Servicios y/o Equipamiento de Infraestructura (SI)**, el cual cuenta con una superficie total de **6,648.31 m2.:**

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$45.81 X100) =\$4,581.00	\$ 8,330.72
	Metros Excedentes:	

	(6,548.31)(\$45.81)/80 =\$3,749.72	
25 % adicional	\$ 8,330.72 X (.25)=	\$ 2,082.68
TOTAL		\$10,413.40

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$10,413.40 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE 40/100 M.N.)**

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
"TRABAJANDO POR TU FUTURO"

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo, relativo a la Autorización a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) respecto de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura para los predios que integran los asentamientos denominados "Prados del Rincón" ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto; "Villas del Rincón", "Bosques de Querétaro", "La Roma" de la Delegación Josefa Vergara y Hernández; "Rosendo Salazar", ubicado en la Delegación Félix Osores y "Cuitláhuac-El Salitre" ubicado en la Delegación Epigmenio González. el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1º, 2º, 3º, 27, 33 FRACCIÓN II, 34 Y 38 FRACCIÓN I DE

LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y autorización de Nomenclatura a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para los predios que integran los asentamientos irregulares denominados "Prados del Rincón", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto; "Villas del Rincón", "Bosques de Querétaro", "La Roma" pertenecientes a la Delegación Josefa Vergara y Hernández; "Rosendo Salazar" ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor y "Cuitláhuac-El Salitre" en la Delegación Epigmenio González

2. Con fecha 30 de Noviembre del 2006, mediante oficio número 1.8.22/3016B/2006, de fecha 29 del mes y año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por la C. Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), formaliza solicitud de autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y autorización de Nomenclatura para los asentamientos mencionados en el antecedente número 1 del presente acuerdo.

3. El día 27 Noviembre del 2006, mediante oficio número 435/2006, por instrucciones del C. Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, emitiera los Dictámenes Técnicos correspondientes.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable elaboró los Dictámenes Técnicos mismos que se encuentran integrados en el expediente respectivo en la Secretaría del Ayuntamiento, y que en su contenido establecen:

DICTAMEN TÉCNICO No. 284/2006, relativo al asentamiento denominado "**BOSQUES DE QUERÉTARO**", Delegación Josefa Vergara y Hernández:

- 4.1 EL PROMOTOR ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA No. 14 Z-1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA CON SUPERFICIE DE 4-17-55.00 HECTÁREAS, EN EL QUE SE REALIZA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "BOSQUES DE QUERÉTARO", MEDIANTE COPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000000253, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 52633/1 DE FECHA 16 DE JULIO DE 1997, OTORGADO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A FAVOR DE LA C. MA. PUEBLITO RESÉNDIZ MARTÍNEZ.
- 4.2 SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL BOSQUES DEL CIMATARIO DE QUERÉTARO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 6,702 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ABEL REYES CASTRO NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 2 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES 575/1 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1996.
- 4.3 MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 21,573 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2000 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO REYES OLVERA NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 1 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, LOS CC. MA. PUEBLITO RESENDIZ MARTÍNEZ Y JOSÉ CONCEPCIÓN BREÑA MORENO, OTORGAN UN PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, CON CARÁCTER IRREVOCABLE A FAVOR DE LA ASOCIA-

CIÓN CIVIL BOSQUES DEL CIMATARIO DE QUERÉTARO A.C., EN RELACIÓN A LA PARCELA No. 14 Z-1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA.

- 4.4 LA ASOCIACIÓN CIVIL BOSQUES DEL CIMATARIO DE QUERÉTARO A.C., OTORGA UN PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, CON CARÁCTER IRREVOCABLE A FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, SOBRE LA PARCELA No. 14 Z-1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 34,070 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2005 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ SANTOS NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 17 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL No. 49419/05 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2005.
- 4.5 LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 01300 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1996 DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON 111 LOTES, PARA LA PARCELA No. 14 Z-1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA CON SUPERFICIE DE 4-17-55.00 HECTÁREAS.
- 4.6 PRESENTA COPIA DEL OFICIO No. DUV-11/98 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1998, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO EMITIÓ EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO BOSQUES DE QUERÉTARO.
- 4.7 EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2004 APROBÓ EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CON URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
- 4.8 MEDIANTE OFICIO No. DDU/DU/683/2005 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2005 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE RELOTIFICA-

CIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO BOSQUES DE QUERÉTARO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL No. 52633/03 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2006.

4.9 LAS SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DENOMINADO "BOSQUES DE QUERÉTARO", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUADRO DE ÁREAS		
CONCEPTO	LOTIFICACIÓN PROPUESTA	
	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	23,306.49	55.82%
ÁREA DE DONACIÓN	4,244.20	10.16%
ÁREA DE VIALIDADES	14,204.31	34.02%
TOTAL	41,755.00	100.00%

4.10 MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA BOSQUES DE QUERÉTARO CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 86% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

4.11 ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

4.12 LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO CUENTAN CON PAVIMENTO A BASE DE PIEDRA BOLA, ASÍ COMO GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO.

4.13 PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

23,306.49 M2 X \$ 1.8324 = \$ 42,706.81
 25% ADICIONAL = \$ 10,676.70
 TOTAL: \$ 53,383.52

4.14 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "BOSQUES DE QUERÉTARO", EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA FIJAR DICHA CARGA IMPOSITIVA, ASÍ COMO ESTABLECER EL MONTO DE LA FIANZA QUE SE DEBERÁ OTORGAR EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA BOSQUES DE QUERÉTARO.

4.15 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL 10.16 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MISMA QUE CORRESPONDE A 4,244.20 M2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREA VERDE, LOS CUALES SE IDENTIFICAN CON EL LOTE 1 Y 2 DE LA MANZANA 06 DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO.

DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 14,204.31 M2, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

4.16 EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONA-

MIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

4.17 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

BOSQUES DE COPAL
 BOSQUES DE CIPRÉS
 BOSQUES DE CEDRO
 AVENIDA CASA BLANCA
 PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR
 BOSQUES DE NOGAL
 BOSQUES DE ABEDUL
 BOSQUES DE OYAMEL
 BOSQUES DE ENCINO
 BOSQUES DE ROBLE

4.18 SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR ES CONTINUACIÓN DE UNA VIALIDAD PREVIAMENTE RECONOCIDA, VERIFICÁNDOSE QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

BOSQUES DE COPAL
 BOSQUES DE CIPRÉS
 BOSQUES DE CEDRO
 AVENIDA CASA BLANCA
 PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR
 BOSQUES DE NOGAL
 BOSQUES DE ABEDUL
 BOSQUES DE OYAMEL
 BOSQUES DE ENCINO
 BOSQUES DE ROBLE

4.19 ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA, ASÍ COMO EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL FRACCIONAMIENTO.

4.20 DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "BOSQUES DE QUERÉTARO", DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASIMISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR

DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO . ASIMISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO AL EQUIPAMIENTO URBANO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “BOSQUES DE QUERÉTARO”, REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

- BOSQUES DE COPAL
- BOSQUES DE CIPRÉS
- BOSQUES DE CEDRO
- AVENIDA CASA BLANCA
- PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR
- BOSQUES DE NOGAL
- BOSQUES DE ABEDUL
- BOSQUES DE OYAMEL
- BOSQUES DE ENCINO
- BOSQUES DE ROBLE

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006.

BOSQUES DE QUERÉTARO				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE	TOTAL
		\$301.89	\$ 30.23	
BOSQUES DE COPAL	287.2000	\$603.78	\$241.88	\$845.65
BOSQUES DE CIPRES	120.4900	\$301.89	\$ 60.47	\$362.36
BOSQUES DE CEDRO	127.3700	\$301.89	\$ 60.47	\$362.36

AVENIDA CASA BLANCA	312.2300	\$905.66	\$ 30.23	\$935.90
PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR	90.0000	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
BOSQUES DE NOGAL	84.6200	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
BOSQUES DE ABEDUL	105.5300	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
BOSQUES DE OYAMEL	125.2100	\$301.89	\$ 60.47	\$362.36
BOSQUES DE ENCINO	40.3600	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
BOSQUES DE ROBLE	118.5400	\$301.89	\$ 30.23	\$332.12
SUBTOTAL				\$ 4,408.30
25 % ADICIONAL				\$ 1,102.07
TOTAL				\$ 5,510.37

(CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 37/100 M.N.)

DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

5. DICTAMEN TÉCNICO No. 285/2006, relativo al asentamiento denominado **“LA ROMA”**, Delegación Josefa Vergara y Hernández:

5.1 EL PROMOTOR ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA No. 6 Z-1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA CON SUPERFICIE DE 3-79-11.24 HECTÁREAS, EN LA QUE SE REALIZA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “ROMA”, MEDIANTE COPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD No. 00000000263, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 52630/1 DE FECHA 16 DE JULIO DE 1997, OTORGADO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A FAVOR DEL C. JOAQUÍN TRENADO FRÍAS.

5.2 SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD ROMA QUERÉTARO A. C., MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 6,415 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ABEL REYES CASTRO NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES 447/1 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 1996.

5.3 MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 8,874 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2005 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 34 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, LOS CC. MA.

PAZ DÍAZ ROBLES Y JOAQUÍN TRENADO FRÍAS, OTORGAN UN PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, CON CARÁCTER IRREVOCABLE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD ROMA QUERÉTARO A. C., EN RELACIÓN A LA PARCELA No. 6 Z-1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA

- 5.4 LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD ROMA QUERÉTARO A. C., MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 34,003 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO GUTIERREZ SANTOS NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 17 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, EL C. HÉCTOR MANUEL MADUJANO PATRÓN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE OTORGA UN PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, CON CARÁCTER IRREVOCABLE A FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, SOBRE LA PARCELA No. 6 Z-1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA.
- 5.5 MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 01418 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1996 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SE DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL PARA NOVENTA VIVIENDAS EN LA PARCELA No. 6 Z-1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA.
- 5.6 PRESENTA COPIA DEL OFICIO No. DUV-765/97 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1996, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO EMITIÓ EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ROMA.
- 5.7 MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2004 EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CON URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
- 5.8 MEDIANTE OFICIO No. DDU/DU/682/2005 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2005 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MU-

NICIPIO DE QUERÉTARO EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO ROMA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL No. 52630/03 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2006.

- 5.9 LAS SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUADRO DE ÁREAS		
CONCEPTO	LOTIFICACIÓN PROPUESTA	
	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	25,158.04	66.36%
ÁREA DE DONACIÓN	3,803.35	10.03%
ÁREA DE VIALIDADES	8,949.85	23.61%
TOTAL	37,911.24	100.00%

- 5.10 MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO ROMA CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 34% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.
- 5.11 ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO CUENTA DE MANERA PARCIAL CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO LO SON DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.
- 5.12 LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE TERRACERÍA SIN PRESENTAR TRABAJOS DE URBANIZACIÓN ADICIONALES.
- 5.13 PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

25,158.04 M2 X	\$ 1.8324 =	\$ 46,099.59
25% ADICIONAL	=	\$ <u>11,524.90</u>
TOTAL:		\$ 57,624.49

5.14 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "ROMA", EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA FIJAR DICHA CARGA IMPOSITIVA, ASÍ COMO ESTABLECER EL MONTO DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "ROMA".

5.15 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL 10.03 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MISMA QUE CORRESPONDE A 3,803.35 M2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO, LOS CUALES SE IDENTIFICAN COMO LOTE 1 DE LA MANZANA 4 Y LOTE 1 DE LA MANZANA 5 AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO.

DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 8,949.85 M2, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

5.16 EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE

COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

5.17 REFERENTE A LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

PARMA
VATICANO
SAN MARINO
NÁPOLES
AVENIDA CASA BLANCA
PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR SUR
TURÍN
SICILIA NORTE
SICILIA SUR
FLORENCIA
GÉNOVA NORTE
GÉNOVA SUR

5.18 SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR SUR ES CONTINUACIÓN DE UNA VIALIDAD PREVIAMENTE RECONOCIDA ASI COMO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE EXISTE LA AUTORIZACION DE NOMENCLATURA DE LA CALLE AVENIDA VALLE DEL CIMATARIO, POR LO QUE DICHO NOMBRE DEBERA SUSTITUIR AL DE VATICANO, VERIFICÁNDOSE QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

PARMA
AVENIDA VALLE DEL CIMATARIO
SAN MARINO
NÁPOLES
AVENIDA CASA BLANCA
PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR SUR
TURÍN
SICILIA NORTE
SICILIA SUR
FLORENCIA
GÉNOVA NORTE
GÉNOVA SUR

5.19 ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE

LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA, ASÍ COMO EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL FRACCIONAMIENTO.

5.20 DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARAN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "ROMA", DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO EN EL QUES SE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASIMISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS

PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE, UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "ROMA", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

- PARMA
- AVENIDA VALLE DEL CIMATARIO
- SAN MARINO
- NÁPOLES
- AVENIDA CASA BLANCA
- PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR SUR
- TURÍN
- SICILIA NORTE
- SICILIA SUR
- FLORENCIA
- GÉNOVA NORTE
- GÉNOVA SUR

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006.

ROMA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE	TOTAL
		\$ 301.89	\$ 30.23	

PARMA	143.5000	\$ 301.89	\$120.94	\$ 422.83
AV. VALLE DEL CIMATARIO	504.0000	\$1,509.44	\$ 0.00	\$1,509.44
SAN MARINO	108.0000	\$ 301.89	\$ 0.00	\$301.89
NÁPOLES	146.0000	\$ 301.89	\$120.94	\$422.83
AV. CASA BLANCA	159.0000	\$ 301.89	\$151.17	\$453.06
PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR SUR	231.0000	\$ 603.78	\$90.70	\$694.48
TURÍN	289.0000	\$ 603.78	\$241.88	\$845.65
SICILIA NORTE	37.0000	\$ 301.89	\$ 0.00	\$301.89
SICILIA SUR	144.0000	\$301.89	\$120.94	\$422.83
FLORENCIA	72.0000	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
GÉNOVA NORTE	97.5000	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
GÉNOVA SUR	102.0000	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
SUBTOTAL				\$6,280.55
25 % ADICIONAL				\$1,570.14
TOTAL				\$7,850.69

(SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 69/100 M.N.)

DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

6. DICTAMEN TÉCNICO No. 286/2006, relativo al asentamiento denominado **"ROSENDO SALAZAR"**, Delegación Félix Osores Sotomayor:

6.1 EL PROMOTOR ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA No. 40 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO CON SUPERFICIE DE 8-69-07.54 HECTÁREAS, CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DEL PREDIO EN QUE SE REALIZA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "ROSENDO SALAZAR", MEDIANTE COPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000000576, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 99546/1 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2000, OTORGADO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A FAVOR DEL C. JOAQUÍN LUGO NEVADO.

6.2 ASIMISMO SE ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA No. 42 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO CON SUPERFICIE DE 13-64-09.64 HECTÁREAS, CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DEL PREDIO EN QUE SE REALIZA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMI-

NADO "ROSENDO SALAZAR", MEDIANTE COPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000000440, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 82739/1 DE FECHA 26 DE JULIO DE 1999, OTORGADO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A FAVOR DEL C. JOAQUÍN LUGO NEVADO

6.3 EL C. JOAQUÍN LUGO NEVADO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 14,129 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2003 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE JAVIER OLVERA VILLASEÑOR, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA No. 21 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, OTORGA UN MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO A FAVOR DE LOS CC. ERNESTO MARTÍNEZ GRANADOS Y MARIO GALVÁN MARTÍNEZ, PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON RELACIÓN A LAS PARCELAS 40 Z -1 P1/1 Y 42 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO.

6.4 SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS ROSENDO SALAZAR A.C., MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 18,263 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO LUGO GARCÍA PELAYO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 24 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES 3075/1 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2005.

6.5 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 25,257 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2005 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO REYES OLVERA NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 1 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LOS CC. ERNESTO MARTÍNEZ GRANADOS Y MARIO GALVÁN MARTÍNEZ OTORGAN LA SUSTITUCIÓN DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS ROSENDO SALAZAR A.C., RESPECTO A LAS PARCELAS 40 Z -1 P1/1 Y 42 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO.

6.6 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 34,097 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2005 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ SANTOS NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 17 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, LOS CC. ERNESTO MARTÍNEZ GRANADOS Y MARIO GALVÁN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS ROSENDO SALAZAR A.C., OTORGAN UN PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO A FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL No. 99546/3, 82739/3 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2005, RESPECTO A LAS PARCELAS 40 Z -1 P1/1 Y 42 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO.

6.7 LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 02260 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1994 DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN FRACCIONAMIENTO PARA HABITACIÓN POPULAR EN LAS PARCELAS 40 Z -1 P1/1 Y 42 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO, ANTERIORMENTE IDENTIFICADAS COMO PARCELAS 34 Y 35 DEL EJIDO FELIPE C. PUERTO.

6.8 PRESENTA COPIA DEL OFICIO No. DUV-758/95 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1995, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO EMITIÓ EL VISTO BUENO A PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO ROSENDO SALAZAR.

6.9 PRESENTA COPIA DE LA FUSIÓN DE PREDIOS No. 2002-237 DE FECHA 7 DE AGOSTO 2002 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CON LO QUE ACTUALMENTE LAS PARCELAS CITADAS CONFORMAN UNA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON SUPERFICIE DE 223,317.18 M2.

6.10 MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2004 EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA

TENENCIA DE LA TIERRA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CON URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

6.11 MEDIANTE OFICIO No. DDU/DU/6184/2005 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2005 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO ROSENDO SALAZAR, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL No. 192248/02 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2006.

6.12 LAS SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA "ROSENDO SALAZAR", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUADRO DE ÁREAS		
CONCEPTO	LOTIFICACIÓN PROPUESTA	
	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	103,770.08	46.47%
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	23,096.45	10.34%
EQUIPAMIENTO URBANO	22,416.14	10.04%
VIALIDADES	74,034.51	33.15%
ÁREA TOTAL	223,317.18	100.00%

6.13 MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "ROSENDO SALAZAR" CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 65% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

6.14 ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE EL QUE EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "ROSENDO SALAZAR" CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA DE MANERA PARCIAL, COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO

6.15 LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "ROSENDO SALAZAR" CUENTAN CON PAVIMENTO A BASE DE PIEDRA BOLA, ASÍ COMO GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN SECCIONES INTERMEDIAS.

6.16 PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

103,770.08 M2 X	\$ 1.8324 =	\$ 190,148.29
25% ADICIONAL	=	\$ <u>47,537.07</u>
TOTAL:		\$ 237,685.37

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL:

23,096.45 M2 X	\$ 6.4134 =	\$ 148,126.77
25% ADICIONAL	=	\$ <u>37,031.69</u>
TOTAL:		\$ 185,158.47

6.17 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "ROSENDO SALAZAR", EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA FIJAR DICHA CARGA IMPOSITIVA, ASÍ COMO ESTABLECER EL MONTO DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL FRACCIONAMIENTO.

6.18 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL 10.04 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MISMA QUE CORRESPONDE A 22,416.14 M2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREA VERDE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LOTE 01 DE LA MANZANA 37, LOTE 01 DE LA MANZANA 38 Y LOTE 01

DE LA MANZANA 39, AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO.

DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA FALTANTE Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 74,034.51 M2, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

6.19 EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

6.20 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

MANUEL SARABIA
 LUIS QUINTERO
 ALFONSO SÁNCHEZ MADRIGAL
 ALFONSO CALDERÓN
 FERNANDO AMILPA
 OBRERO MUNDIAL
 ANTONIO VILLARREAL
 JUAN SARABIA
 JESÚS YUREN
 PRIVADA FÉLIX MARTÍNEZ
 BLAS CHUMACERO
 RICARDO FLORES MAGÓN
 EZEQUIEL ESPINOZA MEJÍA
 ERNESTO GARCÍA RESÉNDIZ
 JUAN MALDONADO
 LÁZARO GUTIÉRREZ LARA
 VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
 ERNESTO MÉNDEZ
 ANTONIO DOMÍNGUEZ
 LIBRADO RIVERA
 FIDEL VELÁZQUEZ
 MARGARITA ORTEGA
 ENRIQUE FLORES
 LEONARDO FLORES
 IGNACIO MARÍN

PRÁXEDIS GUERRERO
ANTONIO DÍAZ SOTO Y GAMA

- 6.21** SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

MANUEL SARABIA
LUIS QUINTERO
ALFONSO SÁNCHEZ MADRIGAL
ALFONSO CALDERÓN
FERNANDO AMILPA
OBRERO MUNDIAL
ANTONIO VILLARREAL
JUAN SARABIA
JESÚS YUREN
PRIVADA FÉLIX MARTÍNEZ
BLAS CHUMACERO
RICARDO FLORES MAGÓN
EZEQUIEL ESPINOZA MEJÍA
ERNESTO GARCÍA RESÉNDIZ
JUAN MALDONADO
LÁZARO GUTIÉRREZ LARA
VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
ERNESTO MÉNDEZ
ANTONIO DOMÍNGUEZ
LIBRADO RIVERA
FIDEL VELÁZQUEZ
MARGARITA ORTEGA
ENRIQUE FLORES
LEONARDO FLORES
IGNACIO MARÍN
PRÁXEDIS GUERRERO
ANTONIO DÍAZ SOTO Y GAMA

- 6.22** ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA, ASÍ COMO EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL FRACCIONAMIENTO.

- 6.23** DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PA-

RA EL ESTADO DE QUERÉTARO; EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRINGIDAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "ROSENDO SALAZAR" UBICADO EN LA DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASIMISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EL DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "ROSENDO SALAZAR", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

MANUEL SARABIA
 LUIS QUINTERO
 ALFONSO SÁNCHEZ MADRIGAL
 ALFONSO CALDERÓN
 FERNANDO AMILPA
 OBRERO MUNDIAL
 ANTONIO VILLARREAL
 JUAN SARABIA
 JESÚS YUREN
 PRIVADA FÉLIX MARTÍNEZ
 BLAS CHUMACERO
 RICARDO FLORES MAGÓN
 EZEQUIEL ESPINOZA MEJÍA
 ERNESTO GARCÍA RESÉNDIZ
 JUAN MALDONADO
 LÁZARO GUTIÉRREZ LARA
 VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
 ERNESTO MÉNDEZ
 ANTONIO DOMÍNGUEZ
 LIBRADO RIVERA
 FIDEL VELÁZQUEZ
 MARGARITA ORTEGA
 ENRIQUE FLORES
 LEONARDO FLORES
 IGNACIO MARÍN
 PRÁXEDIS GUERRERO
 ANTONIO DÍAZ SOTO Y GAMA

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASÍ MISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ES-

TABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006.

ROSENDO SALAZAR				
MINACIÓ	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML \$	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$	TOTAL
		\$ 301.89	30.23	
MANUEL SARABIA	85.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
LUIS QUINTERO	243.0000	\$603.78	\$120.94	\$724.71
ALFONSO SÁNCHEZ MADRIGAL	428.0000	\$1,207.55	\$60.47	\$1,268.02
ALFONSO CALDERÓN	107.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
FERNANDO AMILPA	93.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
OBRERO MUNDIAL	1,197.0000	\$3,320.77	\$272.11	\$3,592.88
ANTONIO VILLARREAL	43.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
JUAN SARABIA	53.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
JESÚS YUREN	57.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
PRIVADA FÉLIX MARTÍNEZ	45.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
BLAS CHUMACERO	310.0000	\$905.66	\$30.23	\$935.90
RICARDO FLORES MAGÓN	180.0000	\$301.89	\$241.88	\$543.76
EZEQUIEL ESPINOZA MEJÍA	680.0000	\$1,811.33	\$241.88	\$2,053.20
ERNESTO GARCÍA RESÉNDIZ	206.0000	\$603.78	\$0.00	\$603.78
JUAN MALDONADO	361.0000	\$905.66	\$181.41	\$1,087.07
LÁZARO GUTIÉRREZ LARA	261.0000	\$603.78	\$181.41	\$785.18
VICENTE LOMBARDO TOLEDANO	167.0000	\$301.89	\$181.41	\$483.30
ERNESTO MÉNDEZ	155.0000	\$301.89	\$151.17	\$453.06
ANTONIO DOMÍNGUEZ	45.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
LIBRADO RIVERA	128.0000	\$301.89	\$60.47	\$362.36
FIDEL VELÁZQUEZ	796.0000	\$2,113.22	\$272.11	\$2,385.33
MARGARITA ORTEGA	220.0000	\$603.78	\$60.47	\$664.25
ENRIQUE FLORES	209.0000	\$603.78	\$0.00	\$603.78
LEONARDO FLORES	198.0000	\$301.89	\$272.11	\$574.00
IGNACIO MARÍN	172.0000	\$301.89	\$211.64	\$513.53
PRÁXEDIS GUERRERO	267.0000	\$603.78	\$181.41	\$785.18
ANTONIO DÍAZ SOTO Y GAMA	266.0000	\$603.78	\$181.41	\$785.18
			SUBTOTAL	\$12,441.08
			25 % ADICIONAL	\$3,110.27
			TOTAL	\$15,551.35

(QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.)

DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

7. DICTAMEN TÉCNICO No. 287/2006, relativo al asentamiento denominado **“VILLAS DEL RINCÓN”**, Delegación Josefa Vergara y Hernández:

- 7.1 EL PROMOTOR ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 9 Z -1 P1/ 2 DEL EJIDO CASA BLANCA CON SUPERFICIE DE 6-09-20.13 HECTÁREAS, DONDE SE REALIZA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA MEDIANTE COPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000000240, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON EL FOLIO REAL 52625/1 DE FECHA 16 DE JULIO DE 1997, OTORGADO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A FAVOR DE LA C. LUCÍA ÁLVAREZ LUNA.
- 7.2 MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 17,070 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS REYES DÍAZ NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 13 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL No. 251/1 DE FECHA 5 DE MAYO DE 1995, SE CONSTITUYE LA ASOCIACIÓN QUERETANA PLUTARCO ELÍAS CALLES, A.C., PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
- 7.3 PRESENTA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 13,788 DE FECHA 18 DE MAYO DE 1998, CELEBRADA ANTE LA FE DEL LIC. SANTOS JESÚS MARTÍNEZ RESÉNDIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA No. 20 DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, MEDIANTE LA CUAL SE FORMALIZA LA COMPRAVENTA CELEBRADA ENTRE C. LUCÍA ÁLVAREZ LUNA COMO VENDEDORA Y LA “ASOCIACIÓN QUERETANA PLUTARCO ELÍAS CALLES” A. C., DE LA PARCELA 9 Z -1 P1/ 2 DEL EJIDO CASA BLANCA.
- 7.4 LA “ASOCIACIÓN QUERETANA PLUTARCO ELÍAS CALLES” A. C., OTORGA UN PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, CON CARÁCTER IRREVOCABLE A FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, SOBRE LA PARCELA No. 9 Z-1 P1/2

DEL EJIDO CASA BLANCA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 34,039 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2005 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ SANTOS NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 17 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL No. 52625/3 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

- 7.5 LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 01417 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1996 DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON 250 LOTES EN LA PARCELA No. 9 Z-1 P1/2 DEL EJIDO CASA BLANCA..
- 7.6 PRESENTA COPIA DEL OFICIO No. DUV-406/97 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1997, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO EMITIÓ EL VISTO BUENO A PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLAS DEL RINCÓN.
- 7.7 MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2004 EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CON URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
- 7.8 MEDIANTE OFICIO No. DDU/DU/684/2005 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2005 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLAS DEL RINCÓN, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL No. 52625/04 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2006.
- 7.9 LAS SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO “VILLAS DEL RINCÓN”, SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUADRO DE ÁREAS		
CONCEPTO	LOTIFICACIÓN PROPUESTA	
	SUPERFICIE	%
TOTAL DEL POLÍGONO	69,834.69	
CANAL DREN CIMATARIO II	8,914.56	
SUP. REAL DE LA PARCELA	60,920.13	100%
ÁREA VENDIBLE	38,071.71	62.50%

ÁREA DE DONACIÓN	4,669.64	7.66%
ÁREA DE VIALIDADES	17,970.06	29.50%
GLORIETAS Y/O CAMELLONES	208.72	0.34%
TOTAL	60,920.13	100.00%

- 7.10** MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL RINCÓN CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 85% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.
- 7.11** ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.
- 7.12** LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO CUENTAN CON PAVIMENTO A BASE DE PIEDRA BOLA, ASÍ COMO GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO.
- 7.13** PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

38,071.71 M2 X	\$ 1.8324 =	\$ 69,762.60
25% ADICIONAL	=	\$ <u>17,440.65</u>
TOTAL:		\$ 87,203.25

- 7.14** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "VILLAS DEL RINCÓN", EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA FIJAR DICHA CARGA IMPOSITIVA, ASÍ COMO ESTABLECER EL MONTO DE

LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA VILLAS DEL RINCÓN.

- 7.15** CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL 7.66 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MISMA QUE CORRESPONDE A 4,669.64 M2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREA VERDE, LOS CUALES SE ENCUENTRA DISTRIBUIDOS EN DIVERSOS LOTES AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO, QUEDANDO PENDIENTES POR OTORGAR 1,422.37 M2 POR EL MISMO CONCEPTO; CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL 10% SEÑALADO EN EL ARTÍCULO REFERIDO.

DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA FALTANTE Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 17,970.06 M2, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

- 7.16** EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.
- 7.17** REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

BOULEVARD CIMATARIO
RINCONADA SALITRE

RINCONADA SAN MIGUEL
 RINCONADA JURICA
 RINCONADA CASABLANCA
 RINCONADA SAN JOSE
 LABNA
 NIZUC
 TULUM
 COBA

- 7.18** SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LAS CALLES COBA, TULUM NIZUC SON CONTINUACIÓN DE VIALIDADES PREVIAMENTE RECONOCIDAS, VERIFICÁNDOSE QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

BOULEVARD CIMATARIO
 RINCONADA SALITRE
 RINCONADA SAN MIGUEL
 RINCONADA JURICA
 RINCONADA CASABLANCA
 RINCONADA SAN JOSE
 LABNA
 NIZUC
 TULUM
 COBA

- 7.19** ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA, ASÍ COMO EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL FRACCIONAMIENTO.

- 7.20** DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE

LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARAN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "VILLAS DEL RINCÓN", DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL

DESARROLLO. ASIMISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN UN PLAZO NO MA-

YOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO AL ÁREA FALTANTE PARA EQUIPAMIENTO URBANO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "VILLAS DEL RINCÓN", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

BLVD. CIMATARIO
RINCONADA SALITRE
RINCONADA SAN MIGUEL
RINCONADA JURICA
RINCONADA CASABLANCA
RINCONADA SAN JOSE
LABNA
NIZUC
TULUM
COBA

POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN EL QUE SEA SOMETIDO AL H. CABILDO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE DICHA NOMENCLATURA, PARA LO CUAL EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006.

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML \$ 301.89	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$ 30.23	TOTAL
BLVD. CIMATARIO	258.0000	\$603.78	\$151.17	\$754.95
RINCONADA SALITRE	262.0000	\$603.78	\$181.41	\$785.18
RINCONADA SAN MIGUEL	275.0000	\$603.78	\$211.64	\$815.42
RINCONADA JURICA	158.0000	\$301.89	\$151.17	\$453.06
RINCONADA CASABLANCA	270.0000	\$603.78	\$211.64	\$815.42
RINCONADA SAN JOSE	175.0000	\$301.89	\$211.64	\$513.53
LABNA	243.0000	\$603.78	\$120.94	\$724.71
NIZUC	185.0000	\$301.89	\$241.88	\$543.76
TULUM	174.0000	\$301.89	\$211.64	\$513.53
COBA	224.0000	\$603.78	\$60.47	\$664.25
			SUBTOTAL	\$ 6,583.81
			25 % ADICIO:	\$ 1,645.95

NAL	
TOTAL	\$ 8,229.77

(OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 77/100 M.N.)

DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO

8. DICTAMEN TÉCNICO No. 288/2006, relativo al asentamiento denominado "**CUITLAHUAC-EL SALITRE**", Delegación Epigmenio González:

8.1 EL PROMOTOR ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA No. 24 Z-1 P1/2 DEL EJIDO EL SALITRE CON SUPERFICIE DE 3-97-66.36 HECTÁREAS, EN EL QUE SE REALIZA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "CUITLAHUAC EL SALITRE", MEDIANTE COPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000000585, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 00101579/0001 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2000, OTORGADO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A FAVOR DEL C. JOSÉ PUEBLITO CENTENO HERNÁNDEZ.

8.2 SE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA NUEVO CUITLAHUAC EL SALITRE, A.C., MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 18,394, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO LUGO GARCÍA PELAYO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA No. 24 DE ESTA CIUDAD, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES No. 3284/1 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2005.

8.3 MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 18,441 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO LUGO GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA No. 24 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL FOLIO REAL No. 101579/2, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE

DE 2005, EL C. JOSÉ PUEBLITO CENTENO HERNÁNDEZ OTORGA UN PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO RESPECTO A LA PARCELA No. 24 Z-1 P1/2 DEL EJIDO EL SALITRE, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA NUEVO CUITLAHUAC EL SALITRE, A.C.

8.4 LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA NUEVO CUITLAHUAC EL SALITRE, A.C., OTORGA UN PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, CON CARÁCTER IRREVOCABLE A FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, SOBRE LA PARCELA No. 24 Z-1 P1/2 DEL EJIDO EL SALITRE, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 20,228 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2006 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO LUGO GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA No. 24 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES No. 3284/4 DE FECHA 4 DE JULION DE 2006.

8.5 A TRAVÉS DEL OFICIO No. 00821, DE FECHA 27 DE MAYO DE 1997, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGÓ LA RECONSIDERACIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO PARA UN DESARROLLO HABITACIONAL POPULAR, EN LA PARCELA No. 24 Z-1 P1/2 DEL EJIDO EL SALITRE CON SUPERFICIE DE 39,766.36 M2.

8.6 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO No. DUV-1508/97 EMITIÓ EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUITLAHUAC-EL SALITRE.

8.7 MEDIANTE ACUERDO DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1998, SE OTORGÓ LA LICENCIA DE EJCUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZA-

CIÓN Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO CUITLAHUAC-EL SALITRE.

8.8 MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1998, SE RECTIFICÓ EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE CABILDO CITADO.

8.9 MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2004 EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL PROGRAMA DE REGULIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CON URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

8.10 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO MEDIANTE OFICIO No. DDU/DU/2325/2005 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2005, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUITLAHUAC EL SALITRE.

8.11 LAS SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA "CUITLAHUAC EL SALITRE", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUADRO DE ÁREAS		
CONCEPTO	LOTIFICACIÓN PROPUESTA	
	SUPERFICIE	%
AREA DE PARCELA	40,916.27	
AREA AFECTADA POR C.F.E.	1,149.91	
ÁREA VENDIBLE	26,807.02	67.41%
ÁREA DE DONACIÓN	1,418.26	3.56 %
ÁREA DE VIALIDADES	11,445.76	28.79 %
AREA VERDE	95.32	0.24 %
TOTAL	39,766.36	100.00%

8.12 MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO CUITLAHUAC EL SALITRE CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 80% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS,

POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

- 8.13** ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.
- 8.14** LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO CUENTAN CON PAVIMENTO A BASE DE PIEDRA BOLA, ASÍ COMO GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO.
- 8.15** PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

26,807.02 M2 X	\$ 1.8324	=	\$ 52,785.98
25% ADICIONAL		=	\$ <u>13,196.49</u>
TOTAL:			\$ 65,982.47

- 8.16** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "CUITLAHUAC EL SALITRE", EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA FIJAR DICHA CARGA IMPOSITIVA, ASÍ COMO ESTABLECER EL MONTO DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.
- 8.17** CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO

NO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL 3.56% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MISMA QUE CORRESPONDE A 1,418.26 M2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO, UBICADAS EN EL LOTE 01 DE LA MANZANA 106, LOTE 34 DE LA MANZANA 104, LOTE 34 DE LA MANZANA 102 Y LOTE 27 DE LA MANZANA 101 Y EL 0.24% QUE CORRESPONDE A 95.32 M2 DE ÁREA VERDE, UBICADO EN EL LOTE 01 DE LA MANZANA 103, QUEDANDO PENDIENTE POR OTORGAR LA SUPERFICIE DE 2,463.05 M2 POR EL MISMO CONCEPTO; CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL 10% DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO REFERIDO.

- 8.18** DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 11,445.76 M2, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
- 8.19** EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.
- 8.20** REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR,

ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

- IXTLE
- AYATE
- TEMAZCALLI
- CALLI
- OLLIN
- ACOCOTE

8.21 SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA CALLE OLLIN ESTA RECONOCIDA DE ACUERDO AL ESQUEMA DE DESARROLLO URBANO DE EL SALITRE COMO PALMA CYCA, VERIFICÁNDOSE QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- IXTLE
- AYATE
- TEMAZCALLI
- CALLI
- AVENIDA PALMA CYCA
- ACOCOTE

8.22 ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA, ASÍ COMO EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL FRACCIONAMIENTO.

8.23 DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 119 DEL CÓDIGO UR-

BANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "CUITLAHUAC EL SALITRE", DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPON-

DIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO. ASIMISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO A LA SUPERFICIE FALTANTE PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES EN EL FRACCIONAMIENTO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "CUITLAHUAC EL SALITRE", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMEÑO GONZÁLEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

- IXTLE
- AYATE
- TEMAZCALLI
- CALLI
- AVENIDA PALMA CYCA
- ACOCOTE

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASÍ MISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN

LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006.

CUITLAHUAC EL SALITRE				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML \$301.89	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$ 30.23	TOTAL
IXTLE	170.0000	\$301.89	\$211.64	\$513.53
AYATE	192.0000	\$301.89	\$272.11	\$574.00
TEMAZCALLI	213.5000	\$603.78	\$30.23	\$634.01
CALLI	225.0000	\$603.78	\$60.47	\$664.25
AVENIDA PALMA CYCA	202.0000	\$603.78	\$0.00	\$603.78
ACOCOTE	166.5000	\$301.89	\$181.41	\$483.30
SUBTOTAL				\$ 3,472.86
25 % ADICIONAL				\$ 868.21
TOTAL				\$ 4,341.07

(CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.)

DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

9. DICTAMEN TÉCNICO No. 289/2006, relativo al asentamiento denominado "**PRADOS DEL RINCÓN**", Delegación Felipe Carrillo Puerto:

9.2 LA UNIÓN DE COLONOS Y SOLICITANTES DE VIVIENDA "RUBÉN JARAMILLO" A. C., ACREDITA LA PROPIEDAD DE UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 7-28-17.00 HECTÁREAS DENOMINADA RINCÓN DE SAN PEDRO MÁRTIR, MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 5,363 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO PÉREZ A. DE LA PEÑA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 2 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO LA PARTIDA 283 LIBRO 103-A, TOMO XV, DE LA SECCIÓN PRIMERA.

9.3 ASIMISMO, LA UNIÓN DE COLONOS Y SOLICITANTES DE VIVIENDA "RUBÉN JARILLO" A. C., ACREDITA LA

PROPIEDAD DE UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 7-00-00 HECTÁREAS DE LA FRACCIÓN DENOMINADA RINCÓN DE SAN PEDRO MÁRTIR, MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 5,361 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO PÉREZ A. DE LA PEÑA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 2 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO LA PARTIDA 282 LIBRO 103-A, TOMO XV, DE LA SECCIÓN PRIMERA.

9.4 MEDIANTE ESCRITURA No. 8,530 DE FECHA 14 DE ENERO DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 11 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, SE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN Y EXISTENCIA DE LA UNIÓN DE COLONOS Y SOLICITANTES DE VIVIENDA "RUBÉN JARAMILLO".

9.5 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 34,421 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2005 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ SANTOS NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 17 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL No. 180184/1, 163680/3 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2005, EL C. MANUEL ARMANDO OROPEZA SEGURA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA UNIÓN DE COLONOS Y SOLICITANTES DE VIVIENDA RUBEN JARAMILLO A.C., OTORGA UN PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE A FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

9.6 MEDIANTE DICTAMEN DE USO DE SUELO OFICIO No. 1576 DE FECHA 25 DE JULIO DE 1995 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO,

SE AUTORIZÓ UN DESARROLLO HABITACIONAL POPULAR CON 323 LOTES EN EL PREDIO, EN EL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN DENOMINADA RINCÓN DE SAN PEDRO MÁRTIR, CON SUPERFICIE DE 135,686.15 M2.

9.7 MEDIANTE OFICIO DUV-1035/95 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1995 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO, AUTORIZÓ LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADOS DEL RINCÓN", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.

9.8 MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2004 EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CON URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

9.9 MEDIANTE OFICIO No. DDU/DU/2326/2005 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2005, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EMITE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PRADOS DEL RINCÓN.

9.10 LAS SUPERFICIES QUE CONFORMAN EL FRACCIONAMIENTO SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUADRO DE ÁREAS		
CONCEPTO	LOTIFICACIÓN PROPUESTA	
	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	89,137.94	65.69%
ÁREA DE DONACIÓN	11,690.80	8.62%
TANQUE C.E.A.	400	0.29%
GLORIETA	226	0.17%
ÁREA DE VIALIDADES	34,231.55	25.23%
ÁREA TOTAL	135,686.29	100.00%
SUP. LOTES ESCRITURADOS	548.81	
ÁREA ÚTIL	135,137.48	

- 9.11** HABIENDO REALIZADO INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DEL RINCÓN", CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 40% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.
- 9.12** ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO CUENTA DE MANERA PARCIAL CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA DE MANERA PARCIAL, COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.
- 9.13** LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO CUENTAN CON PAVIMENTO A BASE DE PIEDRA BOLA, ASÍ COMO GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN SECCIONES INTERMEDIAS.
- 9.14** PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL PROPIETARIO DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE:

89,137.94 M2 X	\$ 1.8324 =	\$ 163,336.36
25% ADICIONAL	=	\$ 40,834.09
TOTAL:		\$ 204,170.45

- 9.15** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINA-

DO "PRADOS DEL RINCÓN", EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS EL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA FIJAR DICHA CARGA IMPOSITIVA, ASÍ COMO ESTABLECER EL MONTO DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA ROSENDO SALAZAR.

- 9.16** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 13,568.629 M2 POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO, OTORGANDO UNA SUPERFICIE DE 11,690.80 M2. UBICADA EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA 16 DEL FRACCIONAMIENTO, QUEDANDO PENDIENTE POR CUBRIR UNA SUPERFICIE DE 1,877.829 M2 PARA EQUIPAMIENTO URBANO.

DE IGUAL FORMA SE DEBERÁN TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LA SUPERFICIE DE 34,456.29 M2., POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA.

- 9.17** EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

- 9.18** REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

AVENIDA LAS ROSAS
 1a. CERRADA LAS ROSAS
 2a. CERRADA LAS ROSAS
 AVENIDA ORQUIDEAS
 1a. CERRADA ORQUÍDEAS
 AVENIDA BUGAMBILIAS
 GERANIO
 MAGNOLIA
 CRISANTEMO
 AZUCENAS
 AMAPOLA
 AVENIDA DE LA LUZ
 ANDADOR MARGARITAS

- 9.19** SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA AVENIDA DE LA LUZ ES CONTINUACIÓN DE UNA VIALIDAD PREVIAMENTE RECONOCIDA, VERIFICÁNDOSE QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACILITABLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

AVENIDA LAS ROSAS
 1a. CERRADA LAS ROSAS
 2a. CERRADA LAS ROSAS
 AVENIDA ORQUIDEAS
 1a. CERRADA ORQUÍDEAS
 AVENIDA BUGAMBILIAS
 GERANIO
 MAGNOLIA
 CRISANTEMO
 AZUCENAS
 AMAPOLA
 AVENIDA DE LA LUZ
 ANDADOR MARGARITAS

- 9.20** ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PA-

RA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA, ASÍ COMO EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL FRACCIONAMIENTO.

- 9.21** DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

OPINIÓN TÉCNICA:

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "PRADOS DEL RINCÓN", DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y AL-

CANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO. ASIMISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO A LA SUPERFICIE FALTANTE DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA DE CALLES DEL FRACCIONAMIENTO, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "ROMA", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

AVENIDA LAS ROSAS
1a. CERRADA LAS ROSAS
2a. CERRADA LAS ROSAS
AVENIDA ORQUÍDEAS
1a. CERRADA ORQUÍDEAS
AVENIDA BUGAMBILIAS
GERANIO

MAGNOLIA
CRISANTEMO
AZUCENAS
AMAPOLA
AVENIDA DE LA LUZ
ANDADOR MARGARITAS

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASÍ MISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006.

PRADOS DEL RINCON				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML \$ 301.89	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$ 30.23	TOTAL
AVENIDA LAS ROSAS	1,177.0000	\$3,320.77	\$211.64	\$3,532.41
1a. CERRADA LAS ROSAS	28.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
2a. CERRADA LAS ROSAS	28.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
AVENIDA ORQUÍDEAS	747.0000	\$2,113.22	\$120.94	\$2,234.15
1a. CERRADA ORQUÍDEAS	27.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
AVENIDA BUGAMBILIAS	408.0000	\$1,207.55	\$0.00	\$1,207.55
GERANIO	56.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
MAGNOLIA	107.7800	\$301.89	\$0.00	\$301.89
CRISANTEMO	84.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
AZUCENAS	56.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
AMAPOLA	95.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
PROLONGACIÓN AVENIDA DE LA LUZ	176.0000	\$301.89	\$211.64	\$513.53
ANDADOR MARGARITAS	40.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
SUBTOTAL				\$10,204.64
25 % ADICIONAL				\$2,551.16
TOTAL				\$12,755.79

(DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.)

DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

10. Con la finalidad de evitar confusiones en el presente acuerdo, se hace el señalamiento de que se han denominado de manera indistinta como "ASENTAMIENTOS IRREGULARES" y/o "FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA" a los predios que integran los asentamientos sobre los cuales la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra, ha soli-

citado la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización Provisional de Venta de Lotes y la Nomenclatura.

11. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se exenta a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la tierra (CORETT), del depósito de la fianza señalada en el artículo 112 del Código Urbano del Estado, en virtud de que se trata de una entidad pública solvente.

12. Con fecha 30 de Noviembre del 2006, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento en sesión de trabajo procedió al estudio, análisis y aprobación del presente asunto...”.

Por lo anterior, El H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso g) del Acta del Día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se autoriza a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y autorización Provisional para la Venta de Lotes de los asentamientos conocidos como “**Prados del Rincón**”, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto; “**Villas del Rincón**”, “**Bosques de Querétaro**”, “**La Roma**” pertenecientes a la Delegación Josefa Vergara y Hernández; “**Rosendo Salazar**” ubicado en la Delegación Félix Osoreo Sotomayor y “**Cuitláhuac-EI Salitre**” en la Delegación Epigmenio González, debiendo de quedar concluidas en un plazo no mayor de DOS AÑOS, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto

SEGUNDO. Asimismo, queda condicionado a presentar en un plazo máximo de 90 días a partir de la notificación del presente, los proyectos de instalaciones de agua potable, drenaje y alcantarillado, autorizados por la dependencia correspondiente, el proyecto de áreas verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como el documento que emita la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en el que una vez realizados los estudios y análisis correspondientes por dicha dependencia, se señalen las medidas de mitigación vial a las que deberá dar cumplimiento la Comisión (CORETT) dentro de los ahora fraccionamientos y la opinión de la Dirección de Ecología respecto a las medidas de mitigación ambiental a las que se

deberá dar cumplimiento en virtud del avance de obras del desarrollo.

TERCERO. Para los ahora fraccionamientos señalados en los Considerandos 7, 8 y 9 del presente acuerdo, deberán dar cumplimiento, dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la notificación de este documento, para firmar convenio con el Municipio relativo a la transmisión a título gratuito y protocolización mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las superficies correspondientes a vialidades, equipamiento urbano y áreas verdes, cuyos gastos de escrituración estarán a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CUARTO. Se autoriza la Nomenclatura en los términos expresados en cada uno de los dictámenes técnicos correspondientes.

QUINTO. Los gastos que se generen por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, referidos en cada uno de los dictámenes técnicos, correrán por cuenta del Municipio, para lo cual se instruye a la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal para que erogue las cantidades necesarias.

SEXTO. La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) será la responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de los ahora fraccionamientos, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de cada uno de ellos al Ayuntamiento de Querétaro.

SÉPTIMO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al Municipio, para lo cual se instruye a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo y remita constancias de cumplimiento de obligaciones a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, a las Delegaciones Josefa Vergara y Hernández, Felipe Carrillo Puerto, Epigmenio González y Félix Osos Sotomayor...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Querétaro
Auditoría Superior de Fiscalización

CONTRATISTAS VIGENTES AL 29 DE DICIEMBRE DE 2006

No.	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL
1	0008-2006	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.
2	0026-2006	ALTIPLANO FORMA Y ESPACIO, S.A. DE C.V.
3	0029-2006	ING. CESAR GUSTAVO ANGULO UGALDE
4	0038-2006	ING. MIGUEL ARREOLA BARRON
5	0040-2006	ARQ. ENRIQUE EDUARDO ARREOLA SAUCEDO
6	0049-2006	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
7	0058-2006	BIN CONSTRUCTORES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
8	0067-2006	ING. ROBERTO CABELLO RANGEL
9	0092-2006	CIMA ELECTRICO, S.A. DE C.V.
10	0097-2006	COMINDE DEL CENTRO S.A. DE C.V.
11	0102-2006	CONSORCIO DE INGENIERIA PSI, S.A.
12	01072006	CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.
13	0118-2006	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA, S.A. DE C.V.
14	0119-2006	CONSTRUCTORA AGUIRA S.A. DE C.V.
15	0122-2006	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.
16	0125-2006	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BAALBEK, S.A. DE C.V.
17	0126-2006	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CORREGIDORA, S.A. DE C.V.
18	0129-2006	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SALCO, S.A. DE C.V.
19	0130-2006	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TLACHCO, S.A. DE C.V.
20	0138-2006	CONSTRUCTORA LLODI, S.A. DE C.V.
21	0140-2006	CONSTRUCTORA MICRON, S.A. DE C.V.
22	0143-2006	CONSTRUCTORA SURNAY, S.A. DE C.V.

23	0149-2006	CONSULTORES J. L., S.C.
24	0152-2006	CORDERO ORDAZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
25	0154-2006	CORPORATIVO VYB DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
26	0157-2006	ARQ. VICENTE ALEJANDRO CORTES SOTO
27	0179-2006	JESUS DIEZ MARINA ALTAMIRANO
28	0190-2006	EDIFICACIONES JAIK ESPINOSA, S.A. DE C.V.
29	0191-2006	EDIFICACIONES MEZAL, S.A. DE C.V.
30	0199-2006	ING. SERGIO ANTONIO ESCOBAR PERALTA
31	0201-2006	ESPECIALIDADES Y APLICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
32	0229-2006	GENERAL DE OBRAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
33	0230-2006	GENERAL DE TUBOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, SA DE CV
34	0241-2006	ABRAHAM GONZALEZ CONTRERAS
35	0244-2006	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL
36	0248-2006	GRUPO ALVA CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.
37	0254-2006	GRUPO INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
38	0257-2006	GRUPO METAL INTRA, S.A. DE C.V.
39	0260-2006	ARQ. EUSEBIO GUERRA CORDERO
40	0272-2006	ING. GUMARO HERNÁNDEZ TORRES
41	0274-2006	ING. PABLO MANUEL HERNANDEZ VAZQUEZ
42	0278-2006	HERRERA URIBE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
43	0283-2006	J. CRUZ HURTADO MORALES
44	0288-2006	INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN URBANIZACION, S.A. DE C.V.
45	0294-2006	INGENIERÍA PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
46	0303-2006	INTEGRACIÓN PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
47	0304-2006	INTELARQ, S.A. DE C.V.
48	0305-2006	INTEMPO SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.
49	0312-2006	MA. JUANA LARA CABRERA
50	0322-2006	ING. JOSE FRANCISCO LÓPEZ GRANADOS
51	0326-2006	ING. CARLOS MACIAS LÓPEZ
52	0329-2006	C.P. ADOLFO MALDONADO SANDOVAL
53	0336-2006	LIC. JULIA MARQUINA RODRÍGUEZ
54	0340-2006	ARQ. ROMAN MARTINEZ HERRERA
55	0344-2006	ING. JOSE OTHON MARTÍNEZ SOLIS
56	0347-2006	ING. GERARDO MATA SÁNCHEZ
57	0349-2006	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
58	0352-2006	MEIDAT SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.
59	0365-2006	ING. JOSE CARMEN MORALES HERNANDEZ
60	0373-2006	ING. RICHARD ELESBAN NAJERA LANDEROS
61	0377-2006	NOGUEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
62	0382-2006	OCAPRA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
63	0387-2006	ARQ. ALEJANDRO ORDAZ MARTINEZ
64	0390-2006	ING. JOSE TOMAS PALMA URIBE
65	0393-2006	PAVIMENTOS Y TRITURADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
66	0416-2006	ING. SERGIO PUEBLA MEJÍA
67	0422-2006	J. JESUS RAMIREZ RAMIREZ
68	0426-2006	ING. FRANCISCO JAVIER RAMOS HERRERA
69	0434-2006	REXY, S.A. DE C.V.
70	0436-2006	ING. JAIME RIVERA URIBE
71	0439-2006	ING. ERICK RODRIGUEZ ESTRADA
72	0443-2006	ROKAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
73	0450-2006	ING. J. JAIME RUIZ MEDERO
74	0451-2006	S.T. ELECTROINSTALACIONES S.A. DE C.V.
75	0456-2006	ING. JUAN RENE SALINAS VELAZQUEZ

76	0462-2006	ARQ. ALEJANDRO SANCHEZ MORFIN
77	0474-2006	ING. EUGENIO RICARDO STERLING BOURS
78	0479-2006	TECNICA ELECTROMECHANICA CENTRAL, S.A. DE C.V.
79	0480-2006	TECNICA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.
80	0481-2006	TEKNO CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
81	0498-2006	LIC. FELIPE LEONEL VALDES SOLIS
82	0500-2006	ARQ. MOISES HERNANDO VALENCIA CORREA
83	0501-2006	ING. ALEJANDRO VALERIO PAYAN
84	0508-2006	ING. JUAN VEGA TREJO
85	0509-2006	ING. GUSTAVO VEGA ZUÑIGA
86	0529-2006	CONSTRUCCIONES Y VIALIDADES MILENIO III, S.A. DE C.V.
87	0538-2006	TRES CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.
88	0541-2006	LCI MA. EUGENIA BECERRA MANDUJANO
89	0547-2006	ASESORES TÉCNICOS AGROPECUARIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
90	0549-2006	ING. GUILLERMO RAMIREZ GUEVARA
91	0550-2006	ING. EDUARDO VARGAS ROSALES
92	0551-2006	ARQ. ADOLFO LLERA MONROY
93	0552-2006	ARQ. OCTAVIO SANCHEZ FRIAS
94	0553-2006	C. CLAUDIA ZUÑIGA MENDOZA
95	0555-2006	INGENIERIA ELECTRICA Y TRANSFORMADORES DE QUERÉTARO S. DE R.L. DE C.V.
96	0556-2006	ORGANIZACIÓN PROMOTORA ALIANZA, S.A. DE C.V.
97	0557-2006	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
98	0558-2006	INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLOS, S.A. DE C.V.
99	0559-2006	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
100	0560-2006	ING. JORGE ESPITIA VACA
101	0561-2006	BIÓLOGO SERGIO REBOLLEDO MOTA
102	0562-2006	TRASA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
103	0563-2006	LAMINAS VIDRIO W & H, S.A. DE C.V.
104	0564-2006	ARQ. FRANCISCO ADRIAN OSUNA MANZANO
105	0565-2006	LIC. MARISELA MARTINEZ GUERRERO
106	0566-2006	GRUPO CONSTRUCCIONES, ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A. DE C.V.
107	0567-2006	ING. FELICIANO BARRERA MIRANDA
108	0568-2006	CONSTRUCCIÓN PROYECTO ARQUITECTURA Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V .
109	0569-2006	RAQUEL ESPINOSA POZO
110	0570-2006	LAURA CECILIA MADERO VEGA
111	0571-2006	ING. LUIGI ALTAN GÓMEZ
112	0572-2006	MARTIN ZUÑIGA RUIZ
113	0573-2006	GEOTECNIA EN CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD, S.A DE C.V.
114	0574-2006	GRUPO CONTINUM, S.A. DE C.V.
115	0575-2006	BORA CONSTRUCCIONES, S. DE RL DE CV
116	0576-2006	ING. JUAN LUIS ARIAS SERVIN
117	0577-2006	ING. ALFREDO NAVA GÓMEZ
118	0578-2006	ATACSA, S.A. DE C.V.
119	0579-2006	GRUPO MURANO, S.A. DE C.V.
120	0580-2006	TRITURADOS Y CONCRETOS ASFALTICOS, S.A. DE C.V.
121	0581-2006	GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
122	0582-2006	DESARROLLOS INTEGRALES CONIN, S.A. DE C.V.
123	0583-2006	GL URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.
124	0584-2006	GRUPO RED CONSTRUCTORES SA. DE CV.
125	0585-2006	ESTRUCTURAS K SA. DE CV.
126	0586-2006	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MR, S.A. DE C.V.
127	0587-2006	TOLOZA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
128	0588-2006	COMPANÍA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

129	0589-2006	URBA PAVIMENTOS SA. DE CV.
130	0590-2006	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE MEXICO, SA DE CV
131	0591-2006	SEMEX, S.A.
132	0592-2006	L.D.G. CITLALI MEDAL MEDELLIN
133	0593-2006	ARQ. JAIME REYES ZÁRATE
134	0594-2006	ING. MIGUEL ANGEL MARTÍN DOMÍNGUEZ
135	0595-2006	GRUPO CONSTRUCTOR DUARTE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
136	0596-2006	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO GELO, S.A. DE C.V.

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCIÓN	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	125
EXPEDIENTE NUM.:	518/2006

Asunto: **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Querétaro, Qro., 17 de enero de 2007

**C. JOSÉ MANUEL PÉREZ SANTA COLOMA
P R E S E N T E**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE NOTIFICA que se han señalado las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 26 de febrero de 2007, a efecto de que tenga verificativo el desahogo de la confesión judicial su cargo y ofrecida por la parte actora (DISTRIBUIDORA DE MATERIALES SAN PEDRO S.A. DE C.V.) a través del presente Medio Preparatorio a juicio Ejecutivo Mercantil, ello en los términos del auto de radicación de fecha 18 dieciocho de abril de 2006; haciéndose de su conocimiento además que para el caso de no comparecer a este juzgado (CIRCUITO MOISÉS SOLANA NÚMERO 1001, PRADOS DEL MIRADOR DE ESTA CIUDAD) en el día y hora antes señalado, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, en términos del artículo 1232, 1151 fracción I del Código de Comercio sin reformas. Así también se hace de su conocimiento que se encuentra en la Secretaria de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2057
EXPEDIENTE NUM.:	885/02

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 10 de agosto de 2006

**C. MARÍA PATRICIA BELTRÁN HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número 885/02 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS sigue en su contra AUTOFINANCIAMIENTO QUERÉTARO MOTORS S.A. DE C.V. ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, así como para que de cumplimiento a las prestaciones reclamadas por parte de la actora o en su caso señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las mismas, apercibiéndole que para el caso de omisión este derecho pasara a la parte actora, así también para que oponga las excepciones que tuviere que hacer, en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que a la vez que se encuentra en la Secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION**EDICTO**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, QRO.
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL**

EDICTO NÚMERO 3085/2006

EXPEDIENTE NÚMERO 158/2005

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERÉTARO, QRO., 24 (VEINTICUATRO) DE
NOVIEMBRE DE 2006 (DOS MIL SEIS).

AURORA SALDAÑA HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto publicado en fecha 23 de noviembre de 2006, dictado dentro de los autos del expediente número 158/2005, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve RONDA AUTOMOTRÍZ S.A. DE C.V., en contra de AURORA SALDAÑA HERNÁNDEZ, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de **30 días hábiles**, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que dentro del mismo plazo deberá hacer pago de las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento de no hacerlo, se embargarán bienes de su propiedad suficientes a garantizar dichas prestaciones, pasando el derecho a la parte actora. Finalmente se hace de su conocimiento que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, denominado LA SOMBRA DE ARTEAGA, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la REPÚBLICA MEXICANA.

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION**EDICTO**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DORA ALICIA AMADOR MARTINEZ

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia, de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 241/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., en su contra y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, la emplazo para que en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda entablada en su contra o en su defecto haga valer las excepciones que a su parte corresponden, bajo apercibimiento que para el caso de no contestar nada al respecto o de no oponer excepciones, se le declarará confesa de los hechos que se le imputan y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista. Publicaciones de los edictos que se deberán de realizar por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y a efecto de darle mayor publicidad, se ordena la publicación en los mismos términos ordena dos anteriormente en un periódico de mayor circulación en el Estado. Quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado correspondiente, a fin de que se imponga de las mismas.

QUERETARO, QRO., 7 DE DICIEMBRE DE 2006.

LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA I. CIVIL ADMINISTRATIVA
SECCION	CIVIL
RAMO	
OFICIO NUM.:	3468-2006
EXPEDIENTE NUM.:	290/2003

Asunto: EDICTO DE NOTIFICACION

Querétaro, Qro., 13 de diciembre de 2006

**BANRURAL S.N.C.
PRESENTE:**

En virtud de ignorarse su domicilio se le notifica por este conducto para que en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto, acuda a hacer valer su derecho y a fin de informarle del estado de ejecución que guardan los presente autos y para que de considerarlo intervenga en el avalúo y subasta del bien embargo sobre el inmueble ubicado en CALLE ARTEAGA S/N EL ORGANAL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., en la inteligencia que de ser omiso, se le tendrá por perdido continuando con el trámite normal del procedimiento que nos ocupa.- Expediente principal 290/2003.

A T E N T A M E N T E

**LIC. GLORIA NIETO JUAREZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SE-
GUNDO CIVIL**
Rúbrica

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, QRO.
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL
EDICTO NÚMERO 2919/2006
EXPEDIENTE NÚMERO 738/2004**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERÉTARO, QRO., 7 (SIETE) DE NOVIEMBRE DE 2006 (DOS MIL SEIS).

**GERARDO PUNTOS CHÁVEZ.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 7 de noviembre de 2006, dictado dentro de los autos del expediente número 738/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en contra de ARTURO MATA ÁLVAREZ Y OTROS, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de **15 días HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas. Así como también se les requiere para que hagan pago de todo lo reclamado en este juicio, o en su defecto señalen bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la parte actora

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, denominado LA SOMBRA DE ARTEAGA.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUIN-
TO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**AVISO**

**BALANCE DE PROMOTORA URBANA QUERETARO, S.A. DE C.V.
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2006**

ACTIVO TOTAL	4,625,165.80	PASIVO TOTAL	659,752.04
SUMA ACTIVO	<u>4,625,165.80</u>	CAPITAL CONTABLE	<u>3,965,413.76</u>
		SUMA PASIVO Y CAPITAL	4,625,165.80

SOCIOS	HABER SOCIAL POR SOCIO		PARTE DEL HABER SOCIAL POR CADA SOCIO
	TOTAL ACCIONES	PORCENTAJE PART. ACC.	
MA. DE LOURDES CASARIN PACHECO	43,500	10.00%	396,541.38
ROSA MA. ZERECERO GALLARDO	43,500	10.00%	396,541.38
MIGUEL ANGEL CAMACHO ZALDIVAR	174,000	40.00%	1,586,165.50
CARLOS HERRERÍAS SOLARES	114,600	26.34%	1,044,681.42
CARLOS HERRERÍAS TELLO DE MENESES	<u>59,400</u>	13.66%	<u>541,484.09</u>
TOTAL	435,000		3,965,413.76
TOTAL DE HABER SOCIAL			3,965,413.76

GONZALO ALVAREZ SEPTIEN
LIQUIDADOR
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

VIN-MEX, S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
Cifras en Pesos Mexicanos

ACTIVO	
Efectivo	0
Clientes	0
Rva Ctas. Incobrables	0
Activo Fijo Neto	0
Otros Activos	6,372
TOTAL ACTIVO	6,372
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO	
Acreeedores Diversos	0
ISR por Pagar	0
IVA por Pagar	0
Cuentas Filiales por Pagar	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	1,000
Reserva Legal	200
Resultado Ejerc Anteriores	5,172
Resultado del Ejerc	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	6,372

C.P. Ernesto Marcelino Ortega Díaz
 Liquidador
 Rúbrica

AVISO

GOMARVI SA DE CV**BALANCE FINAL
POR LIQUIDACION****BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006**

ACTIVO		PASIVO		
		CIRCULANTE		0
CIRCULANTE		0		
	-	-	CAPITAL	
			CAPITAL INICIAL	500,000
			UTILIDAD 1999	34,985
FIJO	-	-	UTILIDAD 2000	275,862
			PERDIDA 2001	528,292
			PERDIDA2002	402,925
			UTILIDAD 2003	555,648
			PERDIDA 2004	437,193
			PERDIDA 2005	75,122
			CAPITAL CONTABLE	- CERO
TOTAL ACTIVO	CERO	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	-	CERO

LIQUIDADOR
C.P. JORGE TREJO NIETO
CED. PROF.539976
Rúbrica

La pare que a cada socio corresponda en el haber social, se aplicara en proporcion a la participacion que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracc. II del articulo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este asi como los papeles y libros de la sociedad, a disposicion de los accionistas, quienes gozaran balance se publicara por tres veces, de diez en diez dias quedando el mismo por igual termino de un plazo de quince dias de la ultima publicacion, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
 UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
43-IR/06

Fecha de Emisión
21 DE NOVIEMBRE DE 2006

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
ÚNICA	SEGURO VEHICULAR	1	SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V.	\$ 245,435.07	\$282,250.33

Inv. Restringida
44-IR/06

Fecha de Emisión
21 DE NOVIEMBRE DE 2006

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO	1	SISTEMAS DE COPIADO Y MATERIALES S.A. DE C.V.	\$1'067,140.31	\$1'227,211.36

Inv. Restringida
49-IR/06

Fecha de Emisión
30 DE NOVIEMBRE DE 2006

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
17	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO	1,2,3,4,6,8,9,12,13,	OM PROVEST, S.A. DE .V.	\$246,549.40	\$283,531.81
		5,7,10,11,15,16	LILIANA CAMACHO CARMONA	\$ 41,495.35	\$47,719.65

Inv. Restringida
50-IR/06

Fecha de Emisión
06 DE DICIEMBRE DE 2006

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
66	ADQUISICIÓN DE PAPELERIA	1,3,9,10,11-A,11-B,12,16,17,23,27,28,32,44,45,48,49,55,56,59,62,66	CARMÍ SERVICIOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.	\$ 269,928.05	\$310,417.26
		8,14,19,20,21,39,41,42,43,46,47,53,54,57,63	WILCON INGENIERIA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.	\$ 44,853.00	\$51,580.95
		22,31,36,37	PAPELERIA Y SERVICIOS GAMA, S.A. DE C.V.	\$ 8,990.00	\$10,338.50

	2,4,5,6,7,13,15,18,24,25,26,29,30,33,34, 35,38,40,50,51,52,58,60,61,64,65	PAPELERÍAS COLIBRÍ, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 90,981.82	\$104,629.09
--	--	---	--------------	--------------

Inv. Restringida
51-IR/06

Fecha de Emisión
13 DE DICIEMBRE DE 2006

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
6	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SEGUNDA CONVOCATORIA	1,2,3,4,5	FRANCISCO JAVIER LOPEZ CRUZ	\$ 245,448.00	\$282,265.20
		6	OM PROVEST, S.A. DE C.V.	\$ 13,676.00	\$15,727.40

Inv. Restringida
52-IR/06

Fecha de Emisión
11 DE DICIEMBRE DE 2007

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
4	EQUIPO PARA ETIQUETAR ACTIVOS FIJOS SEGUNDA CONVOCATORIA	1,2,3,4	ID TECH RSI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$188,027.60	\$216,231.74

Inv. Restringida
LPN NO. 08/06

Fecha de Emisión
21 DE NOVIEMBRE DE 2006

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
ÚNICA	SERVICIO DE VIGILANCIA 2007	ÚNICA	MANAVIL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	\$ 2'303,820.00	\$ 2'649,393.00

Inv. Restringida
LPN NO.12/06

Fecha de Emisión
08 DE DICIEMBRE DE 2006

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
17	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, SERVIDOR INTEGRITY Y CABLEADO	8,9,11,13	TACC, S.A. DE C.V.	\$130,426.27	\$149,990.21
		3,4,5,6,10	MC MICRO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$978,905.00	\$1'125,749.75
		2,7,12,17	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$ 6'009,287.06	\$6'910,680.12
		1	FASST,S.A. DE C.V.	\$ 1'658,760.18	\$ 1'907,574.21

ING. JUAN MANUEL CANTÚ VAZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y ONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO PCEA-SERV-DDC-2006-64.; MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES. CORRESPONDIENTE A "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y RESGUARDO DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL COMERCIAL".

Partida	Concepto (descripción)	Unidad	Cantidad	EMPRESA	Importe Sin iva
Única	REORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, INSTALACIÓN DE UN SOFTWARE, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONSULTA DE LAS IMÁGENES DIGITALIZADAS, CON 5 LICENCIAS DE CONSULTA	Imagen	1	CONSULTAS DIGITALES, S. de R.L. DE C.V.	\$ 1'404,000.00
				DOCUMENT IMAGING MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 2'790,000.00

Los montos anteriores son sin incluir el IVA

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de ENERO del 2007.

ATENTAMENTE,

C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Rúbrica

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO PCEA-ADQ-GA-2006-46; LICITACIÓN PÚBLICA: 51055001-039-06. CORRESPONDIENTE A: "MATERIAL MENSUAL DE STOCK DE PAPELERÍA, CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESOS, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".

No. SUB-PARTIDA	PARTIDA SUM-01	MARIO QUINTERO GUTIÉRREZ	WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.	DENTON COMERCIAL, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA INFORMÁTICA Y EMPRESARIAL DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	FORMAS GENERALES, S.A. DE C.V.	CARMI SERVICIOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.
1	AGENDA TAMAÑO CARTA 20XX		\$6,905.60				\$8,175.44
2	ARCHIVERO COLGANTE TAMAÑO CARTA CAJA CO 25 PZAS.		\$239.20				\$293.56
3	ARCHIVERO COLGANTE TAMAÑO OFICIO CAJA CON 25 PIEZAS		\$256.00				\$354.48
4	ARILLO METALICO CARTA DE 1/4" DE 1 A 35 HOJAS		\$2,763.60				\$2,484.51
5	ARILLO METALICO CARTA DE 3/4" 110 A 130 HOJAS		\$1,974.00				\$1,245.00
6	ARILLO METALICO CARTA DE 3/8" DE 61 A 75 HOJAS		\$3,290.00				\$4,483.75
7	ARILLO METALICO CARTA DE 5/8" DE 36 A 60 HOJAS		\$1,184.40				\$695.52
8	ARILLO METALICO NEGRO CARTA DE 1/2" 96 A 110 HOJAS		\$4,737.60				\$7,556.04
9	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE 1 1/2"		\$40.00				\$32.88
10	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE 1"		\$594.50				\$717.50
11	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE 1/2" DE 66 A 80 HOJAS		\$115.00				\$152.95
12	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE 1/4"		\$30.24				\$38.88
13	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE 2"		\$30.00				\$24.95
14	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE 3/4"		\$288.60				\$386.88
15	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE 3/8" DE 36 A 50 HOJAS		\$34.96				\$46.46
16	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE 7/16" DE 54 A 65 HOJAS		\$37.40				\$47.96
17	BANDERAS VARIOS COLORES						\$1,512.00
18	BASE PARA CALENDARIO EJECUTIVO		\$282.00				\$389.40
19	BLOCK CARTA CUADRO GRANDE 7 MM 80 HOJAS		\$8.25				\$9.86

20	BLOCK CARTA DE RAYA 80 HOJAS		\$33.00				\$39.44
21	BLOCK DE TAQUIGRAFIA 80 HOJAS		\$399.00				\$377.72
22	BLOCK TAB. 8 COLUMNAS S/CONCEPTO 3108		\$24.00				\$166.64
23	BOLIGRAFO MEDIANO COLOR AZUL		\$6,757.00				\$7,083.20
24	BOLIGRAFO MEDIANO COLOR NEGRO		\$9,889.00				\$10,366.40
25	BOLIGRAFO MEDIANO COLOR ROJO		\$1,088.95				\$1,141.52
26	BORRADOR PARA PINTARRON		\$45.50				\$64.35
27	BROCHES PARA ARCHIVO CAJA CON 50 PIEZAS 8 CMS. 3104-70825 A		\$4,289.60				\$5,323.70
28	BROCHES PARA ARCHIVO CAJA CON 50 PZAS. 7 CMS.		\$179.20				\$222.40
29	CAJA DE ARCHIVO MILUSOS DE PASTICO OFICIO TAPA DESPRENDIDA		\$8,987.00				\$11,929.72
30	CAJA DE ARCHIVO MILUSOS DE PLASTICO CARTA		\$68,324.00				\$90,694.60
31	CALCULADORA CIENTIFICA FX-82		\$6,138.00				\$6,778.20
32	CALCULADORA 1390 SOLAR DE 12 DIGITOS		\$6,120.00				\$9,177.20
33	CALENDARIO EJECUTIVO 20XX		\$3,088.80				\$4,169.88
34	CANASTILLA DE CARTON PORTA DOCUMENTOS MOD. AA-25		\$1,599.60				\$2,911.96
35	CARPETA ARCHIVERO EXP. 13 DIVISIONES T/C COL.PASTEL		\$6,075.50				\$7,139.80
36	CARPETA BLANCA DE 1 1/2"		\$3,478.00				\$4,637.95
37	CARPETA BLANCA DE 1"		\$3,151.20				\$4,050.10
38	CARPETA BLANCA DE 2"		\$5,403.30				\$7,362.93
39	CARPETA BLANCA DE 3"		\$7,220.10				\$8,705.94
40	CARPETA BROCHE TAMAÑO CARTA AZUL CLARO C/PESTAÑA						\$2,658.02
41	CARPETA BROCHE TAMAÑO CARTA CAFE C/PESTAÑA						\$2,120.17
42	CARPETA BROCHE TAMAÑO CARTA NEGRO C/PESTAÑA						\$957.72
43	CARPETA BROCHE TAMAÑO CARTA ROJO C/PESTAÑA						\$1,360.24
44	CARPETA BROCHE TAMAÑO CARTA VERDE CLARO C/PESTAÑA						\$818.92
45	CARPETA CON PALANCA TAMAÑO CARTA AMARILLO						\$397.80
46	CARPETA CON PALANCA TAMAÑO CARTA AZUL						\$1,489.80
47	CARPETA CON PALANCA TAMAÑO CARTA CAFE						\$522.60
48	CARPETA CON PALANCA TAMAÑO CARTA NEGRO						\$2,574.00
49	CARPETA CON BROCHE T/CARTA TABACO C/PESTAÑA						\$3,282.62
50	CARPETA T/CARTA		\$25,149.60				\$48,303.20
51	CARPETA TAMAÑO MEMORANDUM		\$2,557.80				\$2,783.13

52	CARPETA BLANCA 1/2"		\$1,560.00				\$2,005.00
53	CARPETA RECOPILADORA COLOR NEGRO						\$3,920.40
54	CARPETA TAMAÑO CARTA AZUL REY C/PESTAÑA						\$2,637.20
55	CARPETA VINIL IMITACION PIEL C/PIZAPAPEL T/CARTA						\$1,950.00
56	CARTUCHO PARA FAX BROTHER MFC 660 MC						\$27,180.00
57	CARTULINA BLANCO 50 X 65 CMS. 58 KGS.		\$84.53				\$75.84
58	CASSET P/VIDEO 8 M.M. (60 MINUTOS)						\$1,260.00
59	CASSETE VIRGEN PARA AUDIO 60 MIN.						\$1,325.00
60	CESTO PAPELERO CIRCU- LAR PERFORADO PARA OFICINA		\$777.00				\$5,250.00
61	CINTA CASETE NEGRO SOBRE BLANCO M-231 1/2"						\$1,911.82
64	CINTA CELOFAN 18 M.M. X 33 MTS		\$66.00				\$195.60
65	CINTA DIUREX DE 24 M.M. X 65 MTS.		\$3,249.90				\$11,855.07
66	CINTA EPSON P/IMPRESORA FX890 NE- GRO N/P S015329		\$1,003.20				\$1,265.00
67	CINTA MAGICA MODELO 810 EN 24 MM X 65 MTS.		\$7,687.50				\$8,537.50
68	CINTA MAGICA 12" X 33"		\$2,420.00				\$2,273.70
69	CINTA MASKIN TAPE DE 1" 50 MTS.		\$2,634.40				\$3,134.64
70	CINTA MASKIN TAPE DE 3/4 DE 50 MTS.		\$1,101.60				\$1,328.40
71	CINTA P/MAQUINA IBM 2000 C 169		\$1,314.40				\$1,770.20
72	CINTA P/MAQUINA IBM PUN- TO NARANJA 82/196		\$92.10				\$186.90
73	CINTA P/MAQUINA OLIVETTI SECRETARY 123/223/140/240		\$62.50				\$43.20
74	CINTA P/MAQUINA OLYMPIA SPRINTERTYPE 183		\$249.60				\$336.48
75	CINTA P/MAQUINA TYPEW- RITER RIBBON P/OLIVETTI ET 55		\$187.20				\$251.94
77	CINTA PARA EMPAQUE 48 MM X 150 M. TRANSPAREN- TE		\$2,974.40				\$3,701.10
78	CINTA PARA ROTULADOR PT310 12MM NEGRO SOBRE BLANCO						\$1,640.00
79	CINTA PARA ROTULADOR TZ-231 12 1/2 MM.						\$4,920.00
80	CLIPS GOTICO NO. 1 PARA 25 HOJAS		\$1,952.00				\$2,601.04
81	CLIPS GOTICO NO. 2 PARA 20 HOJAS		\$1,259.50				\$2,148.02
82	CLIPS GOTICO NO. 3		\$1,004.30				\$699.38
83	CLIPS JUMBO		\$1,185.90				\$1,881.51
84	CLIPS MARIPOSA NO. 2 PARA 20 HOJAS		\$2,136.75				\$2,825.69
85	CLIPS MARIPOSA NO.1 PARA 60 HOJAS		\$788.50				\$1,055.76
86	CLIPS SUJETAPAPELES PAQ. 12 PZAS. CHICO		\$108.65				\$194.34

87	CLIPS SUJETAPAPELES PAQ. 12 PZAS. GRANDE		\$150.15			\$271.04
88	CLIPS SUJETAPAPELES PAQ. 12 PZAS. MEDIANO		\$96.90			\$170.00
89	COJIN MEDIANO NO. 1 PARA SELLO MEDIANO		\$197.40			\$263.76
90	COJIN MEDIANO NO. 2 PARA SELLO		\$638.00			\$854.48
91	COJIN MOD.6/4924 PARA SELLO AUTOMATICO PRIN- TY 4724					\$89.00
92	COJIN PARA SELLO AUTO- MATICO PRINTIG 4727					\$267.00
93	COLORES ESTUCHE C/24		\$214.65			\$374.49
94	CORREC P/MAQUINA ES- CRIBIR ET 1250 MD		\$33.60			\$45.22
95	CORRECTOR DE CINTA EN SECO		\$4,646.40			\$2,877.60
96	CORRECTOR IBM 2000 KORES 088		\$300.00			\$942.40
97	CORRECTOR LIQUIDO		\$1,821.60			\$2,469.28
98	CORRECTOR OLYMPIA LIFT OFF (AMAR) ORIGINAL		\$3.10			\$6.46
99	CORRECTOR ORIGINAL IBM B2		\$7.50			\$37.75
100	CORRECTOR P/MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETTI ET 1250		\$24.00			\$32.80
102	CUADERNO PROFESIONAL 100 H. S/I CUADRO GDE.		\$3,235.70			\$3,458.00
103	CUADERNO PROFESIONAL 100 HOJAS S/I RAYA		\$458.50			\$490.00
104	CUBRE PUÑOS PARA POL- VO		\$84.00			\$148.00
105	CUENTA FACIL 64 ANTIDE- RRAPANTE		\$923.00			\$1,192.80
106	CUTTER ANCHO		\$304.80			\$1,991.36
107	CUTTER		\$515.62			\$1,433.83
108	CHAROLA EUROLINEA TRI- PLE OFICIO HUMO		\$5,670.00			\$6,811.14
109	DESENGRAPADORA MOD. 851		\$417.00			\$501.79
110	DESPACHADOR DE CINTA CANELA		\$204.60			\$196.20
111	DESPACHADOR UNIVERSAL DE CINTAS ADHESIVAS		\$608.00			\$2,433.00
112	DICCIONARIO DE SINONI- MOS-ANTONIMOS		\$189.00			\$172.64
113	DICCIONARIO INGLES ES- PAÑOL		\$288.00			\$286.20
114	DICCIONARIO USUAL					\$242.48
115	DIRECTORIO SECRETARIAL T. ESQUELA		\$760.50			\$876.15
116	ENGRAPADORA 858		\$5,659.20			\$6,743.52
117	ENGRAPADORA DE USO RUDO TALLE LARGO		\$689.70			\$521.40
118	ENGRAPADORA TIPO PINZA PARA USO RUDO		\$4,815.00			\$5,843.25
119	ESCALIMETRO		\$74.00			\$16.32
120	ESPONJERO NO. 2 GRANDE		\$88.40			\$136.50
121	ETIQUETAS ADHESIVAS NO. 10		\$407.00			\$476.08
122	ETIQUETAS ADHESIVAS NO. 13		\$9.25			\$10.82
123	ETIQUETAS ADHESIVAS NO.		\$277.50			\$324.60

25						
124	ETIQUETAS ADHESIVAS NO.		\$27.75			\$32.46
125	ETIQUETAS ADHESIVAS NO.		\$46.25			\$54.10
126	ETIQUETAS ADHESIVAS NO.		\$37.00			\$43.28
127	ETIQUETAS ADHESIVAS NO.		\$46.25			\$54.10
128	FOLDER COLGANTE C/25 2506-16705 T/OFICIO		\$320.00			\$443.10
129	FOLDER COLGANTE CARTA C/25 2502-15705		\$538.20			\$660.51
130	FOLDER T/CARTA COLOR AZUL		\$5,582.50	\$5,470.85		\$5,805.80
131	FOLDER T/CARTA COLOR CREMA		\$9,066.40	\$9,293.06		\$11,786.32
132	FOLDER T/CARTA COLOR VERDE		\$326.50			\$339.56
133	FOLDER T/OFICIO COLOR AZUL		\$158.12			\$158.12
134	FOLDER T/OFICIO COLOR CREMA OTRO		\$616.86			\$710.73
135	FOLDER T/OFICIO COLOR VERDE		\$7.67			\$7.67
136	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR AZUL REY		\$598.32			\$792.22
137	FOLIADOR UNM-15		\$2,073.75			\$2,725.55
138	FOLIADOR UN12		\$2,631.30			\$3,699.92
139	FONOMATIC DUPLICADO (RECADO TELEFONICO)		\$806.40			\$648.00
140	FORMA DE VALE PROVI- SIONAL P/CAJA C/50 H.		\$24.00			\$28.35
142	GOMA TIPO PLUMA MOD. ERASER		\$1,110.00			\$1,405.26
143	GOMA NO. 3073		\$156.45			\$521.50
144	GRAPAS STANDARD CONT. 5000 NO. 400					\$15,688.30
145	GRAPAS USO RUDO 1/2" 90 HOJAS CANT. 1000		\$113.40			\$164.43
146	GUILLOTINA PARA PAPEL		\$365.00			\$416.66
147	HOJA BOND T/DOBLE CAR- TA DE 11" X 17"		\$549.50			\$1,210.44
148	HOJA PORTATARJETAS D/PRESENTACION P/CARPETA P/C/5		\$988.00			\$462.08
149	HOJAS PAPEL BOND T/CARTA			\$303,589.44		
151	JUEGO DE ESCUADRAS PROFESIONALES SIN BISEL		\$415.00			\$405.00
152	LAPIZ ADHESIVO 20 GRS.					\$36,297.67
153	LAPIZ NO. 3		\$2,055.56			\$3,129.36
154	LAPIZ BICOLOR		\$490.25			\$598.90
155	LAPIZ COLOR AZUL		\$196.67			\$209.45
156	LAPIZ COLOR CARMIN		\$778.37			\$828.95
157	LIBRETA DE TRANSITO					\$3,650.84
158	LIBRETA FORMA FRANCESA CUADRO CHICO 5 MM DE ESPIRAL		\$514.56			\$611.52
159	LIBRETA FORMA FRANCESA CUADRO GRANDE 7 MM DE ESPIRAL		\$970.16			\$1,152.97
160	LIBRETA FORMA FRANCESA		\$444.88			\$528.71

	DE RAYA DE ESPIRAL					
161	LIBRETA FORMA FRANCESA PASTA GRUESA RAYA	\$1,022.67				\$1,208.79
162	LIBRETA FORMA ITALIANA PASTA GRUESA RAYA	\$599.14				\$708.18
163	LIBRO FLORETE TABULAR DE 24 COLUMNAS 96 HOJAS	\$305.10				\$363.33
164	LIBRO FORMA FRANCESA FOLIADO DE 144 H. 4 CO- LUMNAS	\$601.90				\$716.82
165	LIBRO FORMA ITALIANA FOLIADO 192 H. RAYADO	\$513.90				\$611.55
166	LIGA DE HULE NATURAL CAJA C/100 GR NO. 18					
167	LIGA DE HULE NATURAL CAJA C/100 GR NO. 64					
168	LIQUIDO LIMPIA PIZARRO- NES EN SPRAY	\$69.32				\$104.32
169	MARCA TEXTOS AMARILLO	\$2,960.64				\$4,985.80
170	MARCA TEXTOS NARANJA	\$1,532.16				\$2,580.20
171	MARCA TEXTOS ROSA	\$653.76				\$1,100.95
172	MARCADOR DE AGUA ES- TUCHE C/12 PZA.	\$143.00				\$218.10
173	MARCADOR DE CERA BLANCO	\$165.60				\$205.92
174	MARCADOR DE CERA ROJO	\$404.80				\$503.36
175	MARCADOR DETECTOR DE BILLETES FALSOS	\$511.53				\$669.06
176	MARCADOR DORADO PLA- TEADO					\$90.00
177	MARCADOR PARA PIN- TARRÓN CAJA 4 COLORES	\$1,370.25				\$1,675.80
178	MARCADOR PARA SUPER- FICIE DE DISCOS COMPAC- TOS	\$603.75				\$776.25
179	MARCADOR SUPER COLOR MARKER WIDEBROAD SC6600					\$311.19
180	MARCADOR STERBROOK AZUL	\$2,484.00				\$2,686.86
181	MARCADOR STERBROOK NEGRO	\$6,588.00				\$7,126.02
182	MARCADOR STERBROOK ROJO	\$2,340.00				\$2,531.10
183	MARCADOR STERBROOK VERDE	\$300.00				\$324.50
184	MICA P/CREDENCIAL (GA- FETE)	\$1,386.00				\$990.00
185	MICA T/CARTA 3 PERFORA- CIONES	\$2,111.72				\$2,842.70
186	MICA T/CARTA PARA ENMI- CADORA	\$347.16				\$390.72
187	ORGANIZADOR GIRATORIO P/ESCRITORIO MOD. C569	\$2,856.00				\$3,407.60
189	PAPEL BOND DE 36 KGS. C/AMARILLO T/CARTA	\$924.00				\$1,100.00
190	PAPEL BOND DE 36 KGS. C/AZUL T/CARTA	\$1,570.80				\$1,870.00
191	PAPEL CARBON T/CARTA CAJA C/100	\$360.50				\$112.00
192	PAPEL OPALINA T/CARTA	\$305.80				\$4,606.47
193	PAPEL P/PLOTTER INK JET ESPECIAL P/C.A.D. .91X45.7	\$1,508.00				\$3,913.00
194	PAPEL PHOTO-GLOSSY	\$212.94				\$423.00

	INKJET T/C PJ248 PAQ.20 HOJAS						
195	PASTAS PARA ENGARGO- LAR T/CARTA AZUL MARINO JGO. C/2 DE CARTONCILLO						\$1,896.45
196	PASTAS PARA ENGARGO- LAR T/CARTA NEGRO JGO. C/2 DE CARTONCILLO						\$679.15
197	PASTAS PARA ENGARGO- LAR T/CARTA AZUL MARINO JGO. C/2 DE PLÁSTICO						\$915.20
198	PASTAS PARA ENGARGO- LAR T/CARTA BLANCO JGO. C/2 DE PLÁSTICO						\$116.16
199	PASTAS PARA ENGARGO- LAR T/CARTA VERDE JGO. C/2 DE PLÁSTICO						\$17.60
200	PASTAS PARA ENGARGO- LAR T/CARTA NEGRO JGO. C/2 DE PLÁSTICO		\$910.00				\$1,601.60
201	PASTAS PARA ENGARGO- LAR T/OFICIO NEGRO JGO. C/2 DE PLÁSTICO		\$191.40				\$298.32
203	PASTAS P/ENGARGOLAR TRANSPARENTE TAMAÑO CARTA RAYA		\$2,164.00				\$3,808.64
204	PASTAS P/ENGARGOLAR TRANSPARENTES T/C LISAS		\$1,254.96				\$1,752.96
205	PELICULA PARA FAX KX- FHD 332/351		\$12,803.00				\$7,493.00
206	PERFORADORA PARA USO RUDO		989.8				\$1,663.62
207	PERFORADORA TRIPLE METALICA		441				\$497.70
208	PERFORADORA 800		\$5,330.00				\$5,729.62
209	PIN-ES DE COLORES C/100		\$85.80				\$173.81
210	PIZARRON ELECTROMAG- NETICO 1.20 X 2.40 MTS.		NO COTIZA				\$1,752.30
211	PLASTICO TRANSPARENTE AUTOADHERIBLE		756				\$1,260.00
212	PLUMON P/ACETATOS (8 PZAS) PERMANENTE		\$1,033.60				\$1,344.00
213	PLUMON NEGRO		\$1,643.50				\$2,335.50
214	PLUMON ULTRAFINO NE- GRO		\$1,178.10				\$1,626.90
215	PLUMONES DE 20 COLORES		\$398.70				\$675.00
216	PORTA CLIPS DE ACRILICO.		\$82.50				\$140.14
217	PORTA TARJETERO TAMA- ÑO CARTA		\$567.00				\$706.50
218	PORTA TARJETERO TIPO AGENDA		\$336.00				\$304.00
219	PORTAMINAS P/MINA 0.5 MM.		\$2,090.95				\$4,417.50
220	PORTATARJETERO PARA 600 TARJETAS		NO COTIZA				\$321.33
221	POSTES 1"		\$110.40				\$63.48
222	POSTES 2 1/2"		\$265.10				\$258.50
223	POSTES 3"		\$858.00				\$609.84
224	POSTES 4"		\$957.00				\$733.70
225	POSTES DE 1 1/2 "		\$63.20				\$36.00
226	POSTES DE 2 "		\$40.00				\$27.60
227	UNIPECO CON ADHESIVO 4" X 3"		\$4,499.25				\$4,987.74
228	UNIPECO CON ADHESIVO 1 1/2" X 2"		\$3,069.04				\$1,915.88

229	UNIPECO CON ADHESIVO 2 7/8" X 2 7/8"		\$3,748.50			\$4,166.19
230	REFUERZO DE VINIL		\$151.70			\$223.86
231	REGLA METALICA DE 30 CMS.		\$479.40			\$581.40
232	REPUESTO CUTTER L8 ANCHO (CON 10 PZAS.)		\$188.60			\$1,880.94
233	REPUESTO P/NAVAJA STAN- DARD C/10		\$72.96			\$155.84
234	REPUESTO PARA GOMA TIPO PLUMA		\$163.68			\$102.92
235	REVISTERO DE PLASTICO COLOR AZUL TRASLUCIDO		\$1,936.00			\$2,252.80
236	ROLLO DE PELICULA P/CAMARA FOTOGRAFICA DE 24 EXP		\$1,095.60			\$1,524.60
237	ROLLO DE PELICULA PARA FAX MOD. KX-FA55A O KXFA53A		\$711.00			\$1,122.65
238	ROLLO PARA CALCULADO- RA PRINTAFORM DE 7 CMS.		\$134.00			\$132.00
239	ROLLO PARA CALCULADO- RA SURY EXTRA 60/57		\$916.00			\$1,227.44
240	ROLLO PARA PAPEL FAX .215 X 30 MT.		\$336.11			\$408.90
241	SACAPUNTAS ELECTRICO		\$1,260.00			\$1,530.56
242	SACAPUNTAS METALICO		\$6,678.00			\$145.75
243	SEPARADOR ALFABETICO T/CARTA A-Z		\$970.20			\$1,379.35
245	SEPARADOR 10 DIVISIONES		\$2,916.48			\$3,698.24
246	SEPARADOR 12 SEPARA- CIONES		\$3,132.00			\$4,064.64
247	SEPARADOR 15 DIVISIONES		\$2,340.90			\$3,160.62
248	SEPARADOR 5 DIVISIONES		\$4,729.34			\$6,176.03
249	SEPARADOR 8 DIVISIONES		\$2,537.95			\$3,350.62
250	SEPARADOR PLASTICO SK- 10 T/CARTA		\$1,843.00			\$2,378.80
251	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO 10.5 X 24.1 CM		\$476.70			\$658.30
252	SOBRE BOLSA ENGOMADO ESQUELA 17 X 25 CM		\$139.20			\$149.64
253	SOBRE BOLSA ENGOMADO EXTRA OFICIO 25.5 X 34 XM		\$192.40			\$227.92
254	SOBRE BOLSA ENGOMADO OFICIO		\$184.69			\$212.52
255	SOBRE BOLSA ENGOMADO REMA CARTA 23 X 30.5 CM		\$1,116.71			\$1,285.27
256	SOBRE C/VENTANA DE CELOFAN 24 X 10.5 CM. OFICIO		\$1,074.64			\$594.89
257	SOBRE CARTA COLOR BLANCO 9.2 X 16.4 CM.		\$100.38			\$164.91
258	SOBRE PAEA RAYA CON PEGUE LATERAL		\$292.05			\$292.05
259	SOBRE TAMAÑO CARTA BOND 120 GRS 23 CM X 30.5 CM		\$174.90			\$201.30
260	SPRAY MOUNT 450 GRS. 3M		\$1,170.99			\$1,300.50
261	TABLA DE APOYO ACRILICO TAMAÑO CARTA		\$3,118.50			\$3,873.15
262	TABLA DE APOYO DE MA- DERA TAMAÑO CARTA		\$1,548.80			\$1,661.44
263	TABLA DE APOYO T/OFICIO		\$379.60			\$366.08
264	TIJERAS 6"		DESECHADA			\$3,074.25
265	TINTA PARA FOLIADOR DE		\$159.00			\$323.40

	12 CC UN12						
266	TINTA PARA SELLO AUTOMATICO 4727 COLOR NEGRO		\$95.40				\$780.00
267	TINTA PARA SELLO AUTOMATICO COLOR AZUL		\$174.90				\$1,430.00
268	TINTA PARA SELLO AUTOMATICO COLOR ROJO		\$7.95				\$65.00
269	TINTA C/CANICA 587 COLOR ROJO		\$31.80				\$37.96
270	TINTA CON CANICA NEGRA		\$1,256.10				\$1,499.42
271	TONER PARA FAX PANASONIC KX-FA83		NO COTIZA				\$1,122.65
273	TUBO DE MINAS CON 12 G.O. 0.5 HB		\$686.09				\$860.89
274	UNIPECO TAMAÑO 1/2 CARTA (PAQUETE 100 HOJAS)		\$125.40				\$149.40
275	UNIPECOS COLOR BLANCO 12.5 X 7.5 CMS.		\$1,663.20				\$1,987.92
276	UNIT DRUM KX-FA84 P/FAX PANASONIC FL-611		NO COTIZA				\$5,938.12
277	VIDEO CASSETTE VIRGEN VHS		\$630.00				\$768.00
	PARTIDA SUM-02						
1	CARTUCHO COLOR PARA IMPRESORA DELL 962 (3106272).					\$18,223.92	
2	CARTUCHO COLOR PARA IMPRESORA HP 930C C6578D					\$1,750.06	
3	CARTUCHO CYAN PARA IMPRESORA A COLOR DELL 5110CN GD907					\$30,019.20	
4	CARTUCHO DE TINTA NEGRA P/IMP. EPSON 800 S020108-B					\$1,218.14	
5	CARTUCHO DE TINTA NEGRO P/IMP. EPSON STYLUS T028					\$21,745.45	
6	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP DESIGN JET 1055 NO.80 AMARILLO C4873A					\$4,157.02	
7	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP DESIGN JET 1055 NO.80 CIAN C4872A					\$4,157.02	
8	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP DESIGN JET 1055 NO.80 MAGENTA C4874A					\$3,325.62	
9	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP DESIGN JET 1055 NO.80 NEGRO C4871A					\$9,495.78	
10	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP DESIGN JET 800 NO. 10 NEGRO C4844AL					\$341.22	
11	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP DESIGN JET 800 NO. 82 AMARILLO C4913A					\$385.02	
12	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP DESIGN JET 800 NO. 82 CIAN C4911A					\$385.02	
13	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP DESIGN JET 800 NO. 82 MAGENTA C4912A					\$385.02	

14	CARTUCHO MAGENTA PARA IMPRESORA A COLOR DELL 5110CN KD566					\$18,762.00		
15	CARTUCHO NEGRO PARA IMPRESORA DELL 962 (3106271).					\$12,687.36		
16	CARTUCHO NEGRO PARA IMPRESORA A COLOR DELL 5110CN JD746					\$8,000.40		
17	CARTUCHO NEGRO PARA IMPRESORA HP DESJET SERIE 6540 NO. 96					\$1,259.96		
18	CARTUCHO P/IMPR.LASE JET 1100 C4092A HP CONTRATIPO					\$10,738.09		
19	CARTUCHO P/IMPRESORA EPSON NEGRO S020189					\$2,436.28		
20	CARTUCHO P/PLOTTER C.NEGRO 51645A CONTRATIPO					\$1,248.30		
21	CARTUCHO P/PLOTTER COLOR MAGENTA HP 51644M					\$1,764.34		
22	CARTUCHO P/PLOTTER YELLOW HP 51644Y					\$1,764.34		
23	CARTUCHO PARA LASER JET 5LC3906A CONTRATIPO					\$7,722.86		
24	CARTUCHO TINTA A COLOR PARA IMPRESORA EPSON STYLUS 440 S020191					\$2,469.69		
25	CARTUCHO TINTA AMARILLA PARA IMPRESORA EPSON STYLUS C82 T0424					\$4,111.69		
26	CARTUCHO TINTA AMARILLO PARA IMPRESORA EPSON STYLUS C85 T047420					\$1,489.28		
27	CARTUCHO TINTA CIAN PARA IMPRESORA EPSON STYLUS C82 T0422					\$3,597.73		
28	CARTUCHO TINTA COLOR PARA IMPRESORA COMPAQ IJ600 CODIGO 17G0060					\$503.15		
29	CARTUCHO TINTA COLOR P/IMP. EPSON STYLUS PHOTO 870					\$5,206.40		
30	CARTUCHO TINTA COLOR P/IMP. EPSON STYLUS T029					\$15,658.23		
31	CARTUCHO TINTA CYAN PARA IMPRESORA EPSON STYLUS C85 T047220					\$1,290.71		
32	CARTUCHO TINTA DE COLOR PARA IMPRESORA EPSON T039020					\$1,614.45		
33	CARTUCHO TINTA MAGENTA PARA IMPRESORA EPSON STYLUS C82 T0423					\$3,340.75		
34	CARTUCHO TINTA MAGENTA PARA IMPRESORA EPSON STYLUS C85 T047320					\$1,092.14		
35	CARTUCHO TINTA NEGRA PARA IMPRESORA EPSON T038120					\$450.52		
36	CARTUCHO TINTA NEGRA PARA IMPRESORA HP 51629A					\$1,024.97		
37	CARTUCHO TINTA NEGRA					\$1,628.05		

	PARA IMPRESORA HP C6614N=20						
38	CARTUCHO TINTA NEGRA P/IMP. EPSON STYLUS PHOTO 870					\$4,872.55	
39	CARTUCHO TINTA NEGRA P/IMPRESORA EPSON STY- LUS C80					\$6,337.59	
40	CARTUCHO TINTA NEGRO PARA IMPRESORA COMPAQ IJ600 CODIGO 17G0050					\$431.27	
41	CARTUCHO TINTA NEGRO PARA IMPRESORA EPSON STYLUS C82 T00321					\$11,618.92	
42	CARTUCHO TINTA NEGRO PARA IMPRESORA EPSON STYLUS C85 T046120					\$1,842.22	
43	CARTUCHO TONER PARA IMPRESORA DELL P1600N (3105417).					\$5,947.20	
44	CARTUCHO TONER PARA IMPRESORA DELL W5300N (3104587) ORIGINAL					\$412,339.20	
45	CARTUCHO TONER PARA IMPRESORA DELL W5300N (3104587).CONTRATIPO						
46	CARTUCHO TONER PARA IMPRESORA HP 1200 CON- TRATIPO					\$53,924.11	
47	CARTUCHO TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET 1320n MOD. Q5949A					\$46,818.06	
48	CARTUCHO TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET Q2612A					\$17,427.99	
49	CARTUCHO TONER PARA IMPRESORA HP MOD. 1300 ORIGINAL					\$53,166.27	
50	CARTUCHO TONER P/IMP. HP C7115A 1200					\$103,935.53	
51	CARTUCHO TONER P/IMPRES. HP 1300 Q2613A CONTRATIPO					\$30,014.67	
52	CARTUCHO TRICOLOR PARA IMPRESORA HP DES- JET SERIE 6540 NO. 97					\$350.01	
53	CARTUCHO YELLOW PARA IMPRESORA A COLOR DELL 5110CN GD908					\$11,682.00	
55	CINTA P/IMP. (DP-013)					\$587.16	
57	CINTA P/IMP. DE 15" (DP- 014)					\$518.03	
58	CINTA P/IMP. EPSON LQ- 2070 MODELO S015086					\$5,290.62	
60	CINTA PARA IMPRESORA EPSON LQ-2090 S015335					\$3,734.56	
61	DISCO COMPACTO VIRGEN 80 MIN.		\$18,414.00			\$16,822.08	
62	DISCO COMPACTO VIRGEN REGRABABLE CD-RW		\$7,975.55			\$6,441.86	
63	DISKETTE DE 3 1/2" 2HD		\$13,002.00			\$11,448.36	
64	DVD GRABABLE + R DE 4.7 GB					\$1,947.00	
71	PAPEL BOND 91 CMS X 100 MTS. NUCLEO DE 2"						\$11,771.10
72	PAPEL P/PLOTTER 60 CM						\$751.52

	DE ANCHO X 50 MTS. LARGO NUCLEO 2"					
73	PAPEL STOCK 15" X 11" DE 1 TANTO		\$6,476.00			
74	PAPEL STOCK 15" X 11" DE 2 TANTOS		\$7,605.60			
75	PAPEL STOCK 9 1/2" X 11" DE 1 TANTO		\$27,404.50			\$ 11, 274.60
76	PAPEL STOCK 9 1/2" X 11" DE 2 TANTOS		\$28,910.00			
77	PAPEL STOCK 9 1/2" X 11" DE 3 TANTOS		\$4, 872.00			
78	PAPEL STOCK DE 2 TANTOS DE 9 1/2" X 5 1/2"		\$3,018.40			
79	PELICULA P/ETIQUETADORA MCA. ZEBRA NP. PARTE 05095BK06407 COLOR NEGRO				\$48,675.00	
83	TONER CARTRIDGE P/IMP. LASSER JET 92274A				\$7,908.95	
84	TONER CARTUCHO C4182X PARA IMPRESORA LASER JET 8100 H.P.				\$14,988.02	
85	TONER COLOR CYAN J5272 P/IMPRESORA DELL 5100CN				\$33,814.08	
86	TONER COLOR MAGENTA J5308 P/IMPRESORA DELL 5100CN				\$19,724.88	
87	TONER COLOR NEGRO H5702 P/IMPRESORA DELL 5100CN				\$14,443.20	
88	TONER COLOR YELLO G5774 P/IMPRESORA DELL 51000N				\$11,271.36	
89	TONER PARA IMPRESORA DELL K2885 J2925 M5200N ORIGINAL				\$47,860.80	
91	TONER PARA IMPRESORA LASER JET 8100 C4182X CONTRATIPO				\$14,988.02	
92	TONER NEGRO K2885 J2925 P/IMPRESORA DELL M5200N CONTRATIPO				\$44,533.20	
94	TONER P/IMPRESORA LASER JET 1100 C4092A H.P.				\$3,285.12	
	PARTIDA SUM-03					
1	BITACORA DE OBRA 10 HOJAS	\$2,418.00				\$3,380.00
2	BITACORA DE OBRA 25 HOJAS	\$13,485.00				\$20,300.00
3	BITACORA DE OBRA DE 50 HOJAS	\$18,868.00				\$28,480.00
8	FORMATO CERTIFICADO DE CONEXION P/TOMA DE AGUA	\$7,700.00				\$5,670.00
9	FORMATO CITATORIO PARA INSPECCION DOMICILIARIA					\$8,904.00
19	FORMATO DE CONCEPTOS POR COBRAR F13	\$7,800.00				\$7,310.00
20	FORMATO ORDEN DE COMPRA (FORMA CONTINUA)	\$23,100.00				\$19,866.00
21	FORMATO ORDEN DE LIMITACION	\$14,520.00				\$12,012.00
23	FORMATO REGISTRO DE	\$5,000.00				\$6,400.00

	ENTRADA						
26	HOJAS MEMBRETADAS ORIGINAL CEA ADMON EZEQUIEL M.	\$770.00				\$850.00	
27	HOJAS MEMBRETADAS ORIGINAL CEA ADMON PEDRO ESCOBED	\$2,310.00				\$2,550.00	
28	HOJAS MEMBRETADAS ORIGINAL CEA ADMON STA. ROSA	\$770.00				\$850.00	
29	HOJAS MEMBRETADAS ORIGINAL CEA ADMON. COLON	\$770.00				\$850.00	
30	HOJAS MEMBRETADAS ORIGINAL CEA CARTA PAQ.100 H	\$67,760.00				\$74,800.00	
31	INFORMACION AL USUARIO T 1/2 CARTA ADMINISTRACION	\$2,160.00				\$1,680.00	
32	INFORMACION AL USUARIO T 1/2 CARTA BOND 120 GRS.	\$21,600.00				\$16,800.00	
33	MARBETE PARA INVENTARIO	\$12,804.00					
35	RECIBO COMPROBANTE DE CARGA "VENTA EN GARZA"33X9	\$41,650.00				\$34,510.00	
36	RECIBO DE PAGO P/ADMON. AMEALCO	\$5,590.00				\$4,940.00	
37	RECIBO DE PAGO P/ADMON. COLON	\$5,590.00				\$4,940.00	
38	RECIBO DE PAGO P/ADMON. HUIMILPAN	\$5,590.00				\$4,940.00	
39	RECIBO DE PAGO P/ADMON. JALPAN	\$5,590.00				\$4,940.00	
40	RECIBO DE PAGO P/ADMON. TEQUISQUIAPAN	\$5,590.00				\$4,940.00	
41	RECIBO FACTURACION ADMON AMEALCO 6.0 MILLAR/C	\$32,868.00				\$33,462.00	
42	RECIBOS FACTURACION ADMON PEDRO ESCOBEDO 6.0 M/CAJ	\$24,900.00				\$25,350.00	
43	RECIBOS FACTURACION ADMON SANTA ROSA 6.0 MILLAR/C	\$45,982.00				\$46,813.00	
44	RECIBOS FACTURACION ADMON. CADEREYTA 6.0 MILLAR/C	\$30,212.00				\$30,758.00	
45	RECIBOS FACTURACION ADMON. COLON 6.0 MILLAR/CAJA	\$24,900.00				\$25,350.00	
46	RECIBOS FACTURACION ADMON. CORREGIDORA 6.0 MILL/C	\$24,900.00				\$25,350.00	
47	RECIBOS FACTURACION ADMON. EL MARQUES 6.0 MILL/C	\$18,426.00				\$18,759.00	
48	RECIBOS FACTURACION ADMON. EZEQUIEL MONTES 6.0 M/C	\$18,426.00				\$18,759.00	
49	RECIBOS FACTURACION ADMON. HUIMILPAN 6.0 MILL/CAJA	\$13,114.00				\$13,351.00	
50	RECIBOS FACTURACION ADMON. JALPAN 6.0 MILL/CAJA	\$21,082.00				\$21,463.00	

51	RECIBOS FACTURACION ADON TEQUISQUIAPAN 6.0 M/CAJA	\$39,508.00				\$40,222.00	
52	RECIBOS FACTURACION AREA CENTRAL (8.0) MI- LLAR/CAJA	\$438,240.00				\$427,680.00	
53	RECIBOS NOMINA	\$11,220.00				\$9,680.00	
54	REQUERIMIENTO DE PAGO ADMN. AMEALCO	\$10,070.00				\$7,420.00	
55	REQUERIMIENTO DE PAGO ADMN. COLON	\$2,470.00				\$1,820.00	
56	REQUERIMIENTO DE PAGO ADMN. EL MARQUES	\$7,600.00				\$5,600.00	
57	REQUERIMIENTO DE PAGO ADMN. EZEQUIEL MONTES	\$7,600.00				\$5,600.00	
58	REQUERIMIENTO DE PAGO ADMN. HUIMILPAN	\$2,470.00				\$1,820.00	
59	REQUERIMIENTO DE PAGO ADMN. SANTA ROSA	\$12,540.00				\$9,240.00	
60	ROLLO P/IMPRESION TER- MICA 65 MTS.TIKET FISCAL CEA	\$177,114.00				\$185,548.00	
64	SELLO ENGOMADO PARA LIMITACION	\$56,100.00				\$79,200.00	
67	SOBRE BOLSA CON LOGO- TIPO TAMAÑO ABIERTO	\$3,300.00				\$4,158.00	
68	SOBRE BOLSA CON LOGO- TIPO TAMAÑO ABIERTO DE 23 X 30 CMS.	\$26,400.00				\$33,792.00	
70	TARJETA DE PRESENTA- CION	\$12,720.00				\$15,900.00	
74	VALES DE GASOLINA AD- MON. AMEALCO	\$2,475.00				\$3,150.00	
75	VALES DE GASOLINA AD- MON. CADEREYTA	\$4,290.00				\$5,460.00	
76	VALES DE GASOLINA AD- MON. EZEQUIEL MONTES	\$ 2, 145.00				\$2,730.00	
77	VALES DE GASOLINA AD- MON. HUIMILPAN	\$2,145.00				\$2,730.00	
78	VALES DE GASOLINA AD- MON. TEQUISQUIAPAN	\$4,290.00				\$5,460.00	

Los montos anteriores son sin incluir el IVA

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de ENERO del 2007.

ATENTAMENTE,

C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
 DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
 RÚBRICA

UNICA PUBLICACION